Cartagena de Indias D. T. H. y C., Julio de 2026

Doctora
YIRA MORALES CASTRO

Directora Administrativa de Talento Humano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

E.S.D.

Asunto: CARTA DE POSTULACIÓN – INVITACIÓN A OFERTAR

Cordial saludo.

En mi calidad de Rector de la Fundación Universitaria Colombo Internacional UNICOLOMBO, le extiendo un afectuoso y cálido saludo. El motivo de la presente es para presentar a usted una breve reseña de nuestra institución; la cual, corresponde a un centro de enseñanza comprometida con la formación integral bilingüe de los jóvenes y adultos Cartageneros y con el desarrollo profesional, social y cultural de la capital del Departamento de Bolívar y su zona de influencia.

Así, la Fundación Universitaria Colombo Internacional UNICOLOMBO, es una Institución de Educación Superior con carácter académico de Institución Universitaria y personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 7774 de diciembre 1 de 2006 que nace por una iniciativa pionera del Centro Colombo Americano de Cartagena como una apuesta orientada a la formación integral de profesionales bilingües. De igual manera contamos con certificación de calidad de los procesos académicos y administrativos, bajo la norma ISO 9001-2015. La vocación en la proyección social de la institución se orienta a la atención de estudiantes procedentes de estratos 1, 2 y 3, en el marco de valores éticos, con conciencia de la identidad cultural del Caribe, que contribuyen al desarrollo sostenible de la sociedad, en un entorno global, abiertos al conocimiento y al diálogo con otras culturas.

En la actualidad UNICOLOMBO cuenta con una oferta de programas académicos de pregrado, postgrado y educación continua. En miras de nuestras competencias, y conscientes de nuestras capacidades que constituyen un factor diferencial en nuestro perfil, es nuestro interés presentar para su evaluación y consideración una propuesta académica integral para la prestación de nuestros servicios educativos orientada al fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos y la prestación del servicio público en la ciudad

De antemano le agradecemos la atención a nuestra comunicación, para lo cual estaremos muy atentos a sus comentarios.

Atentamente,

MARIO RAMOS VÉLEZ
Rector
Fundación Universitaria Colombo Internacional — UNICOLOMBO
mramos@colombocartagena.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.078.693**

RAMOS VELEZ

APELLIDOS

MARIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1952**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-JUN-1973 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00060043-M-0009078693-20080828 **0002**653701A 1 6080006034

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2026-EE-261993

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 016439 DEL 24 DE JUNIO DE 2026

CERTIFICA

Que el/la FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO - (código: 9121), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 7774 de 2006-12-01, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El termino de duración de la institución es indefinido.

Mediante Resoluciones 3583 del 01 de junio de 2009 y 15229 del 23 de noviembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: info@unicolombo.edu.co, Dirección: CENTRO CALLE DE LA FACTORIA 36 27 - Cartagena de Indias, Teléfono: 6600098.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

Educación

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
MANUEL DOMINGO ROJAS SALGADO	CC 9062847 Cartagena de Indias	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO C.S. 81A 2024-11-07 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2024-12-01 Hasta: 2026-11-30	2025-04-29	Activo
MARIO RAMOS VELEZ	CC 9078693 Cartagena de Indias	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACUERDO 23 2016-10-20 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2016-12-01 Hasta:	2017-01-16	Activo
MARIO RAMOS VELEZ	CC 9078693 Cartagena de Indias	RECTOR	ACTA 021 2009-01-30 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2009-02-12 Hasta:	2009-02-13	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de julio de 2026, por solicitud de FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL, según radicado 2026-ER-0313472.

Cordialmente;



LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA

Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL- UNICOLOMBO.

CONTENIDO

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES3

CAPITULO II – DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR3

CAPITULO III – DE LA ASISTENCIA E INASISTENCIA3

CAPITULO IV – DE LAS ACTAS3

CAPITULO V –DE LOS INVITADOS AL CONSEJO SUPERIOR Y SU USO DE LA PALABRA.....4

CAPITULO VI – DEL RECTOR4

CAPITULO VII – MODIFICACIONES Y VIGENCIA4

Reglamento del Consejo Sùperior de La Fundación Universitaria Colombo Internacional– UNICOLOMBO

De acuerdo a lo dispuesto en el literal C del artículo 31 de los estatutos de Unicolombo, el Consejo Superior expide el siguiente reglamento, el cual regula los artículos que así lo requieran relacionados con su funcionamiento.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del Reglamento del Consejo Superior. El presente reglamento regula el funcionamiento y las actividades del Consejo Superior de Unicolombo no descritas específicamente en los estatutos de Unicolombo.

Artículo 2. Fuentes de interpretación. Cuando en el presente reglamento no se encuentre disposición aplicable al caso concreto, se acudirá a los estatutos de Unicolombo, normas que regulen casos o procedimientos similares y en su defecto, a los principios generales del derecho, la jurisprudencia y la doctrina.

CAPITULO II
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 3. Duración de las sesiones. Las sesiones del Consejo podrán tener una duración hasta agotar los temas descritos en el orden del día y podrá ser suspendida, dentro de la misma sesión, y continuada en el lugar, día y hora que el mismo Consejo Superior decida con la votación de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 4. Orden del día. La agenda que se someta a conocimiento, discusión y decisión del Consejo Superior, deberá contener al menos: Verificación dèl quórum, lectura y aprobación del orden del día, lectura y aprobación del acta anterior, informe del Rector y proposiciones y varios.

Parágrafo: El orden del día podrá ser modificado a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo Superior, presente en la reunión, previa aprobación de la mayoría absoluta de los miembros asistentes. En este caso el Secretario del Consejo informará sobre las solicitudes y el Presidente lo someterá a consideración de sus miembros asistentes.

Artículo 5. Orden de discusión. Los temas serán discutidos de acuerdo al orden del día aprobado.

CAPITULO IIII
DE LA ASISTENCIA E INASISTENCIA

Artículo 6. De la asistencia de sus Miembros. La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio y su calidad de miembro se pierde en cualquiera de sus modalidades, en los siguientes casos:

a. Por muerte.
b. Por renuncia expresamente aceptada el Consejo Superior
c. Por vencimiento del periodo para el cual fue designado
d. Por haber sido condenado por la comisión de delitos o hechos punibles.
E. Por falta a los deberes que imponen los Reglamentos y Estatutos de la institución.
F. Por inasistencia a cinco (05) sesiones a reuniones de Consejo Supérior, en el periodo de un año con o sin justa causa producirá automáticamente la vacancia del cargo de miembro del consejo superior.

CAPITULO IV
DE LAS ACTAS

Artículo 7. Observaciones a las actas. Los miembros del Consejo Superior podrán solicitar aclaración de las omisiones o inexactitudes en que se hubiera incurrido al redactar el acta. Las modificaciones o enmiendas propuestas se harán constar en el acta de la siguiente reunión, sin embargo, cuando el Consejo Superior lo considere podrá abstenerse de aprobar el acta y devolverla a la Secretaria para su corrección.

CAPTIULO V
DE LOS INVITADOS AL CONSEJO SUPERIOR Y SU USO DE LA PALABRA

Artículo 8. Uso de la palabra de los invitados. Los invitados tendrán la palabra en el momento en que el Presidente del Consejo Superior se la otorgue.

CAPITULO VI
DEL RECTOR

Artículo 9. Autorización para contratar. El Consejo Superior, ha delegado en el Rector la aprobación de contratos y operaciones que celebre UNICOLOMBO, cuya cuantía no exceda la cantidad de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. En ese caso corresponderá al Consejo Superior realizar la aprobación pertinente.

CAPITULO VII
MODIFICACIONES Y VIGENCIA

Artículo 10. Vigencia. El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior en sesión realizada el día veinte y cuatro (24) de abril de 2016, acta 079 y su vigencia será hasta que se modifiquen los actuales estatutos de la Institución.

MANUEL D. ROJAS SALGADO
Presidente

AUGUSTO COVO TORRES
Secretario

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	24-04-2016	Creación del reglamento del consejo superior

Vicerrectoría Administrativa. **Fecha:** **Firma**	**Revisado:** Rectoría **Fecha:** **Firma**	**Aprobado:** Rectoría. **Fecha:** **Firma**

SERVICONTABLE
ASESORÍA CONTABLE Y JURÍDICA

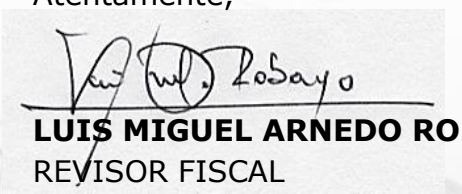
El suscrito contador Público en su calidad de Revisor Fiscal **LUIS MIGUEL ARNEDO ROBAYO** CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 61966-T de la firma **SERVICONTABLE SAS** identificada con Nit **806.008.600-1**

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL, UNICOLOMBO CON NIT 900.131.269-0** se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de toda clase de impuestos, aportes parafiscales, seguridad social y contrato de aprendizaje, de acuerdo al art. 50 de la ley 789 de 2002.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026.

Atentamente,



LUIS MIGUEL ARNEDO ROBAYO
REVISOR FISCAL
TP 61966-T

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 21:24:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001312690
Código de Verificación	9001312690260706212434

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 21:22:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9078693
Código de Verificación	9078693260706212249

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299016404

PIB
21:16:35

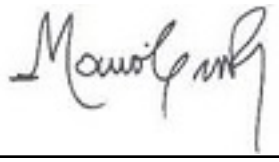
Bogotá DC, 06 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL identificado(a) con NIT número 9001312690:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299016140

PIB
21:09:39

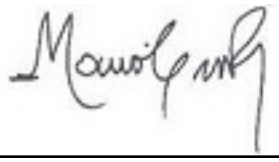
Bogotá DC, 06 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO RAMOS VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9078693:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2026 09:40:06 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900131269**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143420836** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2026 09:33:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **9078693** y Nombre: **MARIO RAMOS VELEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143420663** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

SERVICONTABLE
ASESORÍA CONTABLE Y JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE APORTES FINANCIEROS

Fundación Universitaria Colombo Internacional - UNICOLOMBO

Cartagena de Indias D.T. & C. 24 de julio de 2026

Señores(as)
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Dirección de Talento Humano

E.S.D.

Por medio de la presente, yo, LUIS MIGUEL ARNEDO ROBAYO identificado con cédula de ciudadanía número 73.092.191 y con Tarjeta Profesional de Contador Público número 61966-T en mi calidad de Revisor Fiscal de la Fundación Universitaria Colombo Internacional - UNICOLOMBO, con NIT 900.131.269-0, certifico que esta entidad ha comprometido y dispuesto los recursos financieros correspondientes al 30% del valor total del proyecto descrito a continuación:

Objeto del proyecto:

" *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS, PEDAGÓGICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DISEÑAR, COORDINAR, EJECUTAR, ACOMPAÑAR Y EVALUAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2026.*"

Valor total del convenio:

Mil Ochocientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y dos mil Ochocientos Cincuenta y Siete pesos con catorce centavos MCTE ($1.828.442.857,14).

Aportes:

- **Aporte del Distrito:** Mil Doscientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Treinta y Cuatro mil Quinientos ochenta y nueve pesos con Diecinueve Centavos MCTE ($1.277.834.589,19), correspondientes al 70% del valor total del convenio.
- **Aporte de UNICOLOMBO:** Quinientos Cincuenta millones Seiscientos Ocho mil Doscientos Sesenta y Ocho mil pesos con Ochenta y Un Centavos MCTE. ($550.608.268,81), correspondientes al 30% del valor total del proyecto.

SERVICONTABLE
ASESORÍA CONTABLE Y JURÍDICA

Los recursos comprometidos por UNICOLOMBO, correspondientes Quinientos Cincuenta millones Seiscientos Ocho mil Doscientos Sesenta y Ocho mil pesos con Ochenta y Un Centavos MCTE. ($550.608.268,81), se encuentran disponibles y listos para ser utilizados conforme a los términos y condiciones establecidos en el convenio con la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Esta certificación se expide a solicitud de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias para los fines pertinentes del proyecto en mención.

Atentamente,

LUIS MIGUEL ARNEDO ROBAYO
Revisor Fiscal
Fundación Universitaria Colombo Internacional - UNICOLOMBO
Tarjeta Profesional: 61966-T

Certificado Bancario

Lunes, 27 de julio de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNAC identificado(a) con NIT 900131269, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	08584921723	2012/06/28	ACTIVA	555,653,315.68

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL

NIT. 900.131.269-0

Estado de la Situación Financiera

Informe Comparativo Cifras año de 2025-2024

Cifras en pesos

Descripción	NIIF 31/12/2025	NIIF 31/12/2024	Variación absoluta	Variación relativa
Activos				
Activos financieros/ corrientes				
Efectivo y equivalentes de efectivo	465,689,939	465,336,281	353,658	0%
Inversiones	2,644,736	2,166,509	478,228	22%
Cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar	3,216,702,788	1,968,746,182	1,247,956,605	63%
Activos financieros corrientes	**3,685,037,463**	**2,436,248,973**	**1,248,310,263**	**51%**
Activos no financieros/ corrientes				
Inventarios	163,066,522	44,441,928	118,624,594	267%
Otros activos	-	-	-	
Activos no financieros corrientes	**163,066,522**	**44,441,928**	118,624,594	266.92%
Activos corrientes financieros/ no financieros	**3,848,103,986**	**2,480,690,901**	**1,367,413,085**	**55%**
Activos financieros no corrientes				
Cuentas por cobrar y otras cuentas p cobrar				
Subt Activos financieros no corrientes	-	-		
Activos no financieros no corrientes				
Propiedad, planta y equipo	9,444,991,723	9,511,574,548	- 66,582,825	-1%
Activos Intangibles	557,934,254	801,728,464	- 243,794,210	-30%
Otros activos	1,717,143,308	1,434,535,820	282,607,488	20%
Subt Activos no financieros no corrientes	**11,720,069,285**	**11,747,838,832**	**- 27,769,547**	**0%**
Total Activo	**15,568,173,270**	**14,228,529,732**	**1,339,643,538**	**9%**
Pasivos				
Pasivos financieros/ Corriente				
Obligaciones financieras	-	-	-	0%
Proveedores	758,059,363	367,200,436	390,858,927	106%
Cuentas por pagar	1,033,982,303	368,045,292	665,937,011	181%
Subt Pasivos financieros/ Corrientes	**1,792,041,666**	**735,245,728**	**1,056,795,938**	144%
Pasivos no financieros/ Corriente				
Impuestos gravamenes y tasas	198,084,510	337,136,842	- 139,052,332	-41%
Beneficio a empleados	453,989,776	342,689,436	111,300,340	0%
Provisiones	-	-	-	0%
Subt Pasivos no financieros/ Corrientes	**652,074,286**	**679,826,278**	**- 27,751,992**	**-4%**
Subt Pasivos Financieros, no Financi/ Corrientes	**2,444,115,951**	**1,415,072,006**	**1,029,043,945**	**73%**
Pasivos financieros/No corriente				
Obligaciones financieras	605,251,059	2,276,515,619	- 1,671,264,560	-73%
Cuentas por pagar	2,164,189,840	2,000,000,000	164,189,840	8%
Subt Pasivos financieros/ No Corrientes	**2,769,440,899**	**4,276,515,619**	**- 1,507,074,719**	**-35%**
Pasivos no financieros				
Ingresos anticipados	2,528,860,977	876,542,114	1,652,318,863	189%
Otros pasivos	270,453,358	147,305,740	123,147,618	84%
Subt Pasivos no financieros/No Corrientes	**2,799,314,335**	**1,023,847,854**	**1,775,466,481**	**173%**
Subt Pasivos financi y no financ/No Corrientes	**5,568,755,234**	**5,300,363,473**	**268,391,761**	**5%**
Total Pasivo	**8,012,871,185**	**6,715,435,479**	**1,297,435,706**	**19%**
Patrimonio			-	
Fondo social	3,640,038,776	3,640,038,776	-	0%
Resultado del ejercicio	326,768,480	233,352,220	93,416,260	40%
Resultado de ejercicios anteriores	-	51,208,429	- 51,208,429	-100%
Efecto por conversión	3,588,494,829	3,588,494,829	-	0%
Total patrimonio	**7,555,302,085**	**7,513,094,254**	**42,207,831**	**0.56%**
Total pasivo y patrimonio	**15,568,173,270**	**14,228,529,732**	**1,339,643,538**	**9.42%**

MARIO RAMOS VELEZ
RECTOR GENERAL

LUIS ARNEDO ROBAYO
REVISOR FISCAL TP 61966-T
MIEMBRO SERVICONTALE LTDA

CARLOS JIMENEZ BETANCOURT
DIRECTOR FINANCIERO
CONTADOR TP 66488-T

FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL

NIT. 900.131.269-0

Estado de resultado integral, resultado del periodo, por función de gasto

A 31 de Diciembre de 2025-2024

(Cifras en pesos colombianos)

	NIIF 31/12/2025	NIIF 31/12/2024	Variación absoluta	Variación relativa
Resultado de periodo				
Ganancia (pérdida)				
Ingresos de actividades ordinarias	17,603,465,820	16,557,624,111	1,045,841,709	6.32%
Descuentos académicos	- 3,291,664,200	- 2,971,689,646	- 319,974,554	10.77%
INGRESOS de actividades ordinarias NETOS	**14,311,801,620**	**13,585,934,465**	**725,867,155**	
Costo de ventas	- 351,913,853	- 321,206,223	- 30,707,630	9.56%
Ganancia bruta	**13,959,887,767**	**13,264,728,242**	**695,159,525**	**5%**
Gastos de administración	- 9,321,205,746	- 8,296,666,588	- 1,024,539,158	12.35%
Otros ingresos	-	-	-	0%
Otros gastos	- 3,725,808,030	- 4,037,227,758	311,419,728	-7.71%
Total Gastos de Operación	**- 13,047,013,776**	**- 12,333,894,346**	**- 713,119,430**	
Ganancia (pérdida) por actividades de operación	**912,873,992**	**930,833,897**	**- 17,959,905**	**5%**
Ingresos financieros	-	-	-	0%
Gastos financieros	- 586,105,512	- 697,481,677	111,376,165	-15.97%
Diferencia en cambio, neto	-	-	-	0%
Ganancia (pérdida) por actividades de operación más intereses	**326,768,480**	**233,352,220**	**93,416,260**	
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	**326,768,480**	**233,352,220**	**93,416,260**	**40%**
Ganancia (pérdida), atribuible a				
Ganancia (pérdida), atribuible a los asociados de la controladora	**326,768,480**	**233,352,220**	**93,416,260**	**40%**
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	-	-	-	
Resultado integral del periodo	**326,768,480**	**233,352,220**	**93,416,260**	**40%**

Rentabilidad bruta	79%
Rentabilida de operación	5.2%
Rentabilidad neta	1.9%
Rentabilidad del activo	1.8%
Resultado redistribuible en beneficios sociales	326,768,480

MARIO RAMOS VELEZ
RECTOR GENERAL

CARLOS JIMENEZ BETANCOURT
CONTADOR TP 68488-T

LUIS ARNEDO ROBAYO
REVISOR FISCAL TP 61966-T
MIEMBRO SERVICONTALE LTDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCION NÚMERO
- 15229
23 NOV. 2012

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria Colombo Internacional - UNICOLOMBO

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, Resolución 6663 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el doctor Mario Ramos Vélez, en calidad de Rector y Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO, con domicilio en la ciudad de Cartagena (Bolívar), institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como fundación y con el carácter académico de institución universitaria, solicitó mediante comunicaciones con radicados 2012ER41322 y 2012ER79702 la ratificación de una reforma estatutaria.

Que realizado el análisis de los documentos enviados por la Institución y que contienen la decisión adoptada por el Consejo Directivo, mediante las actas No.49 del dieciséis (16) de febrero de 2012, No. 50 del veintisiete (27) de marzo de 2012, No. 52 del veintiocho (28) de junio de 2012 y No. 53 del diecinueve (19) de julio de 2012 y los estatutos propuestos, la Subdirección de Inspección y Vigilancia, mediante oficio No. 2012EE32368 del cuatro (4) de junio de 2012, informó a la Institución la necesidad de allegar las evidencias que demostraran las convocatorias efectuadas a cada uno de los miembros del Consejo Directivo a las reuniones celebradas los días dieciséis (16) de febrero de 2012 y veintisiete (27) de marzo de 2012, en las cuales fue discutida y aprobada la reforma estatutaria, certificación en la cual constara la conformación del Consejo Superior y calidades de cada uno de los miembros que habían sesionado en las fechas anteriormente señaladas, así como la conformación del quórum.

Que en virtud de lo anterior, la Institución mediante escrito radicado con el número 2012ER79702 del veintiséis (26) de julio de 2012, remitió al Ministerio de Educación Nacional los siguientes documentos: Copia de los estatutos vigentes aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3583 de junio 1° de 2009, y copia de la reforma estatutaria, en medio digital; copia de las dos (2) convocatorias remitidas a los miembros del Consejo Directivo a través de las cuales se citó a las sesiones de fechas 28 de junio de 2012 y 19 de julio de 2012, certificaciones de las actas No. 052 y No. 053 de tales fechas, en las cuales consta: conformación del Consejo Directivo y calidades de cada uno de los miembros que sesionaron en las respectivas reuniones, conformación del quórum y evidencia de que la reforma estatutaria fue discutida y aprobada en forma unánime por el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Colombo Internacional – UNICOLOMBO.

Que se determinó que la reforma cumple con los requisitos legales y estatutarios previstos para tal finalidad y se efectúa con el propósito de modificar la calidad de miembros adherentes y miembros honorarios, modificar la composición de los miembros del Consejo Superior, cambiar la denominación de Consejo Directivo a Consejo Superior, crear la secretaría del Consejo Superior y definir el período para el cual será designado el Secretario del Consejo Superior; determinar que el Rector es el Representante Legal suplente de la Fundación; adicionar a las funciones del Consejo Superior la de Reglamentar los niveles de cuantía y condiciones de contratación de los diferentes órganos y/o cargos de la fundación, modificar la composición de quórum para las decisiones del Consejo Directivo; señalar las funciones y atribuciones del Presidente de la Fundación; señalar las funciones y atribuciones del Presidente del Consejo Superior; modificar la experiencia profesional que debe acreditar como requisito la persona que aspire a ejercer el cargo de Rector; señalar los eventos en los cuales, en ejercicio de las respectivas funciones, las decisiones del Consejo Superior se denominarán acuerdos; y adicionar a las funciones del Rector la de aprobar los contratos y operaciones que celebre la Fundación, cuya cuantía no exceda de lo establecido en la reglamentación expedida por el Consejo Superior para el Rector de la Fundación.

Que es procedente ratificar la reforma estatutaria según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1478 de 1994.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO con domicilio en la ciudad de Cartagena (Bolívar), contenida en las actas No.49 del dieciséis (16) de febrero de 2012, No. 50 del veintisiete (27) de marzo de 2012, No. 52 del veintiocho (28) de junio de 2012 y No. 53 del diecinueve (19) de julio de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto total de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

"

-PRINCIPIOS GENERALES-

***LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL**, adopta como orientadores de sus actividades institucionales los principios y objetivos señalados en la Ley y establece como suyos los siguientes:*

a) *De acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley, **LA FUNDACIÓN** como institución de Educación Superior, prestará a la comunidad un servicio de calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla la institución.*

b) ***LA FUNDACIÓN** a través de la formación que imparta buscará despertar en los educandos un espíritu crítico y reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país.*

c) ***LA FUNDACIÓN** profundizará en la formación integral basada en la docencia, la investigación y la proyección social que requiere el país.*

d) ***LA FUNDACIÓN** se proyectará dentro de los principios éticos y las normas reconocidas, respetadas y compartidas por la sociedad, surgidas de acuerdos ciudadanos que garanticen los valores de la democracia.*

e) ***LA FUNDACIÓN** promoverá la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que la costa caribe disponga de recursos humanos apropiados que le permita atender adecuadamente sus necesidades.*

f) ***LA FUNDACIÓN** promoverá la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional.*

g) ***LA FUNDACIÓN** por su carácter democrático, no podrá estar limitada por consideraciones de raza, credo, sexo o condición económica o social. El acceso estará abierto a quienes en igualdad de oportunidades, demuestren poseer las mismas capacidades.*

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, FINES Y FUNCIONES.

*ARTICULO 1.- **DENOMINACIÓN.** La entidad se denomina **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL**, podrá usar como sigla UNICOLOMBO y para efectos de los presentes estatutos se denomina **LA FUNDACIÓN.***

*ARTÍCULO 2.- **NATURALEZA. LA FUNDACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de educación superior organizada como Institución Universitaria, con autonomía financiera y administrativa.*

*ARTÍCULO 3. **NACIONALIDAD Y DOMICILIO. LA FUNDACIÓN** es de nacionalidad colombiana, tiene su domicilio en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.*

Puede abrir seccionales en otros lugares del país y del exterior, actuar a través de convenios, extensiones y/o sedes en el ámbito nacional e internacional, para lo cual se regirá por los objetivos institucionales previstos en la legislación colombiana para la educación superior, en especial en lo relacionado con el patrimonio y la destinación de sus rentas.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. LA FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 5. ÁMBITOS DE AUTONOMÍA. LA FUNDACIÓN, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, será autónoma para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a los profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

ARTÍCULO 6. ÁMBITOS DE FORMACIÓN. LA FUNDACIÓN es una Institución Universitaria facultada para crear, organizar y adelantar programas de formación en pregrado y postgrado, dentro de los campos de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía que de conformidad con la Ley puede desarrollar.

ARTÍCULO 7. FINES.- LA FUNDACIÓN tendrá como fines:

a) Impartir conocimientos, destrezas y habilidades del más alto nivel con el objeto de fomentar el aprendizaje permanente y la capacidad de adaptación a entornos cambiantes.

b) Desarrollar modelos de educación multidisciplinarias y programas de investigación, éticamente orientados a la búsqueda de soluciones a los problemas medioambientales, con el fin de conseguir el desarrollo sostenible de la ciudad y la región.

c) Buscar una activa vinculación con la sociedad colombiana, para poner a su servicio los adelantos científicos, tecnológicos y culturales, promovidos a través de su actividad docente e investigativa, y de esta manera, contribuir al desarrollo económico y social y a la elevación del nivel espiritual, moral e intelectual de su área de influencia.

d) Impulsar el multilingüismo, como imperativo global para el fomento de la docencia, la investigación y la proyección social, a fin de ajustar la institución a las necesidades internacionales imperantes.

e) Promover los derechos humanos y la protección del medio ambiente, mediante una cultura de responsabilidad y solidaridad social, frente a la humanidad y la naturaleza.

f) Contribuir a la paz, la justicia y el bienestar social del país, la región y la ciudad mediante la producción, la transferencia y la aplicación del conocimiento científico y tecnológico.

g) Proteger y salvaguardar el patrimonio histórico y cultural de su entorno, como expresión de su vinculación social a su medio de actuación.

ARTÍCULO 8. DESARROLLO DE LOS FINES.

En cumplimiento de los fines previstos en al artículo anterior y, siempre y cuando las actividades que a continuación se enumeran estén directamente relacionadas con los objetivos y principios institucionales y con los de la educación superior y se ajusten a la normatividad legal vigente, **LA FUNDACIÓN** puede:

a) Comprar y vender, dar y recibir en arrendamiento o comodato, o administración delegada toda clase de bienes muebles o inmuebles.
b) Gestionar fondos de diversas fuentes nacionales o internacionales.
c) Recibir dinero en mutuo de entidades de crédito, oficiales o privadas y dar dinero en mutuo con interés.
d) Gestionar auxilios y firmar convenios con entidades de cooperación nacional e internacional.
e) Recibir y hacer donaciones en especie o en dinero.
f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y suscribir el contrato comercial de cuentas corrientes y de ahorros y similares con bancos y corporaciones así como realizar todo tipo de operaciones con títulos valores con toda clase de personas y entidades y avalar y garantizar obligaciones propias y de terceros
g) Promover, crear y estimular el nacimiento de nuevas entidades que apoyen el desarrollo de **LA FUNDACIÓN** y asociarse con entidades similares.

Y, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. LA FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos, tiene las siguientes funciones:

a) *La docencia, a través de la cual* **LA FUNDACIÓN** *estructura, desarrolla y evalúa los programas de formación integral de sus estudiantes; entendiéndose por formación integral el proceso a través del cual el estudiante desarrolla sus potencialidades y se va caracterizando como persona, como ciudadano y como profesional.*

b) *La investigación, mediante la cual* **LA FUNDACIÓN** *promueve la creación y el desarrollo del conocimiento, la comprobación de aquellos que ya forman parte del saber y de las actividades del hombre, la creación y adecuación de tecnologías para buscar soluciones a los problemas de la comunidad y el fortalecimiento del proceso enseñanza y aprendizaje.*

c) *La proyección social, que incluye los servicios y la extensión, mediante la cual* **LA FUNDACIÓN,** *pone al servicio de los diferentes actores de la sociedad su producción científica, tecnológica, artística y cultural.*

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO. *El Patrimonio de* **LA FUNDACIÓN** *está constituido por:*

a) Los aportes recibidos del Fundador y sobre los cuales éste no conserva derecho alguno.

b) Las donaciones, las cuotas ordinarias y extraordinarias, herencias, legados, subvenciones que le otorguen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y los auxilios oficiales o particulares que determine y acepte el Consejo Superior.

c) Los derechos que por concepto de la prestación de sus servicios se establezcan.

d) Las rentas económicas o capitalizadas que se deriven de sus propios bienes o de las demás actividades que la entidad desarrolle en cumplimiento de sus fines.

e) Las licencias, permisos y privilegios académicos de que es titular o los que en adelante se le expidan o concedan.

f) Los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera **LA FUNDACIÓN.**

g) Los derechos y productos que **LA FUNDACIÓN** *adquiera o genere a cualquier título, incluidos los de uso de bienes en razón de comodatos hechos en su favor;*

PARÁGRAFO.*- Los auxilios, las donaciones o legados que se hagan a* **LA FUNDACIÓN** *podrán estar sujetos a modo o condición, siempre y cuando no contraríen las Leyes de la República, la moral y las buenas costumbres, o las normas de los presentes Estatutos y en todo caso, deberán ser aprobados por el Consejo Superior.*

ARTÍCULO 11.- EXCLUSIVIDAD DE LOS BIENES. *Ninguno de los miembros de* **LA FUNDACIÓN**, *al igual que los organismos que lo dirijan o terceras personas, podrá reivindicar, total o parcialmente, derecho alguno sobre su acervo patrimonial, ni esgrimir o alegar ninguna clase de derechos vitalicios o a perpetuidad en relación con* **LA FUNDACIÓN.** *Las personas naturales o jurídicas que hicieren donaciones a* **LA FUNDACIÓN**, *no podrán participar de sus beneficios económicos, los cuales ingresarán íntegramente al patrimonio de* **LA FUNDACIÓN.**

ARTÍCULO 12. ENAJENACIÓN DE LOS BIENES. *Los bienes que constituyen el patrimonio de* **LA FUNDACIÓN** *podrán ser enajenados por ella e igualmente podrán ser gravados si así lo exigiere el desarrollo de sus actividades propias, según lo previsto en estos Estatutos.*

ARTÍCULO 13. AUTONOMÍA DEL PATRIMONIO. *El Patrimonio de* **LA FUNDACIÓN** *no se confunde con el de ninguna persona. En consecuencia, las obligaciones de esta no dan derecho al acreedor para reclamar a ninguno de sus directivos, a menos que estos hayan consentido expresamente responder en todo o en parte por dichas obligaciones.*

PARÁGRAFO. *El patrimonio de* **LA FUNDACIÓN** *se manejará con sujeción a los presupuestos anuales y de conformidad con las orientaciones señaladas por el Consejo Superior.*

ARTÍCULO 14. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. *Para el cumplido desarrollo de sus fines* **LA FUNDACIÓN** *celebrará toda clase de actos o contratos sobre materias propias a su organización y a la administración de su patrimonio, así como cualquier actividad conveniente o indispensable, tal como adquisición o gravamen de muebles e inmuebles, préstamos, convenios académicos, científicos o administrativos y otras actividades preparatorias, complementarias o accesorias de las anteriores y las demás que sean necesarias para su normal funcionamiento; siempre y cuando estas actividades estén directamente relacionadas con los objetivos y principios institucionales y con los de la educación superior y se ajusten a la normatividad legal vigente.*

ARTÍCULO 15. PROHIBICIÓN DEL DESTINO DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN. *Se prohíbe destinar en todo o en parte los bienes de* **LA FUNDACIÓN**, *a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.*

CAPÍTULO III

MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 16. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN. Son miembros de **LA FUNDACIÓN** los siguientes:

a. El Miembro Fundador.
b. Los Miembros Adherentes
c. Los Miembros Honorarios

PARÁGRAFO: El Carácter de miembro de **LA FUNDACIÓN**, como sus derechos consagrados en estos estatutos, es intransferible en todos los casos.

ARTÍCULO 17. MIEMBRO FUNDADOR. El Miembro Fundador es la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO DE CARTAGENA, persona jurídica con sede principal en la ciudad de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 18. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO FUNDADOR. La calidad de miembro fundador y los derechos derivados de la misma no podrán ser transferidos a ningún título.

ARTICULO 19. MIEMBROS ADHERENTES. Son miembros adherentes los designados por el Fundador en el acta de constitución para conformar el Consejo Directivo de la Fundación y aquellos, personas naturales o jurídicas, que sean elegidos por el Consejo Superior para reemplazar, en sus ausencias temporales o definitivas, a los designados por el Fundador en el acta de constitución de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 20. MIEMBROS HONORARIOS. Son Miembros Honorarios de **LA FUNDACIÓN** las personas jurídicas o naturales que por su reconocida vocación de servicio a la comunidad, por su formación y experiencia académica y prestancia intelectual y personal, y/o servicios prestados a LA FUNDACIÓN, se hagan merecedoras a tal reconocimiento, en decisión unánime por parte de los miembros del Consejo Superior.

PARAGRAFO. El Consejo Superior reglamentará lo relativo a la calidad los Miembros Honorarios.

CAPÍTULO IV

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 21. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El Gobierno de **LA FUNDACIÓN** corresponde, en orden jerárquico, así:

a. CONSEJO SUPERIOR, es el máximo órgano de gobierno, dirección y administración de **LA FUNDACIÓN**.
b. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, quien ejercerá como represente legal y presidirá el Consejo Superior.
c. RECTOR, quien es el representante legal suplente y la primera autoridad académica y administrativa de **LA FUNDACIÓN**.

ARTÍCULO 22.- VICERRECTORÍAS Y SECRETARÍA GENERAL. Para efectos de su organización interna y jerárquicamente dependiendo del Rector, **LA FUNDACIÓN** tendrá las Vicerrectorías y una Secretaría General, necesarias para atender el adecuado desarrollo institucional.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior estará compuesto por once (11) miembros, así:

a) Ocho (8) miembros adherentes.

b) Un (1) Representante de los docentes.

c) Un (1) Representante de los estudiantes.

d) Un (1) Representante de los egresados.

PARÁGRAFO.- El Rector podrá participar de las reuniones del Consejo Superior y lo hará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 24.- DE LOS MIEMBROS ADHERENTES. Los miembros adherentes no tendrán periodo definido y podrán ser reemplazados, en sus ausencias temporales o definitivas, o removidos en cualquier momento por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 25.- DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS. Los representantes de los docentes, estudiantes, y egresados serán elegidos directa y democráticamente, por cada

uno de sus estamentos para periodos de dos (2) años, de acuerdo con reglamentación expedida por el mismo Consejo Superior, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO. En el evento de vacancia de alguno de los representantes de los estudiantes, los docentes y los egresados en el Consejo Superior, sus reemplazos serán provistos de la misma manera de su elección inicial.

ARTÍCULO 26.- ACTAS DE ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR. De las elecciones, reemplazos y remociones de los distintos miembros que conforman el Consejo Superior, se dejará constancia en actas.

ARTÍCULO 27.- INCOMPATIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR CUANDO EJERCEN CARGOS ADMINISTRATIVOS. Los miembros del Consejo Superior podrán desempeñar cargos de dirección académica, administrativa o financiera en **LA FUNDACIÓN**, y si así lo hicieren, no podrán ejercer su condición y su ausencia, que se considerará falta temporal, deberá prolongarse desde el momento del nombramiento hasta aquel en que se retiren definitivamente del cargo.

PARÁGRAFO: Cuando se presente el caso de que trata el presente artículo, el miembro que reingresa al Consejo Superior no podrá participar con su voto durante seis (6) meses a partir de la fecha del retiro del cargo, en decisiones que versen sobre asuntos en los cuales intervino en el ejercicio de las funciones que estuvo desempeñando.

ARTÍCULO 28.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Consejo Superior, previa convocatoria del Rector, se reunirá ordinariamente, por lo menos cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o a falta de convocatoria de éste, por la que hagan seis (6) de sus miembros con ocho (8) días de anticipación a la fecha en que habrá de efectuarse la reunión. De dichas reuniones se levantará un acta y se denominaran acuerdos las decisiones que se tomen en desarrollo de las funciones contenidas en los siguientes literales: a, b, c, d, e, h, p, q, s, y y, indicadas en el artículo 31 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 29.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR. El Presidente de LA FUNDACIÓN presidirá las reuniones del Consejo Superior y, en su ausencia lo hará el Vicepresidente que será elegido entre los miembros del Consejo Superior para periodos de dos (2) años, contados a partir de su designación.

ARTICULO 30. DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR.

La Secretaria del Consejo Superior la ejercerá quien sea elegido para tal efecto por el Consejo Superior, por periodo de dos años y cuando tal designación recaiga en uno de sus miembros, tal circunstancia no lo inhabilitará para ejercer con voz y voto su condición de miembro del Consejo Superior.

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Son funciones del Consejo Superior de **LA FUNDACIÓN** las siguientes:

a) Elegir el Presidente de LA FUNDACIÓN

b) Elegir el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Superior.

c) Darse su propio reglamento.

d) Designar los Miembros Honorarios y Adherentes de **LA FUNDACIÓN**, conforme a reglamentación expedida por el Consejo Superior.

e) Nombrar al Rector y a los Vicerrectores, fijar su remuneración y reglamentar todo lo relativo a sus funciones.

f) Expedir y reglamentar el estatuto orgánico de **LA FUNDACIÓN**, lo mismo que aprobar y expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la institución.

g) Con excepción de lo que por ley o estos estatutos corresponde a otro organismo, crear, fusionar o suprimir todos los cargos administrativos, reglamentar o determinar sus funciones cuando lo crea necesario.

h) Establecer la organización administrativa de **LA FUNDACIÓN**, creando, suprimiendo o modificando cargos, de acuerdo con los procedimientos fijados en los presentes estatutos o en los reglamentos.

i) Aprobar los Planes de Desarrollo y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos, presentados por el Rector, asegurando que éste se ajuste a las necesidades.

j) Reglamentar los niveles de cuantía y condiciones de contratación de los diferentes órganos y/o cargos de LA FUNDACIÓN.

k) Autorizar traslados y adiciones presupuestales.

l) Aprobar los Estados Financieros y las cuentas que resulten de la Ejecución Presupuestal y de los Acuerdos de Gastos.

m) Establecer, dirigir y vigilar la política salarial de la institución.

n) Considerar y aprobar los derechos pecuniarios que por razones académicas o de servicio pueda exigir **LA FUNDACIÓN** de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siendo de su competencia exclusiva conceder las excepciones que considere prudentes.

o) Elegir los representantes o delegados de **LA FUNDACIÓN** ante los organismos nacionales e internacionales que considere conveniente.

p) Aprobar la creación, supresión, temporalización, suspensión y modificación de programas académicos, dentro del marco de lo previsto por la ley y los presentes estatutos.

q) Aprobar, suprimir, temporalizar, suspender o modificar los planes de estudio de acuerdo con las normas legales vigentes.

r) Actuar como tribunal de última instancia y ejercer las funciones que estén expresamente determinadas por estos estatutos.

s) Reformar los Estatutos Generales de **LA FUNDACIÓN** cuando lo considere necesario, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

t) Aprobar los planes de desarrollo académico, administrativo y de planta física y velar por su cumplimiento.

u) Evaluar permanentemente los Objetivos y Políticas de **LA FUNDACIÓN** de acuerdo con los planes y programas del Sistema de Educación Superior.

v) Aprobar los manuales de procedimientos, de funciones y evaluaciones para las dependencias académicas y administrativas de **LA FUNDACIÓN.**

w) Aprobar la planta de personal de la institución con los nombres de los cargos que serán desempeñados por los empleados, docentes y administrativos.

x) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.

y) Nombrar y remover al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

z) Las demás funciones y atribuciones que le correspondan como organismo máximo de gobierno, dirección y administración de la institución y todas aquellas que no estén asignadas a otros órganos o autoridades de **LA FUNDACIÓN.**

ARTÍCULO 32. QUÓRUM Y DECISIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior se reunirá con la presencia de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y tomará sus decisiones con el voto favorable de, por lo menos, la mayoría simple.

PARÁGRAFO. Para la reforma de los estatutos se requiere el voto favorable de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 33: ACTAS DEL CONSEJO SUPERIOR. De las reuniones del Consejo Superior se debe dejar constancia en actas debidamente aprobadas y firmadas conjuntamente por su Presidente y Secretario y las decisiones serán establecidas mediante acuerdos.

ARTICULO 34. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN: Son funciones y atribuciones del Presidente de la Fundación:

a. Ejercer como representante legal de LA FUNDACIÓN.

b. Presidir las reuniones del Consejo Superior.

c. Autorizar con su firma los títulos académicos que expida LA FUNDACIÓN.

d. Aprobar los contratos y operaciones que celebre LA FUNDACIÓN, cuya cuantía no excedan de lo establecido en la reglamentación expedida por el Consejo Superior para el Presidente de LA FUNDACIÓN.

e. La demás que le corresponden de conformidad con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 35: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR. Son funciones y atribuciones del Presidente del Consejo Superior o de quien haga sus veces:

a) Convocar al Consejo Superior a sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Presidir y dirigir las reuniones del Consejo Superior con el encargo especial de velar por su desarrollo ordenado y armonioso.

c) Vigilar que se elaboren debidamente las Actas y autorizar al Secretario para presentarlas a la consideración del Consejo.

d) Velar porque el Secretario comunique oportunamente las decisiones del Consejo Superior.

e) Autorizar con su firma las Actas de las reuniones.

ARTÍCULO 45. REVISORÍA FISCAL. LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal y su suplente, los cuales serán elegidos, para períodos de un (1) año por el Consejo Superior. Podrán ser reelegidos y deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL.

Son funciones y atribuciones del Revisor Fiscal:

a. *Organizar y efectuar la fiscalización de las operaciones contables y financieras de LA FUNDACIÓN y del Estado de sus bienes, con sujeción a la Ley y dentro de las orientaciones e instrucciones dadas por el Consejo Superior.*

b. *Velar para que la Contabilidad se lleve con arreglo a la Ley con facultad de solicitar al Rector y a todos los demás funcionarios de LA FUNDACIÓN, datos, documentos y en general, colaboración para que el control pueda efectuarse satisfactoriamente.*

c. *Velar para que los libros, comprobantes, máquinas y demás elementos empleados en la contabilidad, se conserven y custodien en debida forma.*

d. *Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a los Estatutos y a las decisiones del Consejo Superior.*

e. *Ejercer vigilancia sobre los bienes de LA FUNDACIÓN con facultad de efectuar visitas, arqueos de caja, inventarios y, en general, de emplear los medios conducentes para proteger dichos bienes y verificar su estado.*

f. *Autorizar con su firma los Balances y Estados Financieros de LA FUNDACIÓN, cortados a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal y dictaminar en un informe sobre cada uno de ellos en donde indique: si ha dispuesto de los datos necesarios para su examen, si se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventoría de cuentas; si, en su concepto, la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo Superior, si el balance corresponde fielmente a los libros y si, en su opinión, presenta de modo fidedigno la situación financiera al terminar el período revisado.*

g. *Elaborar un informe semestral para el Consejo Superior en donde, al menos, exprese: si los actos de los funcionarios de LA FUNDACIÓN se ciñeron a los estatutos y a las decisiones e instrucciones del Consejo Superior, si se conservan adecuadamente los libros, comprobantes, máquinas y demás elementos de contabilidad, si la correspondencia se despacha y conserva adecuadamente, si existen medidas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de LA FUNDACIÓN y si ellas son adecuadas.*

h. *Informar de oficio, oportunamente y por escrito al Consejo Superior o al Rector, según el caso, sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento interno de LA FUNDACIÓN o en sus relaciones con extraños.*

i. *Suministrar al Consejo Superior los informes que le solicite.*

j. *Guardar absoluta reserva sobre los actos, hechos, documentos y en general, sobre todos los asuntos concernientes a LA FUNDACIÓN, de que tenga conocimiento por razón de su cargo.*

k. *Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los Estatutos y las decisiones del Consejo Superior.*

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 47. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. A los miembros del Consejo Superior, a los directivos de LA FUNDACIÓN y demás funcionarios, les son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades que se originen por las siguientes situaciones:

a. *La interdicción judicial, la condena penal y la suspensión en el ejercicio de la profesión por falta grave.*

b. *Será incompatible con el ejercicio del cargo, solicitar o aceptar de terceros, directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la institución.*

c. *Actuar en interés propio o favoreciendo indebidamente a terceros, en el desarrollo de la funciones propias del cargo.*

ARTÍCULO 48: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia de la interpretación o ejecución de estos estatutos, se someterá al conocimiento de un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se sujetará a lo dispuesto en nuestra legislación, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El tribunal estará integrado por tres árbitros. 2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones de la Cámara de Comercio de Cartagena. 3. El tribunal decidirá en derecho. 4. El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena o en el lugar que éste determine.

CAPÍTULO VII

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS, DE SU INTERPRETACIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 49. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Los Estatutos de **LA FUNDACIÓN** *podrán ser reformados total o parcialmente por el Consejo Superior, sin variar en su esencia los fines de aquella, mediante proyecto discutido en dos sesiones distintas, convocadas para esa finalidad y aprobados conforme a lo establecido en el artículo 32 de los presentes estatutos.*

ARTÍCULO 50. INTERPRETACIÓN. Las dudas sobre la interpretación o alcance de las normas contenidas en estos estatutos corresponderá resolverlas al Consejo Superior.

ARTÍCULO 51. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **LA FUNDACIÓN** *es de duración indefinida y se disolverá y liquidará por imposibilidad legal para desarrollar su objetivo y en tal caso sus bienes si los hubiere, deberán pasar a la Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro que señale en ese momento el Consejo Superior o, en su defecto a aquella que determine la Ley. La disolución y liquidación será declarada por una votación superior a las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior el cual, en el mismo acto, designará al liquidador.*

PARÁGRAFO. Al proceso que se inicie con la disposición dictada por el Consejo Superior para que se disuelva y/o liquide **LA FUNDACIÓN**, *se aplicarán las normas legales vigentes sobre la materia."*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO o a su apoderado, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

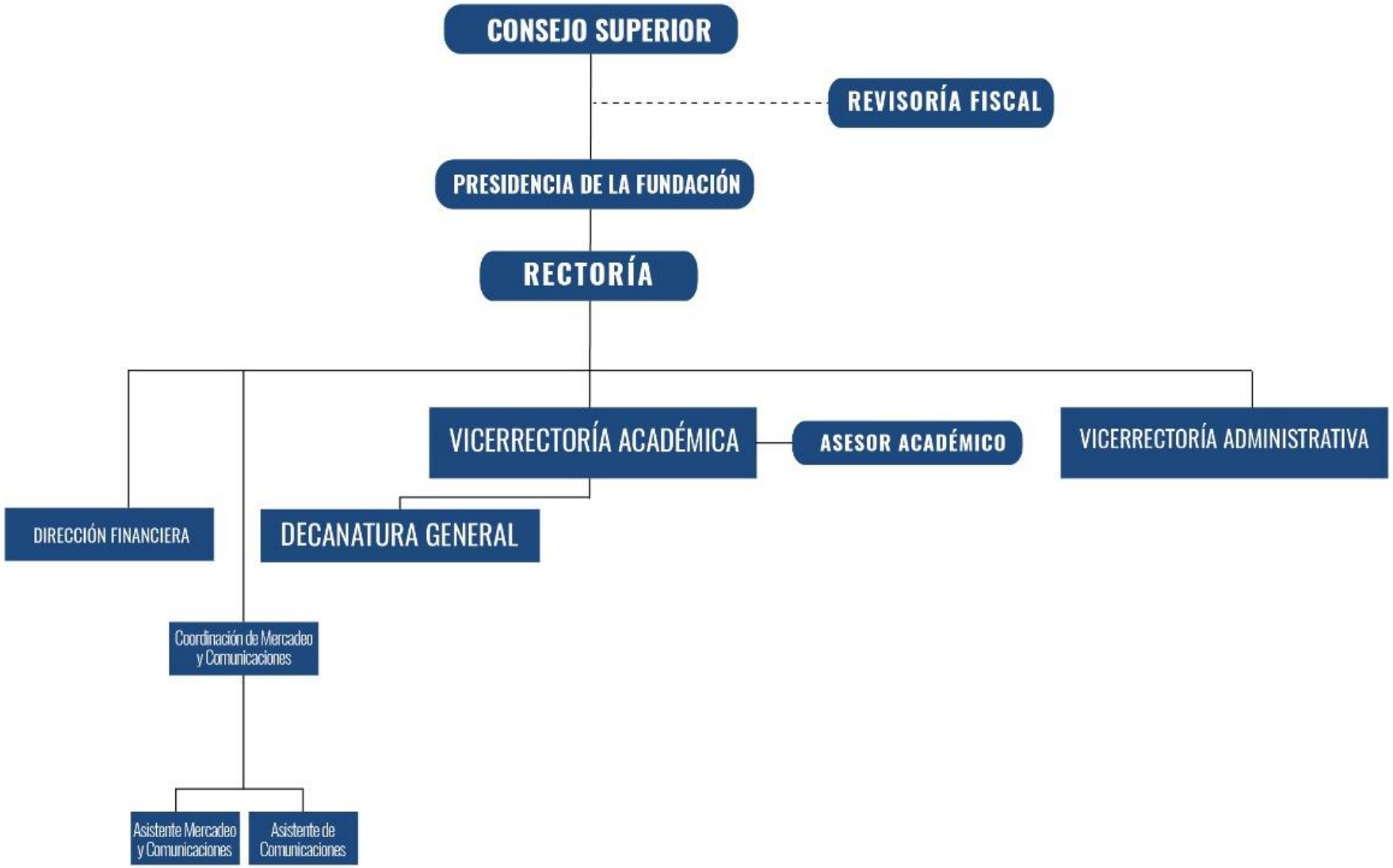
Dada en Bogotá D. C. a los 29 NOV. 2012

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS

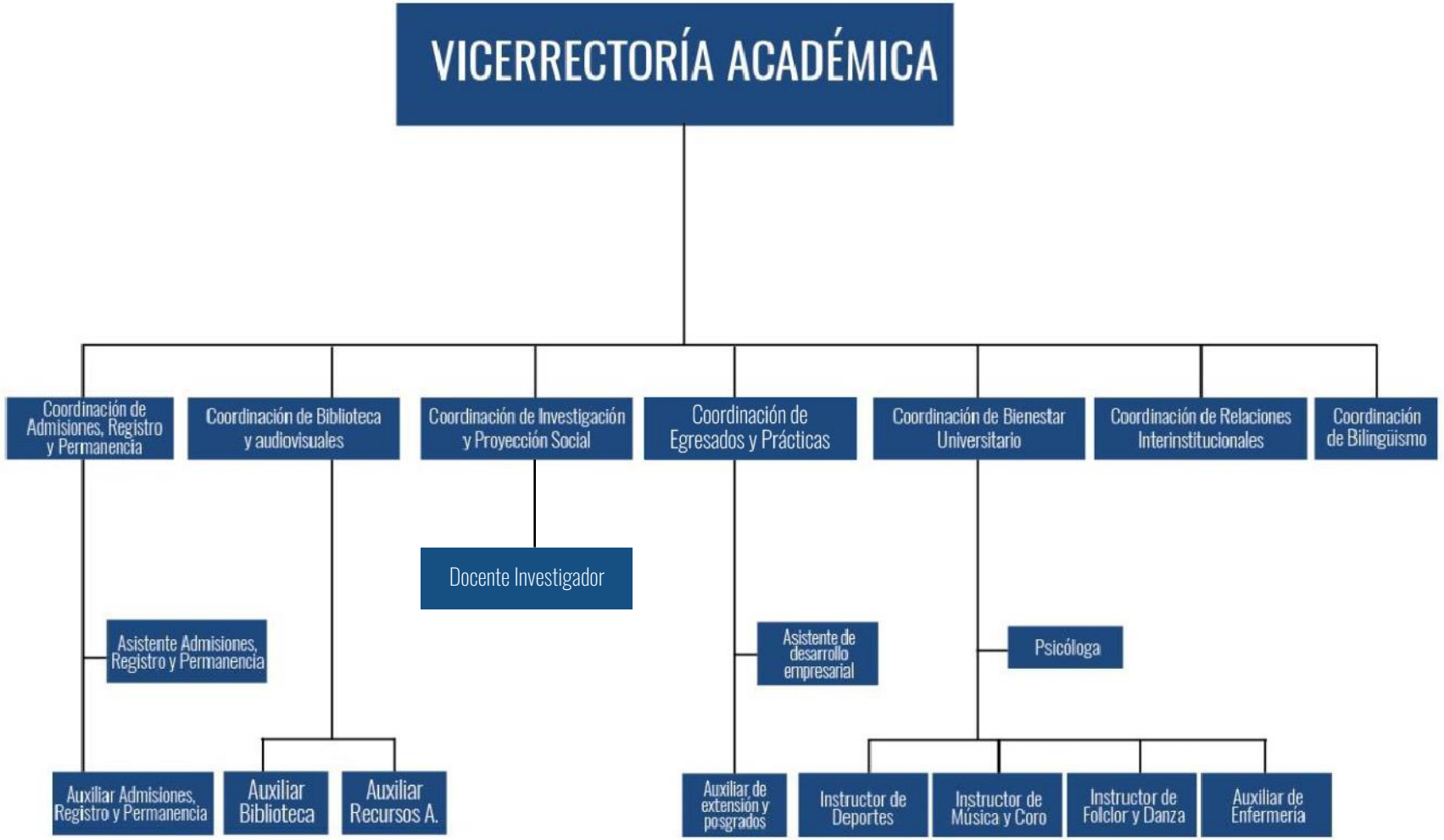
Proyectó: Luz Angela Amórtegui Rodríguez, Profesional Especializado de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.
Revisó: Diego Buitrago Navarro, Coordinador de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.
Juan Guillermo Plata Plata, Subdirector de Inspección y Vigilancia.
Alexandra Hernández Moreno, Directora de Calidad para la Educación Superior.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



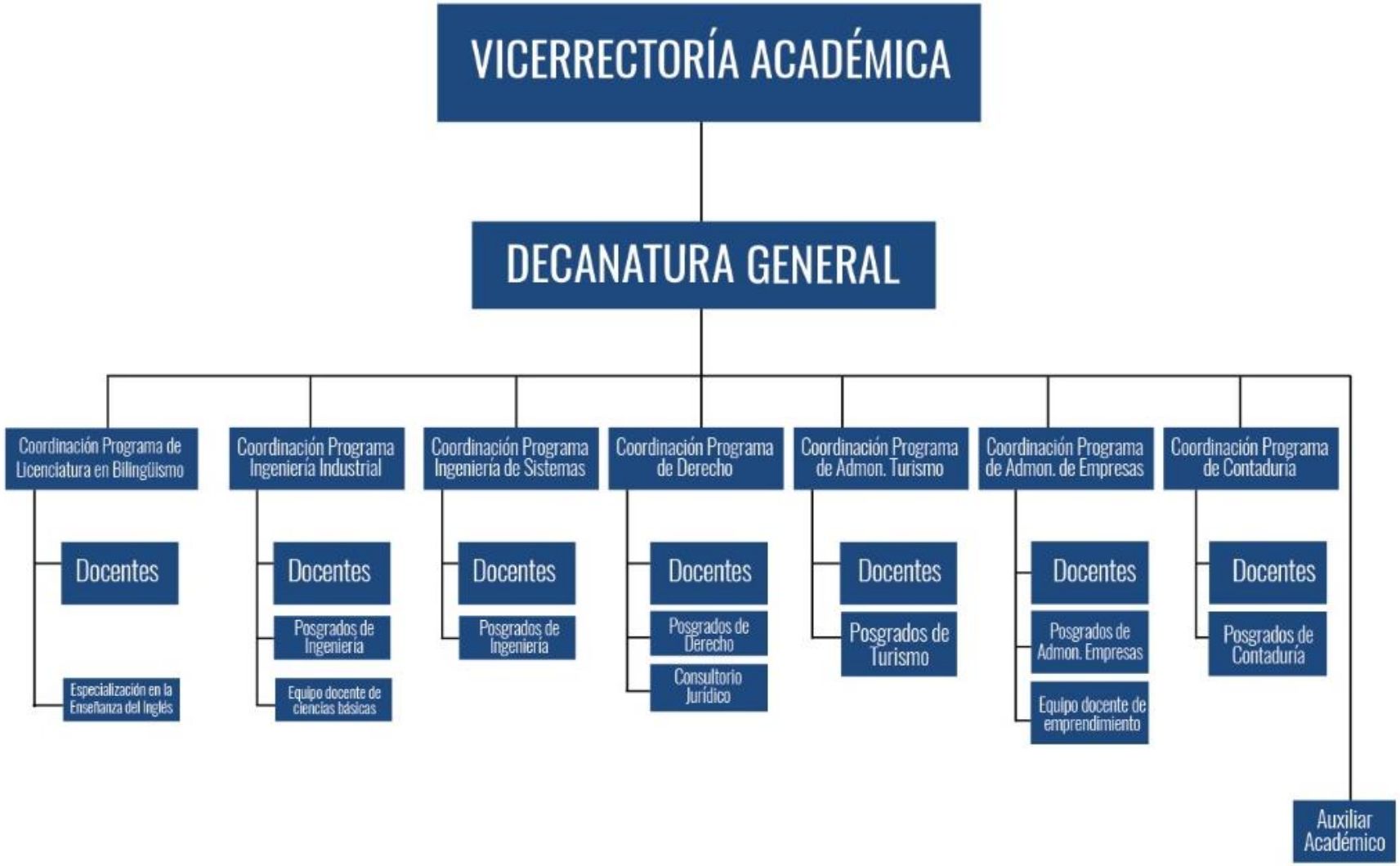
UNICOLOMBO 16 AÑOS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

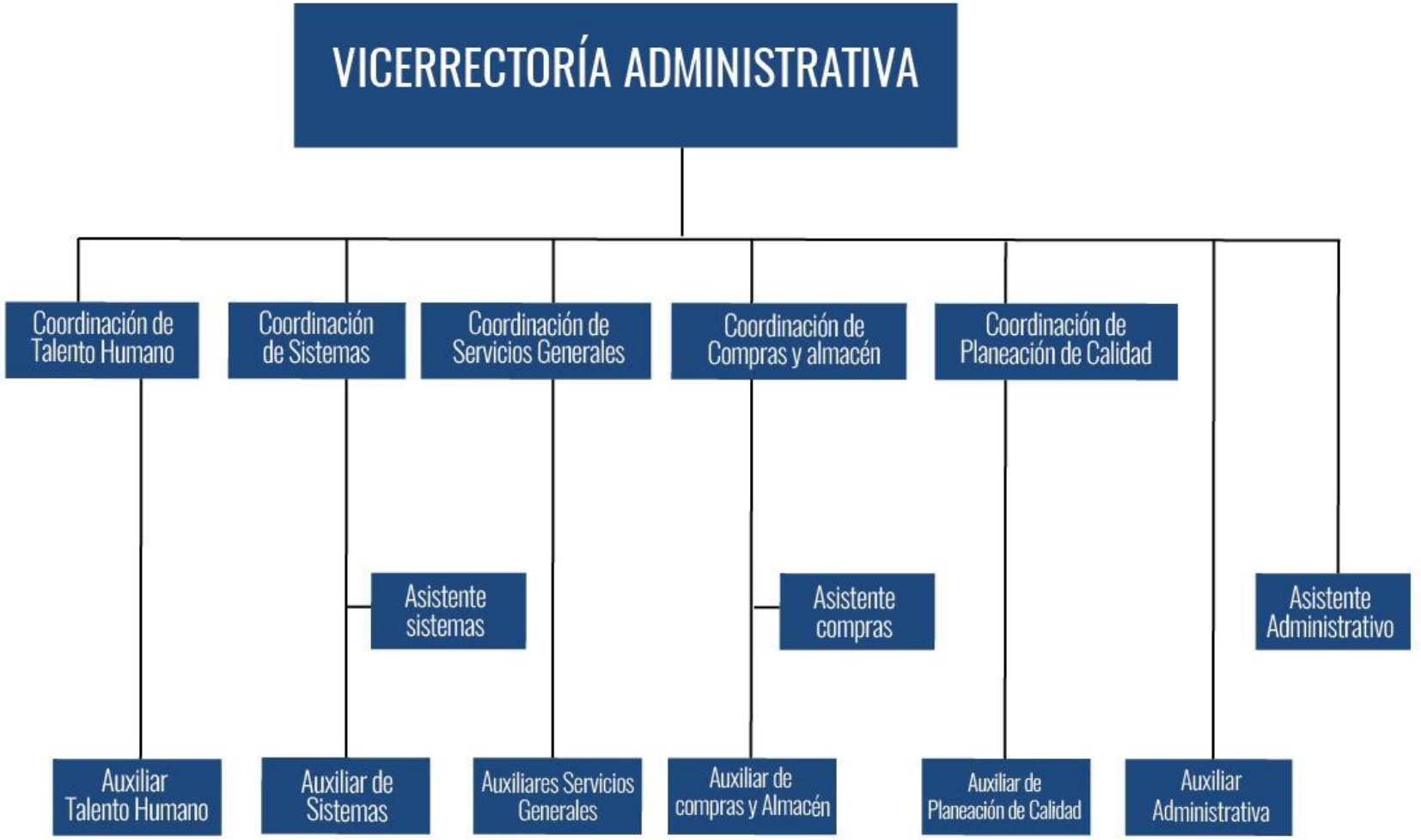


UNICOLOMBO | 16 AÑOS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

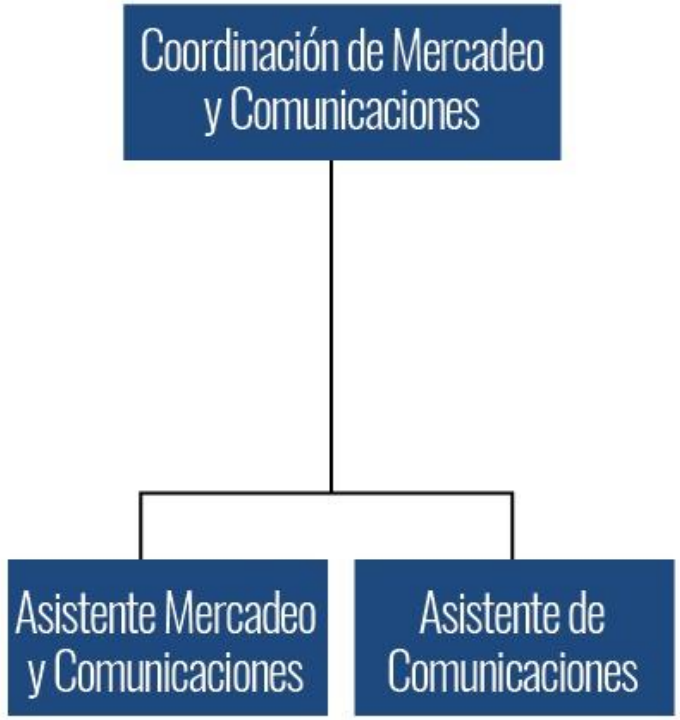


ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 9078693 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/07/2026 11:08 AM

Código Verificación: **KT4PNS1FCB**

Válida hasta: **30/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241824108

(415)7707212489984(8020) 000014124182410 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 3 1 2 6 9	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL

36. Nombre comercial	37. Sigla
	UNICOLOMBO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR OLAYA SEC ESTADIO CR 50 31 50

42. Correo electrónico asisfinanciera@colombocartagena.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 6 6 4 1 7 1 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 6 0	2 0 2 6 0 2 0 1	9 1 0 1	2 0 0 7 0 2 0 1	9 0 0 8				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-18 / 04:18:38PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMOS VELEZ MARIO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241824108

(415)7707212489984(8020) **000014124182410 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 3 1 2 6 9	0	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 9	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	7 7 7 4	
73. Fecha	2 0 0 6 1 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 1 2 0 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 7 0 2 0 1	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241824108

(415)7707212489984(8020) **000014124182410 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 3 1 2 6 9	0	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 6 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 0 6 2 8 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	SALGADO	MANUEL	DOMINGO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 3 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 0 7 8 6 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMOS	VELEZ	MARIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241824108

(415)7707212489984(8020) **000014124182410 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 3 1 2 6 9		Impuestos de Cartagena 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 0 9 2 1 9 1		6 1 9 6 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ARNEDO	ROBAYO	LUIS	MIGUEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 6 0 0 8 6 0 0	1	SERVICONTABLE LIMITADA

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 7 0 3 2 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 5 2 7 2 2 5		1 3 9 2 3 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MENESES	IBARRA	LEDIS	ELIANA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 6 0 0 8 6 0 0	1	SERVICONTABLE LIMITADA

147. Fecha de nombramiento
2 0 0 7 0 3 2 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 1 5 6 5 6 6		6 8 4 8 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
JIMENEZ	BETANCOURT	CARLOS	JAVIER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 7 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:29:32 PM horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **9078693**
Apellidos y Nombres: **RAMOS VELEZ MARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

El Señor **LUIS MIGUEL ARNEDO ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.092.191 y con Tarjeta Profesional No. 61966-T de la Junta Central de Contadores, como Revisor Fiscal delegado de la firma de Revisoría Fiscal **SERVICONTABLE SAS**, de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL -UNICOLOMBO** identificada con NIT. 900.131.269-0 y Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 7774 de Diciembre 1 de 2006.

CERTIFICA:

Que la **Fundación Universitaria Colombo Internacional** ostenta naturaleza jurídica de **Institución Universitaria**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 16 de la Ley 30 de 1992**, bajo la denominación de **Fundación Universitaria**, lo cual la identifica y proyecta jurídicamente como una **Entidad Sin Ánimo de Lucro**, organizada para la prestación del servicio público de educación superior, conforme a la Constitución Política, la ley y sus estatutos.

Que, en atención a su naturaleza jurídica y régimen estatutario, la estructura organizacional de la Fundación Universitaria contempla como **máximo órgano de gobierno** el **Consejo Superior**, el cual se encuentra conformado por **miembros fundadores**, quienes acreditan una **posición igualitaria en el ejercicio de sus derechos y deberes**, sin prerrogativas individuales, actuando colegiadamente en la dirección, orientación y definición de las políticas institucionales.

Que, para los efectos legales, administrativos e institucionales a que haya lugar, el **Consejo Superior de la Fundación Universitaria Colombo Internacional** se encuentra conformado por **seis (6) miembros**, conforme a la siguiente matriz:

No	No ID	MIEMBRO	CARGO
1	CC 9062847	MANUEL D. ROJAS SALGADO	REPRESENTANTE LEGAL - PRESIDENTE
2	CC 9078693	MARIO RAMOS VÉLEZ	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE – RECTOR
3	CC 9059353	AUGUSTO COVO TORRES	SECRETARIO UNICOLOMBO
4	CC 17154015	JORGE PALLARES BOSSA	MIEMBRO
5	CC 73155308	AMAURY ROMÁN CASTAÑEDA	MIEMBRO
6	CC 9063297	JORGE E. FERNÁNDEZ SALGADO	MIEMBRO

En consecuencia, mediante la presente certificación se **acredita formalmente la conformación del Consejo Superior** como máximo órgano de gobierno de la Fundación Universitaria, para los fines legales, académicos, administrativos y contractuales que correspondan.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, **en la ciudad de Cartagena de Indias**, a los **veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)**.

Atentamente;

LUIS MIGUEL ARNEDO ROBAYO
C.C. 73.092.191
T.P. 61966-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

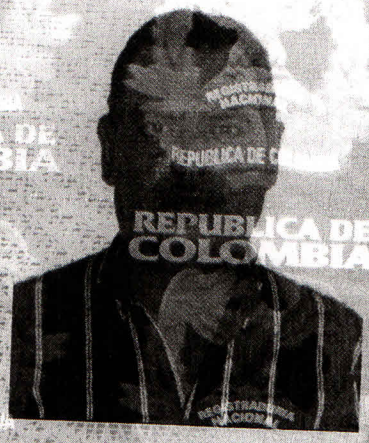
NUMERO **73.092.191**

ARNEDO ROBAYO

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1960**

TURBACO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-SEP-1979 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00200340-M-0073092191-20091127 **00183**99573A 1 6030033031

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



61966-T

LUIS MIGUEL
ARNEDO ROBAYO
C.C. 73092191
RESOLUCION INSCRIPCION 146 FECHA 17/12/98
UNIVERSIDAD CORPORACION UNIV. RAFAEL NUÑEZ

Presidente

00070392

CARVAJAL S.A. 08/98-23280

FIRMA DEL TITULAR

019163

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

73092191

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 0 F 6 5 B 5 B 2 F B C 2 6 D A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS MIGUEL ARNEDO ROBAYO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73092191 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 61966-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

OBJETO:	***"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ACTORES DEL DESARROLLO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL Y DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL BUEN DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA".***
INTERVINIENTES:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 1917 del 31 de julio de 2025, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO**, identificado(a) con NIT. 900131269-0, representada legalmente por **MARIO RAMOS VELEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.693 de Cartagena, quien en adelante se denominará **LA ESAL**; no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica del presente convenio mediante la plataforma transaccional del **SECOP II**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *«Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».*

II. Que, por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que la *«función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*».

III. Que la Escuela de Gobierno y Liderazgo de la Alcaldía Mayor de Cartagena tiene la tarea de diseñar, ejecutar, coordinar y desarrollar los planes y programas que garanticen el cumplimiento de su misionalidad y que sus proyectos se presten de manera eficiente, propendiendo por el mejoramiento continuo de los mismos; velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y administrativas que regulan la Administración Distrital.

IV. Que dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 **"Cartagena ciudad de derechos"** se encuentra contemplada la Línea Estratégica 5: **INNOVACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, la cual busca promover un gobierno abierto y el desarrollo de instituciones inclusivas que impulsen la transparencia, la seguridad jurídica, la gestión pública basada en la evidencia y la participación, con miras a la garantía de los derechos de la ciudadanía y a la satisfacción de sus necesidades mediante procesos de fortalecimiento institucional, innovación administrativa, finanzas públicas sólidas y la aplicación de herramientas de innovación pública en la toma de decisiones del Distrito, con un entorno normativo que estimule y facilite la generación de alternativas y soluciones viables a retos públicos, así como la transformación de lo público y de la sociedad civil a través de la construcción de ciudad, ciudadanía, identidad territorial y paz. Esta línea estratégica contiene **Componente Impulsor de Avance: Cultura Ciudadana**, cuyo objetivo el desarrollo de una Cultura Ciudadana cimentada en la protección y el cuidado. Se trata de recuperar la identidad y el orgullo de ser cartageneros y convertirlos en un rasgo cultural que genere sentido de pertenencia, conciencia de protección, respeto, solidaridad y denuncia del delito, mediante el desarrollo de procesos de innovación y transformación de lo público y de la sociedad civil, a través de estrategias de formación, gestión del conocimiento, investigación socio-cultural, asistencia técnica y promoción de buenas prácticas, para estimular y contribuir significativamente en la construcción de ciudad, ciudadanía, identidad territorial, cultura ciudadana y paz. Además, se impulsan procesos formativos que generen cultura dentro y fuera de la administración distrital, para propiciar escenarios de reflexión y deliberación pública que promuevan la democracia local, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social.

V. Que de dicho componente se desprenden el programa **ESCUELA DE GOBERNANZA E INNOVACIÓN PÚBLICA,** el cual busca propiciar la creación de espacios de incidencia y participación entre los cuatro actores clave del desarrollo para el ejercicio de gobernanza (sociedad civil, academia, sector privado y sector público), donde se fomente la co-creación de alternativas de solución teniendo en cuenta los desafíos de la administración pública y se realice seguimiento al desempeño de importantes indicadores de ciudad, en áreas como: competitividad, educación, ambiente, desarrollo económico, entre otros; y el programa **SERVIDORES CON ESPLENDOR CONSTRUYENDO CIUDAD,** cuyo objetivo general es fortalecer las habilidades, capacidades y competencias de las servidoras y servidores públicos del Distrito

de Cartagena para el desarrollo integral, con incidencia en las condiciones personales que permitan las transformaciones para enfrentar de manera eficiente y eficaz los desafíos del servicio público

VI. Que para llevar a cabo estos programas la Escuela de Gobierno y Liderazgo, estructuró los proyectos de Inversión denominados: **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL: UNA PERSPECTIVA DE SUPER CIUDAD**, el cual se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación distrital con código BPIN 2024130010034. Dicho proyecto, busca propiciar la articulación entre los diferentes actores del desarrollo en la ciudad de Cartagena para dinamizar e incidir en los escenarios de toma de decisiones políticas del territorio, y con ello, fortalecer los niveles de conocimiento en materia de gobernanza territorial por parte de los actores del desarrollo en la ciudad de Cartagena y así contribuir en el incremento del nivel de confianza en los procesos dirigidos por los actores de desarrollo de la ciudad de Cartagena y el proyecto **FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** registrado en el banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación distrital con código BPIN 2024130010035, el cual busca propiciar la articulación entre los diferentes actores del desarrollo en la ciudad de Mejorar el nivel de competencias y habilidades en los servidores públicos y contratistas del distrito de Cartagena.

VII. Que La iniciativa de estos proyectos surge con la necesidad de enfrentar desafíos como la baja participación de los distintos actores y la insuficiencia de estrategias de cooperación y apoyo diversificados para la inversión en proyectos de impacto, considerando la sinergia que la gobernanza produce.

VIII. Estos proyectos se alinean con diversas leyes y disposiciones constitucionales que promueven la participación ciudadana, la transparencia y la lucha contra la corrupción. La implementación de mesas de gobernanza y programas de formación y cualificación a los servidores públicos y contratistas del Distrito de Cartagena de Indias permitirá una mejor representación y participación en la toma de decisiones, promoviendo un desarrollo urbano más equitativo e inclusivo en la ciudad.

IX. Que el Distrito pretende con el presente Convenio fortalecer las competencias en materia de gobernanza y promover la participación de los actores del desarrollo territorial en la ciudad de Cartagena de Indias.

X. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

XI. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual, se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del articulo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

XII. Que El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de los Convenios de Asociación y en los términos del artículo 05 establece:

> *«Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto». (subrayado fuera de texto).*

XIII. Que con el propósito de determinar si existe más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades que se pretenden desarrollar en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Escuela de Gobierno y Liderazgo, en su etapa de planeación, publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el día 01 de septiembre de 2025, solicitud de Información a Proveedores SIP-ESCGOB-001-2025, donde se realizó la “INVITACIÓN A OFERTAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN” con el fin de conocer propuestas de desarrollo de la metodología para la ejecución de los objetivos y actividades contempladas en los proyectos “Fortalecimiento de las competencias en gobernanza territorial: Una prospectiva de súper ciudad en Cartagena de Indias” y “Formación y Cualificación de Servidores Públicos y Contratistas del Distrito de Cartagena de Indias”.

XIV. Que, vencido el término otorgado por la entidad para la presentación de las propuestas la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO,** fue la única Esal que respondió a la invitación, manifestando su voluntad y presentando propuesta para el desarrollo del objeto que se pretende convenir y estableciendo que tiene a disposición en dinero un aporte equivalente al 30% del valor total del proyecto, con el propósito de aunar esfuerzos para la ejecución del convenio.

XV. Que **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO,** es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 7774 de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con reformas estatutarias ratificadas mediante resoluciones No. 3583 del 01 de junio de 2009 y 15229 del 23 de noviembre de 2012. La cual establece dentro de sus estatutos como fines: *a) Impartir conocimientos, destrezas y habilidades del mas alto nivel con el objeto de fomentar el aprendizaje permanente y la capacidad de adaptación a entornos cambiantes. (…) c) Buscar una activa vinculación con la sociedad colombiana, para poner a su servicio los adelantos científicos, tecnológicos y culturales, promovidos a través de su actividad docente e investigativa, y de esta manera, contribuir al desarrollo económico y social y a la elevación del nivel espiritual, moral e intelectual de su área de influencia. (…) f) Contribuir a la paz, la justicia y el bienestar social del país, la región y la ciudad mediante la producción, la transferencia y la aplicación del conocimiento científico y tecnológico*.

XVI. Que Adicionalmente contempla que la **FUNDACIÓN** para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos tiene las siguientes funciones: *a) La docencia, a través de la cual LA FUNDACIÓN estructura, desarrolla y evalúa los programas de formación integral de sus estudiantes; entendiéndose por formación integral el proceso a través del cual el estudiante desarrolla sus potencialidades y se va caracterizando como persona, como ciudadano y como profesional. b) La investigación, mediante la cual LA FUNDACIÓN promueve la creación y el desarrollo del conocimiento, la comprobación de aquellos que ya forman parte del saber y de las actividades del hombre, la creación y adecuación de tecnologías para buscar soluciones a los problemas de la comunidad y el fortalecimiento del proceso enseñanza y aprendizaje.* ***c) la proyección social, que incluye los servicios de extensión, mediante la cual LA FUNDACIÓN pone al servicio de los diferentes actores de la sociedad su producción científica, tecnológica, artística y cultural***.

XVII. Que la ESAL ha remitido una propuesta con la finalidad de aunar esfuerzos con el Distrito, para desarrollar los programas de interés público específicos: "ESCUELA DE GOBERNANZA E INNOVACIÓN PÚBLICA" y "SERVIDORES CON ESPLENDOR CONSTRUYENDO CIUDAD".

XVIII. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 05 del Decreto 092 del 2017, el Distrito elaboró los estudios previos, análisis del sector, estudios de mercado, y demás documentos previos para adelantar un convenio de asociación con unas entidades sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas para el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de desarrollo y para la celebración de un convenio, cuyo objeto es ***«AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ACTORES DEL DESARROLLO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL Y DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL BUEN DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA»*.**

XIX. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y la Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Hacienda Distrital, procedió a realizar estudio de idoneidad a **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO** a fin de verificar la correspondencia del objeto de la ESAL con las actividades a desarrollar, capacidad jurídica, experiencia, indicadores de eficiencia y estructura organizacional.

XX. Que, por lo expuesto, es conveniente celebrar un convenio interadministrativo entre el **DISTRITO** y la **ESAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. <u>OBJETO.</u> «AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ACTORES DEL DESARROLLO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL Y DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL BUEN DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA».

CLÁUSULA 2. <u>ALCANCE DEL OBJETO.</u> A través de la realización de las actividades por parte del Asociado y el DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los proyectos "**FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL: UNA PERSPECTIVA DE SUPER CIUDAD EN CARTAGENA DE INDIAS" y** "**FORMACIÓN Y** CUALIFICACIÓN **DE SERVIDORES** PÚBLICOS **Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**", mediante la realización de las siguientes actividades:

I. FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL: UNA PERSPECTIVA DE SUPER CIUDAD EN CARTAGENA DE INDIAS:

OBJETIVO 1. Fortalecer las competencias en materia de gobernanza territorial en los diversos actores que hacen parte del desarrollo y la dinámica socioeconómica de la ciudad de Cartagena.

1.1: Realizar cursos o talleres en Gobernanza Territorial, Participación Ciudadana e Innovación Pública dirigidos a ciudadanía en general, representantes de empresa privada y representantes de la academia: Como parte del componente de formación de la Escuela de Gobernanza e Innovación Pública 2025, se aplicará una estrategia pedagógica compuesta por dos cursos integrados y articulados que permiten dar continuidad y especialización a los procesos desarrollados en 2024. Estos cursos profundizarán las competencias en temas de gestión territorial, innovación pública, gobierno abierto y prospectiva territorial, abordando de manera transversal la participación ciudadana, la planificación estratégica y el desarrollo sostenible.

La estrategia mantiene el enfoque de trabajo con los actores del desarrollo local focalizados para esta actividad: academia, sector privado/emprendedores y ciudadanía en general. Cada curso contará con una intensidad horaria de 40 horas académicas, de las cuales 30 horas serán presenciales y 10 horas virtuales integrando el uso de plataformas virtuales, guías de lectura, ejercicios y actividades prácticas orientadas.

- **CURSO 1: PROSPECTIVA TERRITORIAL Y GOBIERNO ABIERTO,** el cual contendrá los siguientes módulos:
 - Módulo I – Introducción a la perspectiva territorial
 - Módulo II – Smart City y Gobierno Abierto
 - Módulo III – Diagnóstico Territorial y Análisis de Escenarios
 - Módulo IV – Diseño de Estrategias Prospectivas
 - Módulo V – Presentación de Proyectos y Recomendaciones

- **CURSO 2: GESTIÓN TERRITORIAL E INNOVACIÓN PÚBLICA**, el cual contendrá los siguientes módulos:
 - Módulo I – Introducción a la Gestión Territorial
 - Módulo II – Innovación Pública y Gestión Territorial
 - Módulo III – Diagnóstico Participativo del Territorio
 - Módulo IV – Innovación Pública y su aplicación en la implementación y monitoreo de Políticas y Estrategias.
 - Módulo V – Sistematización y Plan de Acción.

El proceso de enseñanza-aprendizaje estará fundamentado en un enfoque participativo y constructivista, que articula clases magistrales con la realización de talleres prácticos, ejercicios de diagnóstico territorial, análisis de casos y sesiones de co-creación de propuestas. La metodología combina el trabajo presencial sincrónico con actividades asincrónicas de estudio autónomo, facilitando una experiencia formativa integral, flexible y contextualizada. En las sesiones presenciales se priorizará el contacto directo con expertos, la resolución de problemas reales y la simulación de escenarios prospectivos, mientras que en el trabajo independiente se fomentará la lectura crítica, el uso de herramientas digitales, la reflexión escrita y la elaboración de productos individuales o grupales.

- **Entregables:**
 - Un (1) documento con el plan de formación (diseño de talleres o cursos) en gobernanza e innovación pública.
 - Un (1) informe consolidado de los talleres o cursos con sus soportes (listados de asistencia, registros fotográficos, bases de datos de participantes, entre otros).
 - Un (1) documento General de impacto que consolide las iniciativas de gobernanza territorial desde la gestión comunitaria, que elaborarán los participantes de los cursos como trabajo final.

- **Apoyo logístico y pedagógico a ciclos de formación en gobernanza en instituciones educativas distritales:**

Brindar apoyo complementario a los procesos de formación en gobernanza dirigidos a niños y niñas de 12 instituciones educativas distritales, cuya ejecución académica estará a cargo de la Escuela de Gobierno y Liderazgo. El apoyo se centrará en la construcción de insumos pedagógicos y metodológicos con enfoque didáctico y lúdico para la enseñanza de la gobernanza, así como en la estructuración del soporte logístico, incluyendo la provisión de refrigerios durante las jornadas.

- **Entregables**:
 - Un (1) plan de formación acompañado de la guía metodológica de las actividades y juegos diseñados.
 - Un (1) juego pedagógico con enfoque didáctico y lúdico para facilitar la enseñanza de la gobernanza en las escuelas.
 - Un (1) informe final que documente el desarrollo de las actividades realizadas. `

1.2: Desarrollar Diplomados en Gobernanza Territorial e Innovación Pública dirigidos a servidores públicos: Se llevará a cabo un diplomado especialmente diseñado para servidores públicos del Distrito de Cartagena de Indias, orientado al desarrollo de habilidades de liderazgo, innovación institucional y planeación estratégica que contribuyan a una gestión territorial efectiva.

Con una duración de 120 horas distribuidas en tres meses, y con una estructura de una sesión semanal de 4 horas presenciales, el diplomado está dirigido a un grupo de 30 servidores públicos distritales seleccionados de manera intersectorial. La estructura contempla 60 horas de trabajo presencial, 30 horas virtuales y 30 de aprendizaje autónomo, articuladas bajo una metodología participativa, aplicada y orientada a resultados. Este proceso formativo combina conocimientos técnicos, reflexión crítica y práctica institucional en el contexto de Cartagena**.**

- **DIPLOMADO EN GESTIÓN PROSPECTIVA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN GOBERNANZA E INNOVACIÓN,** que contendrá los siguientes módulos:

 - Liderazgo Público para el Desarrollo Territorial
 - Planificación Territorial Prospectiva y Pensamiento Estratégico
 - Participación Ciudadana y Políticas Públicas
 - Innovación Digital y Transformación Tecnológica
 - Evaluación de Resultados e Impacto en la Gestión
 - Laboratorio de Innovación Pública Territorial

Enfoque Pedagógico y Metodología

El diplomado tendrá un enfoque pedagógico constructivista, centrado en el aprendizaje significativo, la colaboración entre pares y el análisis crítico del entorno institucional. Las sesiones presenciales estarán dirigidas por docentes expertos en las temáticas y estarán orientadas a la aplicación de saberes mediante metodologías activas: talleres de simulación, ejercicios de resolución de problemas públicos, mapas de actores, debates y estudios de caso. El componente de trabajo independiente permitirá consolidar conceptos mediante lecturas dirigidas, desarrollo de ejercicios reflexivos y la construcción progresiva de una propuesta de intervención pública. La evaluación se hará a través de la participación activa, autoevaluaciones reflexivas y la entrega de un producto final denominado "Propuesta de Innovación Territorial" que será presentado en el último módulo del diplomado ante un comité académico.

- **Entregables**

1. **Documento con el Plan de Formación del Diplomado**: Contendrá la descripción completa del diseño curricular, los objetivos formativos, los contenidos por módulo, la metodología, el enfoque pedagógico, el sistema de evaluación y la planificación académica de las sesiones presenciales y el trabajo independiente.
2. **Informe de Desarrollo del Diplomado**: Documento técnico que sistematizará la ejecución del diplomado, incluyendo los logros obtenidos, las actividades desarrolladas, las valoraciones de los participantes, dificultades enfrentadas y recomendaciones para futuras cohortes. Incluirá además los listados de asistencia, relatorías de sesiones, registros fotográficos y actas de sesiones relevantes.
3. **Base de Datos del Registro de Servidores Públicos Formados**: Archivo consolidado que contendrá la información personal y administrativa de los participantes certificados, incluyendo su institución de adscripción, asistencia por módulo, nivel de participación y evaluación final.
4. **Un Entregable**: consistente a un documento técnico que consolide las propuestas de innovación territorial entregadas por los participantes del diplomado, el cual deberá ser entregado en digital y en físico.

Este diplomado busca posicionarse como un espacio de formación avanzada en liderazgo e innovación pública para la gestión territorial, alineado con las prioridades de transformación institucional del Plan de Desarrollo Distrital y con los objetivos estratégicos de la Agenda Prospectiva Cartagena Súper Ciudad.

OBJETIVO 2. Promover la participación activa de los actores del desarrollo territorial que permita la construcción de confianza en los procesos de toma de decisiones en la ciudad de Cartagena.

2.1: Realizar evento académico de alto impacto donde se debatan temas que aporten a la construcción de ciudad: Como evento de cierre del componente, se realizará el **Foro Cartagena Súper Ciudad - 2025**, concebido como un evento académico, técnico y ciudadano de alto impacto, que permita proyectar y consolidar los resultados alcanzados durante el año en relación con la Agenda Prospectiva y su proceso participativo.

Este evento tendrá un aforo estimado de 350 personas, en jornada de medio día, y estructurada en tres momentos:

1. **Apertura institucional y exposición de resultados clave.**
2. **Ciclo de conferencias temáticas y paneles intersectoriales**, con presencia de expertos, representantes de los cuatro sectores del proyecto, y voceros de los nodos ciudadanos.
3. **Entrega de documentos de impacto con las iniciativas de gobernanza territorial**, donde se podrán presentar de manera interactiva los productos generados en el marco de la agenda.

Este espacio tendrá como objetivo no solo visibilizar los logros del año, sino también consolidar la comunidad de actores que lideran la transformación de Cartagena a 2040, reafirmando su compromiso en la corresponsabilidad de la agenda, y fortaleciendo el modelo de gobernanza participativa que se ha venido construyendo desde la Escuela de Gobernanza e Innovación Pública.

Se desarrollará en un auditorio de alto renombre y fácil acceso el cual será gestionado en alianza por la Escuela de Gobierno y por UNICOLOMBO procurando el préstamo del auditorio como evento de ciudad, siendo como compromiso de gastos los referentes a gastos de audiovisuales, refrigerios y aspectos logísticos que constituyan recargo de dicho lugar.

Este evento tendrá como particularidad el cubrimiento de un medio periodístico o comunicacional de alto prestigio a nivel local y/o nacional, que garantice una cobertura de alto impacto para el evento. Esto, acorde a los parámetros de la estrategia de comunicación que entregue la Escuela de Gobierno y Liderazgo, a fin de sincronizar una sola imagen del proyecto garantizando una amplia y extendida cobertura local y regional.

2.2: Realizar mesas de participación y evaluación de la Agenda Prospectiva para el seguimiento a indicadores de ciudad (mesas de gobernanza). Se realizarán tres (3) nuevas Mesas de Gobernanza, orientadas a fortalecer el seguimiento a indicadores de ciudad, dinamizar el seguimiento de la Agenda Prospectiva Cartagena Súper Ciudad y asegurar una construcción intersectorial de sus componentes.

Estas mesas estarán estructuradas de la siguiente manera:

1. Primera Mesa: mesa de articulación y seguimiento a la Agenda Prospectiva Cartagena Súper Ciudad con los actores del sector de Sociedad Civil.
2. Segunda Mesa: mesa de articulación y seguimiento a la Agenda Prospectiva Cartagena Súper Ciudad con los actores del sector de Academia.
3. Tercera Mesa: mesa de articulación y seguimiento a la Agenda Prospectiva Cartagena Súper Ciudad con los actores del sector de Gremios Empresariales.

Con un alcance de 150 personas, bajo criterios de paridad entre los tres actores definidos por el proyecto (sociedad civil, sector académico, y sector privado). Estas actividades tendrán una duración de cuatro (4) horas cada una, contarán con refrigerios y condiciones físicas y tecnológicas apropiadas para su desarrollo.

El enfoque metodológico será dialógico y colaborativo, priorizando técnicas como talleres temáticos, paneles abiertos, grupos focales y ejercicios de co-creación, acompañados por herramientas digitales para la captura y sistematización de insumos. Esto permitirá generar un ambiente de construcción colectiva, transparente y orientado a resultados. Producto de esta actividad se generarán cuatro entregables.

Cada mesa se desarrollará en un auditorio de alto renombre y fácil acceso el cual será gestionado por la Escuela de Gobierno y UNICOLOMBO procurando el préstamo del auditorio como evento de ciudad, siendo como compromiso de gastos los referentes a gastos de audiovisuales, refrigerios y aspectos logísticos que constituyan recargo de dicho lugar.

- **ENTREGABLES PRODUCTO DE LAS MESAS DE GOBERNANZA**

A partir del desarrollo de las mesas de gobernanza se construirán los siguientes entregables:

- Un documento que contenga el plan de trabajo de cada una de las mesas de gobernanza propuestas.
- Un documento de informe del desarrollo de cada mesa de gobernanza realizada.
- Una base de datos construida con insumos de cartografía social e innovación ciudadana de los actores del desarrollo participantes en las mesas, procurando generar insumos y datos específicos de los participantes y la cobertura territorial del ejercicio, a su vez reflejado insumos pedagógicos de los objetivos del proyecto.

II. **PROYECTO FORMACIÓN Y CUALIFICACION DE SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**.

OBJETIVO 1. Desarrollar procesos de formación y cualificación dirigidos a los servidores públicos y contratistas del Distrito de Cartagena, que fortalezcan el ejercicio de la función pública.

A.1.1: Ejecutar un plan de formación permanente y cualificación para servidores públicos/contratistas del Distrito, desde un enfoque pertinente, técnico e intersectorial para el fortalecimiento institucional: tiene como objetivo fortalecer las capacidades lingüísticas, pedagógicas, jurídicas y operativas de los funcionarios del Distrito de Cartagena de Indias. Este componente contempla dos (2) actividades que se detallan a continuación:

I. **A.1: CURSO DE INGLÉS PARA SERVIDORES PÚBLICOS – NIVELES BÁSICO E INTERMEDIO**

Esta actividad tiene como objetivo continuar fortaleciendo las competencias en inglés de los funcionarios del Distrito, promoviendo la internacionalización institucional, la actualización profesional y la adquisición de herramientas para mejorar la atención y el relacionamiento con actores internacionales o bilingües. Se ofrecerán **dos cursos virtuales de 40 horas cada uno**:

- ✓ **Un (1) Curso básico de inglés**: dirigido a servidores públicos sin conocimientos previos o con nivel inicial. Se enfocará en el desarrollo de habilidades de comprensión y expresión oral y escrita en situaciones cotidianas y laborales básicas.
- ✓ **Un (1) Curso de inglés intermedio**: diseñado como continuación del proceso formativo iniciado en el año anterior, orientado a fortalecer competencias gramaticales, conversacionales y de lectura comprensiva en contextos administrativos y profesionales.

Cada curso será virtual, sincrónico y asincrónico, y contará con **cupos para 30 funcionarios**, lo que permite un acompañamiento personalizado, evaluaciones formativas y acceso a recursos interactivos en línea.

II. A.2: Diplomados en Etnoeducación y Educación Inclusiva / Diplomado en Contratación Estatal

Esta actividad está dirigida a fortalecer el conocimiento técnico y las competencias específicas de los servidores del sector educativo y del área jurídica del Distrito. Se desarrollarán **tres diplomados de 120 horas académicas cada uno, para un total de 90 servidores (30 servidores por diplomado)**, bajo **modalidad híbrida** de las cuales 60 horas presenciales y 60 horas virtuales, de acuerdo con cronogramas establecidos conjuntamente con la Escuela de Gobierno. Los cuales son:

- ✓ **Diplomado en Etnoeducación**: dirigido a docentes y funcionarios del sector educativo distrital y servidores públicos del distrito en el campo de la educación que estén interesados, este programa abordará temas relacionados con el enfoque diferencial, la atención a poblaciones étnicas y la construcción de entornos escolares inclusivos y pertinentes culturalmente.

- ✓ **Diplomado en Educación Inclusiva**: dirigido a docentes y funcionarios del sector educativo distrital y servidores públicos del distrito en el campo de la educación que estén interesados, este programa abordará temas relacionados con el enfoque diferencial, la atención a poblaciones con limitaciones físicas, condiciones de salud especial y demás criterios proporcionados en la normatividad vigente; con el fin de construir entornos escolares inclusivos y pertinentes en el marco de la igualdad.

- ✓ **Diplomado en Contratación Estatal**: dirigido a los funcionarios de las Oficinas o dependencias de áreas Jurídicas del Distrito de Cartagena, este diplomado abordará aspectos clave de la normatividad contractual vigente, planeación, estructuración, pliegos tipo, control fiscal, responsabilidad disciplinaria, y actualización jurisprudencial, con énfasis en las buenas prácticas y la transparencia.

Estructura pedagógica y metodológica de los Diplomados

Teniendo en cuenta que estos diplomados son una respuesta a necesidades institucionales previamente focalizadas en las dependencias educativas, docentes y de áreas jurídicas del Distrito, la composición metodológica y de estructura de módulos serán diseñados en la **Fase 1 del convenio**, con la entrega de documentos metodológicos, módulos temáticos, cronogramas y equipos académicos, que serán previamente acordados con las dependencias directamente implicadas en el beneficio de los diplomados en conjunto al Comité de Coordinación y Gestión Pedagógica de la Escuela de Gobierno.

De igual forma, la estructura metodológica de la intensidad horaria corresponde a una metodología hibrida atribuyendo 50% de horas presenciales y 50% de horas virtuales, atendiendo a la carga laboral de los servidores públicos beneficiarios de los diplomados; flexibilizando los medios de formación con el fin de garantizar el acceso y participación de cada servidor público sin detrimento de sus compromisos laborales.

- ✓ **Ceremonias de Apertura y de Cierre**

Finalmente, se acredita como última actividad el inicio y cierre de los tres (3) para servidores públicos y los dos cursos de inglés.

En este sentido se realizará una jornada de apertura bajo una ceremonia de dos (2) horas en el auditorio principal de la sede Cuatro Vientos de la institución y una jornada de clausura y certificación bajo una ceremonia de dos (2) horas en el auditorio principal de la sede Cuatro Vientos de la institución. En esta se entregarán los correspondientes diplomas conseguidos en el trascurso de los procesos de formación a los 180 servidores públicos capacitados.

OBJETIVO 2. 2. Ejecutar una estrategia pedagógica que permita acentuar bases técnicas y de conocimiento en cultura tributaria en los servidores públicos y contratistas del Distrito, que conduzca a orientar al ciudadano desde un enfoque de transparencia y cultura de la legalidad.

2.1: Realizar actividades formativas en cultura tributaria con los servidores públicos y contratistas del Distrito de Cartagena, que conduzcan a la promoción de la transparencia y cultura de la legalidad. El fortalecimiento de la cultura tributaria en Cartagena de Indias demanda una transformación en la relación entre el Estado y la ciudadanía, donde los tributos sean comprendidos no solo como una obligación legal, sino como una herramienta legítima para el desarrollo colectivo. En este marco, el servidor público debe desempeñar un doble rol: ser garante de sus propias responsabilidades fiscales y, a su vez, agente inspirador de legalidad y corresponsabilidad en su entorno institucional y social.

Este componente contiene una **estrategia integral de formación para el año 2025**, centrada en la generación de capacidades en los funcionarios públicos del Distrito, con un enfoque dual: proyectar al servidor como promotor del cumplimiento tributario y brindarle formación especializada sobre sus propias obligaciones fiscales.

I. Enfoque I: El servidor público como inspirador del cumplimiento tributario

Este primer eje de la estrategia reconoce que su comportamiento cotidiano, su lenguaje y su actitud ante los deberes fiscales tienen un impacto directo sobre la percepción ciudadana de la legalidad tributaria. Busca formar un cuerpo de funcionarios que comprendan el sentido social de los impuestos y que estén en capacidad de comunicar con claridad, empatía y convicción los beneficios que genera el cumplimiento tributario. En cada interacción con el ciudadano —ya sea en ventanillas, inspecciones, trámites o espacios comunitarios— se abrirá la posibilidad de transmitir mensajes clave sobre el destino de los recursos públicos y su vínculo con los servicios esenciales.

La estrategia incorporará contenidos formativos en habilidades comunicativas y en pedagogía fiscal, diseñados para fortalecer el discurso público de los funcionarios. Se trabajará en la coherencia entre el lenguaje institucional y los valores del buen gobierno, promoviendo prácticas discursivas claras, accesibles y centradas en el ciudadano. Asimismo, se fomentará la articulación con áreas de comunicación institucional, garantizando que los mensajes difundidos desde la Alcaldía tengan un eco real en la atención y acompañamiento directo que brindan los servidores públicos.

Para lograr estos objetivos, se impulsarán talleres de vocería pública, ejercicios de simulación y escenarios de interacción real, donde los funcionarios puedan practicar respuestas, gestionar dudas ciudadanas y construir confianza a través de la pedagogía fiscal.

II. Enfoque II: Predicar con el ejemplo: obligaciones tributarias del servidor público

El segundo eje de esta estrategia reconoce que el cumplimiento tributario del propio funcionario es un acto de coherencia ética y profesional que refuerza la cultura de legalidad en la administración pública. Este eje contempla una formación especializada en las obligaciones fiscales de los servidores públicos, desde las relacionadas con el impuesto sobre la renta, hasta aspectos como retenciones, declaraciones patrimoniales, y reportes ante entidades de control. A través de un enfoque pedagógico claro y contextualizado, se busca garantizar que los funcionarios del Distrito conozcan sus deberes tributarios, comprendan las consecuencias del incumplimiento y cuenten con herramientas para actuar de forma correcta, oportuna y ejemplar.

El plan formativo incluirá casos prácticos, materiales digitales y guías de fácil comprensión, disponibles permanentemente en la plataforma de la Escuela de Gobierno. Además, se implementará un sistema de asesoría personalizada y resolución de dudas, con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y expertos en normatividad fiscal.

Como parte de la estrategia se desarrollará la campaña “Yo también tributo”, cuyo propósito es sensibilizar a los funcionarios sobre la importancia de la transparencia y el cumplimiento en sus prácticas fiscales, al tiempo que se promueve una cultura institucional de integridad. Esta campaña tendrá un componente educativo y uno motivacional, buscando que los funcionarios se reconozcan como actores clave en la legitimación del sistema tributario y en la promoción del desarrollo territorial.

REALIZAR ACTIVIDADES FORMATIVAS EN CULTURA TRIBUTARIA CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, QUE CONDUZCAN A LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.

Estrategia metodológica: acompañamiento y formación especializada

Para materializar estos objetivos, se aplicará una metodología dual que combine la proximidad con el rigor técnico. El primer eje, ***“Yo también tributo”,*** consistirá en una campaña itinerante de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, que visitará cinco dependencias distritales seleccionadas por su impacto en la relación con la ciudadanía. Estas jornadas —lúdicas, participativas y basadas en casos reales— utilizarán dinámicas interactivas para desmitificar

conceptos tributarios, resolver dudas frecuentes y destacar testimonios de servidores que ejemplifiquen buenas prácticas. El enfoque pedagógico priorizará la claridad sobre la normativa local y nacional, así como la reflexión crítica sobre el impacto social de los tributos.

Durante estas visitas, se desarrollarán las siguientes actividades:

- ✓ Brigadas Tributarias y pedagogía tributaria aplicada: Espacios de consulta donde los funcionarios podrán ensayar escenarios de interacción directa, fortalecer sus habilidades comunicativas, y practicar un lenguaje accesible y respetuoso que refuerce el mensaje de legalidad y corresponsabilidad ciudadana.
- ✓ Juegos y escenarios pedagógicos de impacto: se desarrollarán experiencias y ejercicios de simulación vivencial diseñados para interiorizar, de forma creativa y memorable, los principios de la cultura tributaria y las obligaciones del servidor público. Estas actividades combinarán el aprendizaje experiencial con el entretenimiento consciente, generando mayor involucramiento de los participantes, todo esto a través del método LEGO SERIOUS PLAY.

PARÁGRAFO 1. Las actividades descritas anteriormente, podrán ser ejecutadas por la ESAL de forma autónoma y por su propio riesgo de conformidad con la programación coordinada y planeada con el Distrito siempre y cuando garantice el objeto del presente convenio y la mayoría de las herramientas deberán ser de su propiedad. Se aclara que entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad sin ánimo de lucro debe existir una coordinación de funciones para garantizar el desarrollo de las actividades y garantizar el buen uso de los recursos asignados para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Adicionalmente, hará parte integral del alcance del objeto, las actividades, objetivos y metodologías contenidos en la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO.**

CLÁUSULA 3. **PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (3)** meses, sin que en ningún caso exceda el treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA 4. **VALOR DEL CONVENIO.** El valor total del convenio en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($ 571.714.285,71),** como aportes en dinero, el **DISTRITO** aportará en dinero la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 400.200.000)** correspondientes al 70% del valor total del convenio. Al efecto la entidad Asociada Sin Ánimo de Lucro se comprometerá a aportar un mínimo del Treinta por ciento (30%) al valor total del proyecto, correspondiente a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($ 171.514.285,71).**

CLÁUSULA 5. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Aporte del Distrito de Cartagena se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
25001633	17 de junio de 2025	$ 300.000.000
25002305	3 de septiembre de 2025	$ 103.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 6. **FORMA DE DESEMBOLSO.** El **DISTRITO** desembolsará el valor correspondiente a sus aportes en dinero esto es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($400.200.000) M/CTE,** con destino a la ejecución del convenio de la siguiente manera:

- **a.** Un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte a cargo del **DISTRITO**, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($120.060.000) M/CTE,** previa entrega por parte de la **ESAL** de informe de ejecución donde se evidencie cumplimiento de la fase de planeación, alistamiento y entrega de los siguientes productos: 1) Plan de trabajo aprobado y presentación del personal; 2) Diseños de la metodología a emplear 3) presentación cronograma de trabajo.
- **b.** Un segundo desembolso del cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte a cargo del **DISTRITO**, correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($160.080.000) M/CTE**, previa entrega por parte de la **ESAL** de informe de ejecución donde se evidencie un avance de ejecución del 70% de las actividades del convenio.
- **c.** Un tercer y último desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte a cargo del **DISTRITO**, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($120.060.000) M/CTE**, previa presentación de informe de ejecución final por parte de la **ESAL** donde se evidencia la realización del 100% de las actividades del convenio.

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta bancaria en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **ESAL**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

PARÁGRAFO 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por La **ESAL** en la forma aquí prevista.

CLÁUSULA 7. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

7.1. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio.
2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio.
3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.
4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio.
5. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio.

7.2. COMPROMISOS DE LA ESAL

Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de convenio y de las que le impone la ley, la ESAL, se compromete, a lo siguiente:

1. Planear las actividades que se consagran en el alcance del objeto y las especificaciones técnicas del convenio, así como las contenidas dentro de su propuesta.
2. Realizar informe sobre las convocatorias públicas que se desarrollarán durante la ejecución del convenio.
3. Realizar todas y cada una de las actividades contempladas en el presente convenio.
4. Vincular el personal requerido sin perjuicio del personal que disponga la Esal para la implementación y operación de los proyectos objeto del convenio; así como garantizar la idoneidad del mismo durante la ejecución del presente convenio.
5. Participar en la planeación, organización e implementación de todas las actividades de cada uno de los productos de los programas objeto del convenio;
6. Entregar los elementos requeridos y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades de los programas, según la propuesta presentada;
7. Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas y detalladas en este documento, en la propuesta y estudios previos.
8. Disponer de todo el apoyo académico, técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario de la entidad, para el buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio, con base en los recursos aportados por parte del Distrito.
9. Presentar informes parciales (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el DISTRITO, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
10. Realizar los aportes propios, acordados para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los componentes y responsabilidades asumidas en este convenio.
11. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recibidos por parte del **DISTRITO**, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y deberá garantizar la destinación de estos.
12. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.
13. Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio.
14. Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Presentar informe final técnico, administrativo y financiero en donde se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas, así como certificación final de rendición de cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad o el Revisor Fiscal si lo hubiere, en la cual se discrimine detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **DISTRITO** y la ejecución de los recursos aportados por el Asociado, una vez finalizadas las actividades del convenio.

17. Presentar ante el supervisor del **DISTRITO**, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **DISTRITO**.
18. Presentar al **DISTRITO** Informe por cada cuenta de cobro a presentar de orden técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados.
19. Presentar Informe final técnico, administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el **DISTRITO** para el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el **DISTRITO**.
20. Realizar en coordinación con la Escuela de Gobierno y Liderazgo, las labores de difusión previas al inicio de desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades;
21. Coordinar con la Escuela de Gobierno y Liderazgo, las instancias y autoridades locales; las acciones necesarias para desarrollar las actividades en las comunidades sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos;
22. Adelantar las actividades de campo dentro del término establecido en el cronograma de trabajo establecido con la Escuela de Gobierno y Liderazgo a través del Supervisor;
23. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes y definido por el Supervisor designado del **DISTRITO**, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
24. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio.
25. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales de la ESAL.
26. Cumplir con los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
27. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del **DISTRITO** cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
28. Informar al Distrito dentro de las (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Convenio que puedan poner en peligro los intereses legítimos del **DISTRITO.**
29. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del convenio. En caso de superar el valor del Convenio, sin la existencia de un adicional, el **DISTRITO** no responderá por el pago de dineros que excedan del valor de este.
30. El asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. (art. 7 Decreto 092/2017).
31. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

7.3. COMPROMISOS DEL DISTRITO:

El Distrito se comprometen especialmente a:

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir eficientemente todos los compromisos asumidos en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.
7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA 8. **SUPERVISIÓN.** La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por parte del **DISTRITO**, por el Director Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno y Liderazgo o el funcionario que este designe.

1. Apoyar al asociado en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del Convenio.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente la ESAL.
4. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del Convenio.
5. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el Convenio.
6. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio.

7. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
8. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del Convenio.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
10. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del Convenio.
11. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO No. 1: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

PARÁGRAFO No. 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO No. 3. El supervisor del Convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS: El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, **LA ESAL** deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio</td><td>Hasta la liquidación del convenio.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien/ Servicio entregados por la ESAL</td><td>Hasta la liquidación del convenio.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal de LA ESAL
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

La ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la Garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4 y el Asociado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio

Característica	Condición
	respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la ESAL. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

La ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estas garantías, en el evento de que el plazo del convenio sea prorrogado, el plazo de las garantías de cumplimiento y la extracontractual deberá ser reajustado y la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

CLÁUSULA 10. **INDEMNIDAD.** La **ESAL** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la **ESAL**, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la **ESAL,** se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a la **ESAL**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESAL**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

CLÁUSULA 11. **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivados del presente convenio por causa imputable a la **ESAL**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, el DISTRITO, podrá imponer a la **ESAL** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor del aporte del **DISTRITO**, por cada día de retardo, y hasta por 15 días. Las partes pactan que las multas pueden ser impuestas por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia (Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA 12. **CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de los compromisos contractuales y podrá exigirse a **LA ESAL** la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, la **ESAL** pagará al **DISTRITO** a título de En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al DISTRITO, a título de indemnización anticipada, una suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DISTRITO** adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del **DISTRITO**, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 13. MODIFICACIONES DEL CONVENIO: en caso de modificaciones al presente convenio, las mismas deberán realizarse por escrito y dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN. Son causales de terminación del presente convenio las siguientes:

1. De forma anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del Convenio, a menos que las partes hubieren decidido prorrogar su ejecución.
3. Por el cumplimiento de su objeto y alcance.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y justificados que impidan ejecutar su objeto.
5. Cuando no se ejecuten las actividades establecidas en el Convenio en el plazo acordado

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA. LA ESAL es independiente de la Entidad, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA ESAL. LA ESAL ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre **LA ESAL**, el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA ESAL** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **LA ESAL** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del Convenio, su ejecución, su liquidación, o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, será resuelta de manera directa y amigablemente entre LAS PARTES y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 18. CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de **EL DISTRITO**.

CLÁUSULA 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL DISTRITO** y **LA ESAL,** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

Para la liquidación se exigirá a la **ESAL** la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Convenio se necesita que **LA ESAL** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta y documentos de **LA ESAL**
3. Las Garantías debidamente aprobadas
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

Aprobó: Robinson Casarrubia Cardona – Director Escuela de Gobierno y Liderazgo

CONVENIO No. A1CV22-25 CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA Y FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL-UNICOLOMBO

ALIADA: FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL- UNICOLOMBO	NIT. 900.131.269 - 0
OBJETO DEL CONVENIO	
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **LA CÁMARA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO** para la ejecución del programa "*Yo Crezco Cartagena*", dirigido a 220 microempresarios para apoyar su crecimiento y fortalecimiento empresarial.	
VALOR DEL CONVENIO	
CANTIDAD EN LETRAS: Cien Millones de Pesos M/C	CANTIDAD EN NÚMEROS: $100.000.000 M/C

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO INTERNO	
COLABORADORA	Dalis Botero Rivera - Coordinadora de Soluciones Empresariales
VIGENCIA DEL CONVENIO	
El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de su perfeccionamiento.	
RUBRO PRESUPUESTAL	
Rubro: CONTRIBUCIONES NACIONALES	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	
PB	

Entre los suscritos, de una parte, **ANDREA PIÑA GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias D.T. y C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.765.817, actuando en calidad de Representante Legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, entidad gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias D.T. y C., Bolívar, creada mediante Decreto 1807 del 29 de octubre de 1915, identificada con NIT. 890.480.041-1, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia de Sociedades, como ente de supervisión, vigilancia y control de las Cámaras de Comercio y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CÁMARA**, y por la otra, **MARIO RAMOS VELEZ,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.693 expedida en Cartagena D. T. y C., obrando en calidad de representante legal suplente de la **FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO,** con NIT 900.131.269 - 0., tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ALIADA**; hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto.

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

2. El artículo 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015 autoriza a las Cámaras de Comercio para asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica, señalando, además, que podrá cumplir con sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas.

3. Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015, es función de las Cámaras de Comercio, "*promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones.*"

4. Para dar cumplimiento a dichas funciones **LA CÁMARA** dentro de sus planes estratégicos 2024-2027 trazó diferentes objetivos estratégicos dentro de los cuales se contempla el denominado "Desarrollar un modelo integral de movilidad empresarial fortalecimiento del territorio", el cual se desarrolla a través del programa "Fortalecimiento a la Economía Popular" y de la iniciativa "Ruta de apoyo al desarrollo de las Microempresas – Cartagena".

5. En atención a lo anteriormente expuesto, surge para **LA CÁMARA** la necesidad de adelantar una iniciativa para ampliar el alcance y llevar mayores oportunidades para el desarrollo empresarial y la competitividad de la región, en la ejecución del programa Fortalecimiento a la Economía Popular, en la iniciativa: *EPC - Ruta de Apoyo al Desarrollo de La Microempresa - Cartagena: Proyecto Yo Crezco Cartagena*, programa dirigido a microempresarios para apoyar su crecimiento y fortalecimiento empresarial

6. Para la adecuada implementación de esta iniciativa, **LA CÁMARA** requiere establecer una alianza estratégica con una entidad encargada de propiciar la competitividad, la formación, investigación y transferencia de conocimiento aplicado, especialmente en áreas como administración, idiomas, contaduría, derecho, finanzas, emprendimiento e innovación empresarial.

7. **LA ALIADA** es una entidad de educación superior orientada a la formación integral de profesionales bilingües, en el marco de valores éticos, con conciencia de la identidad cultural del caribe, que contribuyen al desarrollo sostenible de la sociedad, en un entorno global, abiertos al conocimiento y al diálogo con otras culturas.

8. **LA CÁMARA** autorizó la colaboración con **LA ALIADA**, por lo cual es procedente celebrar el presente convenio.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por la legislación existente y en especial por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **LA CÁMARA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL** para la ejecución del programa "*Yo Crezco Cartagena*", dirigido a 220 microempresarios para apoyar su crecimiento y fortalecimiento empresarial

CLÁUSULA SEGUNDA. Compromisos de LAS PARTES

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

- **Compromisos conjuntos entre la CÁMARA y LA ALIADA**

a) Diseñar y ejecutar el plan operativo conjunto, en el que se definan responsabilidades, cronograma, metodología y herramientas para la implementación del proyecto *Yo Crezco Cartagena.*
b) Realizar reuniones de seguimiento mensuales, donde ambas partes presenten avances, validen entregables, identifiquen alertas y construyan de forma articulada las soluciones necesarias.
c) Cocrear y validar los instrumentos de diagnóstico, evaluación e intervención empresarial, garantizando pertinencia técnica y alineación con los objetivos de la Ruta de Apoyo al Desarrollo de las Microempresas – Proyecto *Yo Crezco Cartagena.*
d) Desarrollar estrategias de comunicación conjuntas, incluyendo piezas gráficas, actividades de visibilidad y socialización de resultados, siempre garantizando el uso adecuado de las marcas institucionales.
e) Ejecutar de forma articulada actividades de formación, asistencia técnica y cierre, asegurando una experiencia coherente, profesional y de alto impacto para los empresarios beneficiarios de la Ruta de Apoyo al Desarrollo de las Microempresas – Proyecto *Yo Crezco Cartagena*.
f) Construir y presentar informes consolidados, combinando insumos de ambas partes que den cuenta de los logros, impactos, aprendizajes y recomendaciones del proyecto *Yo Crezco Cartagena.*

- **Compromisos de LA ALIADA:** Con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del convenio**, LA ALIADA** se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

a) Desarrollar diagnósticos empresariales de entrada y salida, y realizar seguimiento a la evolución de los microempresarios durante el proceso, documentando los impactos alcanzados en el proyecto Yo Crezco Cartagena.
b) Disponer del equipo técnico y profesional requerido, conformado por coordinadores, formadores y consultores expertos idóneos para llevar a cabo la ejecución del proyecto en sus distintas fases.
c) Coordinar y ejecutar actividades de relacionamiento empresarial, incluyendo la organización de una rueda de relacionamiento que permita conectar a los microempresarios con actores del ecosistema empresarial.
d) Coordinar con **LA CÁMARA** la vinculación de los microempresarios de Cartagena y monitorear la referida vinculación de Doscientos Veinte (220) microempresarios que harán parte de la Ruta de Apoyo al Desarrollo de las Microempresas - Proyecto Yo Crezco Cartagena.
e) Garantizar el uso de la imagen corporativa de la Cámara de Comercio de Cartagena, del proyecto Yo Crezco Cartagena durante cualquier actividad relacionada con el mismo, previa validación del Departamento de Comunicaciones, Mercadeo y Experiencia del Servicio de **LA CÁMARA**.
f) Concertar con **LA CÁMARA** el plan de trabajo, cronograma y metodología para llevar a cabo las actividades que se requieran para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
g) Monitorear, sistematizar y reportar los avances técnicos y administrativos del proyecto, presentando informes periódicos según los formatos y lineamientos definidos por la Cámara.
h) Participar activamente en reuniones de seguimiento, coordinación y presentación de entregables, convocadas de manera conjunta con **LA CÁMARA.**
i) Garantizar el uso de los formatos e informes definidos para el proyecto Yo Crezco Cartagena, para la correcta operación de este.
j) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del Convenio.

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

k) Desarrollar actividades de formaciones y asistencias técnicas **de forma presencial y/o virtual**,, brindando acompañamiento integral a Doscientos Veinte (220) microempresarios de Cartagena, que incluyan:
- Talleres formativos grupales y asistencias técnicas **de forma presencial y/o virtual**,
- Formación en Inglés de Negocios, Formación en aspectos tributarios bajo el modelo NAF (Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal) e innovaciónlos cuales hacen parte de la propuesta de valor.

- Formación en Estrategia y Gerencia, Gestión del Talento, Sostenibilidad, Gestión financiera y tributaria, módulo transversal en gestión legal, presencia en línea e Innovación Empresarial para el fortalecimiento de capacidades competitivas de los microempresarios del proyecto *Yo Crezco Cartagena.*

l) Establecer y mantener canales de comunicación eficientes con **LA CÁMARA.**
m) Garantizar la afiliación a seguridad social y riesgos laborales de todo el personal que vincule para la ejecución del presente convenio.
n) Poner a disposición las sedes o espacios físicos, softwares, y todas las herramientas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
o) Las demás inherentes al desarrollo del presente convenio.

Compromisos de LA CÁMARA: LA CÁMARA se compromete a:

a) Ejecutar la estrategia de vinculación de los microempresarios beneficiarios del proyecto, liderando actividades presenciales y virtuales de convocatoria, difusión y sensibilización, en articulación con la Fundación Universitaria Colombo Internacional.
b) Coordinar, implementar y dinamizar espacios formativos, tales como talleres, encuentros de sensibilización y presentaciones del proyecto, asegurando los recursos logísticos, humanos y técnicos necesarios para su adecuada ejecución.
c) Participar activamente en la estructuración y seguimiento del plan de acción, validando con el equipo técnico de la Fundación Universitaria Colombo Internacional las acciones, cronogramas y metas definidas para cada fase del proyecto.
d) Acompañar técnicamente las actividades de formación y asistencia técnica empresarial, asegurando el cumplimiento de los enfoques metodológicos y la calidad de los contenidos impartidos en el Proyecto Yo Crezco Cartagena.
e) Monitorear el cumplimiento de los indicadores, validando los resultados técnicos reportados por la Fundación Universitaria Colombo Internacional y consolidando los informes de avance e impacto del proyecto Yo Crezco Cartagena para su reporte institucional.
f) Facilitar bases de datos para fomentar la articulación con los programas de emprendimiento, que vienen avanzando su proceso de crecimiento empresarial.
g) Aportar los recursos económicos, técnicos y logísticos acordados para garantizar la implementación efectiva del proyecto Yo Crezco Cartagena en la jurisdicción de la Cámara.
h) Velar por el cumplimiento de la imagen institucional y visibilidad de la marca del proyecto, haciendo parte de las actividades de difusión y promoción.

PARÁGRAFO- Entregables por parte de LA ALIADA:

Entregable No. 1:

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

- Plan Operativo y de Acción (POA) concertado con la Cámara, que incluya: fases del proyecto, cronograma, enfoque metodológico, ejes temáticos y responsables por actividad.
- Relación y hojas de vida del equipo ejecutor, incluyendo expertos, formadores y/o consultores que desarrollarán las actividades técnicas y formativas.
- Evidencia de vinculación de al menos 110 microempresarios, correspondiente al 50% de la meta total (Soportado con medios de verificación como el formato de registros de asistencia).

Entregable No. 2:

- Informe parcial de avance técnico, que dé cuenta del desarrollo de al menos el 50% de los contenidos y actividades ejecutadas (talleres, asistencias técnicas y/o formaciones en Estrategia y Gerencia, Gestión del Talento, Sostenibilidad, Gestión financiera y tributaria, módulo transversal en gestión legal y presencia en línea, en formato propuesto por la Fundación y validado por la Cámara.)
- Base de datos con el otro 50% de microempresarios vinculados en el Proyecto Yo Crezco Cartagena, equivalente a los 110 participantes vinculados restantes, incluyendo evidencias de participación (Formato de registro de asistencia).
- Informe que dé cuenta de la aplicación del diagnóstico de entrada al 100% de los microempresarios (220), hallazgos preliminares sobre el avance de los beneficiarios participantes de la Ruta de Apoyo al Desarrollo de las Microempresas – Proyecto Yo Crezco Cartagena.

Entregable No. 3:

- Informe técnico final, con análisis comparativo de los diagnósticos de entrada y salida, formaciones y asistencias técnicas realizadas en los módulos de Estrategia y Gerencia, Gestión del Talento, Sostenibilidad, Gestión financiera y tributaria, módulo transversal en gestión legal y presencia en línea. Además, incluir las que hacen parte de la propuesta de valor tales como: formación en Inglés de Negocios, Asesorías contables y fiscales bajo el modelo NAF (Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal) e innovación empresarial.
- Base de datos consolidada de los 220 microempresarios beneficiarios que fueron vinculados al proyecto Yo Crezco Cartagena.
- Relación de entregables académicos y metodológicos, tales como módulos, guías, plantillas, productos generados en la formación y asistencias técnicas.
- Memorias del evento final o jornada de socialización de resultados, que incluya evidencias del desarrollo de la rueda de relacionamiento empresarial.
- Informe financiero detallado, que incluya el desglose del uso de recursos aportados por la Cámara, con soportes contables y de ejecución.
- Certificación del aporte en especie realizado por la Fundación Universitaria Colombo Internacional (espacios, herramientas, asesorías y/o formaciones realizadas, entre otros).

CLÁUSULA TERCERA. - Duración. El plazo del presente convenio será de Seis (6) meses contados a partir de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA. - Valor del convenio y forma de pago: El valor del presente convenio corresponde a la suma total de Cien Millones de Pesos ($100.000.000) M/C, destinados a la ejecución del

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

proyecto Ruta Creciendo Juntos - Yo Crezco Cartagena, las cuales serán aportados de la siguiente manera:

LA CÁMARA aportará la suma de Setenta Millones de Pesos ($70.000.000 M/C), en efectivo destinado a cubrir los costos asociados a la ejecución técnica del proyecto.
Este valor será desembolsado de la siguiente manera:

- Un primer desembolso que corresponderá al 30% del valor total, esto es la suma de Veintiún Millones de Pesos ($21.000.000 M/C), previa aprobación por parte del responsable del seguimiento interno del entregable No.1.
- Un segundo desembolso, equivalente al 30% del valor total esto es la suma de Veintiún Millones de Pesos ($21.000.000 M/C), previa aprobación por parte del responsable del seguimiento interno del entregable No.2.
- Un tercer y último desembolso, equivalente al 40% restante, esto es la suma de Veintiocho Millones de Pesos ($28.000.000 M/C), previa aprobación por parte del responsable del seguimiento interno del entregable No.3.

LA ALIADA, realizará un aporte de contrapartida en especie equivalente a Treinta Millones De Pesos **($30.000.000 M/C),** la cual comprende la disposición de recursos humanos especializados, acompañamiento académico y técnico, para la adecuada ejecución del proyecto, los cuales se describen de acuerdo con la propuesta presentada así:

ACTIVIDAD GENERAL	RECURSO INSTITUCIONAL ASOCIADO	UNIDAD	CANTIDAD	MESE /HRS ASESORIAS CLASE	VALOR UNITARIO	UNIVERSIDAD - UNICOLOMBO
Realizar 5 visitas de asesoría (16 horas)para acompañamiento y seguimiento para el fortalecimiento empresarial por beneficiario	Orientador (Profesional en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables o afines, con experiencia en fortalecimiento empresarial)	Numero	220	8	$ 116.400	$ 25.608.000
Realizar 14 horas de formación de académica para grupos 7 grupos de 30	Docente (Profesional en Ciencias Económicas, Administrativa y Contables o afines, con experiencia en fortalecimiento empresarial)	Numero	7	14	$ 40.000	$ 3.920.000
Realizar administración al proyecto y acompañamiento al equipo profesional a los beneficiarios	Coordinador de proyecto (Profesional especializado en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables o afines, con experiencia en fortalecimiento empresarial)	Numero	1	Global	$ 472.000	$ 472.000
TOTAL APORTE UNICOLOMBO						$ 30.000.000

CLÁUSULA QUINTA. Terminación: El convenio se terminará:

a) Por la expiración del término pactado.
b) **LA CÁMARA** de manera unilateral, enviando preaviso **LA ALIADA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la que será efectiva la terminación; sin lugar a indemnización alguna.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que hagan imposible el cumplimiento del objeto convenido.
e) Por encontrarse **LA ALIADA** incursa en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente.
f) Por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y/o las obligaciones contractuales de alguna de las partes. Para tales efectos, la parte cumplida informará por escrito a la parte incumplida una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. La parte incumplida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo,

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

sobre la cual se emitirá certificación por parte del colaborador responsable del seguimiento interno, en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos del (los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que la parte cumplida pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

g) Por haber sido incluido **LA ALIADA** en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
h) Por haber sido vinculado o condenado **LA ALIADA** en investigaciones o procesos judiciales por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con dichas actividades o cualquier otra conducta punible tipificada como delito por las leyes colombianas.

PARÁGRAFO: Para los efectos de lo contemplado en el inciso c, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere se considerará que estas condiciones no existieron.

CLÁUSULA SEXTA. - Modificaciones, Adiciones y/o Aclaraciones: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas mediante otrosí, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Responsabilidad de las Partes: La responsabilidad de cada una de las partes es proporcional y relativa a las obligaciones que asumen. Por su parte, **LA ALIADA** se obliga a efectuar el cumplimiento de sus compromisos de acuerdo con lo acordado en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - Lugar de Ejecución: El presente convenio se desarrollará en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C.

CLÁUSULA NOVENA. - Suspensión Del Convenio: La ejecución de este Convenio puede suspenderse total o parcialmente por las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes o b) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor o eventos que afecten el normal desarrollo del objeto convenido. Las Partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Cesión del Convenio: LA ALIADA no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso de **LA CÁMARA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Exclusión de la Relación Laboral: Las Partes declaran expresamente que no existe ninguna clase de relación laboral entre ellas. Así mismo las partes ejecutarán el convenio con sus propios equipos y personal, con autonomía técnica y administrativa. La responsabilidad del personal que vincule cada parte será por su cuenta exclusiva y, en consecuencia, el personal empleado y contratado por éstas para el desarrollo del convenio no tiene ninguna relación jurídica con la contraparte y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios,

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión de los servicios de dicho personal serán asumidos exclusivamente por la parte que los contrató.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Indemnidad: **LA ALIADA** se obliga a mantener indemne a **LA CÁMARA** y a sus trabajadores, miembros de Junta Directiva y/o clientes, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **LA ALIADA**, en la ejecución del presente convenio. **LA ALIADA** mantendrá indemne a **LA CÁMARA** por cualquier reclamación de carácter laboral o que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que **LA ALIADA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del convenio o con posterioridad al mismo, se presentaren reclamaciones contra **LA CÁMARA**, esta podrá requerir a **LA ALIADA** y si **LA CÁMARA** resultare sancionada por actos u omisiones de **LA ALIADA** durante la ejecución del contrato, este obliga a pagar a **LA CÁMARA** los costos de la condena y las costas del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Confidencialidad. Las partes acuerdan que para efectos de este convenio se entenderá por información confidencial la información de naturaleza administrativa, comercial o técnica que sea revelada por cualquiera de ellas de forma escrita u oral y formalmente identificada como confidencial, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del convenio, siempre y cuando las partes la hayan identificado de común acuerdo como confidencial, reservada o secreta. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, estudiantes, investigadores, subordinados, socios, aliados u otros terceros que cada parte vincule al desarrollo del Convenio. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá durante el término del Convenio y por cinco (5) años más desde su liquidación

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Propiedad Intelectual: Cada Parte firmante de este Convenio se reserva la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual que le pertenecen con anterioridad a la suscripción de este y que se aporten, usen o permita acceso mediante licencia para la ejecución o durante su ejecución. Los derechos de propiedad intelectual podrán incluir entre otros, aunque no exclusivamente, los derechos de las partes sobre sus inventos, métodos, secretos empresariales, información científica y técnica, obras originales o derivadas, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, bases de datos, información sobre sus clientes, proveedores, empleados, contratistas, docentes, investigadores o estudiantes, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how, información comercial o estratégica, y toda aquella información considerada por cada parte como Información Confidencial.

PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse de la ejecución de este convenio (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán a cada una de las partes en proporción a su aporte, caso en el cual la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de los resultados protegibles del presente convenio quedará en cabeza de las partes de acuerdo a los aportes cuantificable en especie o en dinero que haya realizado; todo ello sin perjuicio de los derechos morales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación vigente.

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Solución de controversias: Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, eficacia, validez, interpretación, ejecución, terminación y liquidación del presente acuerdo de voluntades, será resuelta en primera instancia en forma directa por las partes, de no resolverse de esta manera se someterá en al mecanismo de la conciliación. El conciliador será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Fundación Talid; y la asistencia a la(s) audiencia(s) que se requiera(n) en el marco de la conciliación será(n) obligatoria para las partes. En caso de que la conciliación de que trata la presente cláusula fracasare; o en un término de máximo de tres (3) meses, contados a partir del surgimiento de la controversia, no se logre alcanzar el acuerdo conciliatorio, las partes de común acuerdo convienen que la controversia sea resuelta por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal estará conformado por uno (1) o por tres (3) árbitros según lo que acuerden las partes, nombrado(s) de común acuerdo por estas. En caso de no ser posible este acuerdo, el(los) árbitro(s) será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Fundación Talid. Las partes acuerdan que el idioma a utilizarse en las actuaciones arbitrales es el español. El funcionamiento del Tribunal se sujetará al reglamento institucional del mencionado Centro de Conciliación y Arbitraje; el fallo será en derecho y la sede del Tribunal tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Fundación Talid en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Responsable del seguimiento interno del convenio. El seguimiento interno del convenio estará a cargo de la colaboradora Dalis Botero Rivera, como Coordinadora de Soluciones Empresariales, o quien haga sus veces. No obstante, **LA CÁMARA** podrá realizar internamente el cambio en la colaboradora delegada para esta función, lo cual, será comunicado a **LA ALIADA**, sin necesidad de hacer modificación alguna al presente convenio.

PARÁGRAFO. En ningún caso el responsable del seguimiento interno goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contratado, ni de eximir, a alguna de las partes de sus obligaciones y responsabilidades. El responsable del seguimiento interno está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio, y será responsable por mantener informada a **LA CÁMARA** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando se presente algún incumplimiento en el marco del presente convenio por causa de **LA ALIADA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - Tratamiento de datos personales. LA ALIADA en su calidad de titular de la información, manifiesta su autorización de manera libre, consciente, inequívoca, expresa, espontánea, voluntaria e informada, a **LA CÁMARA** y/o a la persona natural o jurídica a quien esta encargue, a recolectar, almacenar, utilizar, circular, transferir, transmitir, suprimir y en general, a realizar cualquier otro tratamiento a los datos personales capturados en el presente convenio, con el fin de que sean utilizados para el aviso de servicios, eventos y todos aquellos aspectos inherentes a las actividades comerciales, promocionales, publicidad, prospección comercial de **LA CÁMARA**, incluyendo las finalidades previstas en el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto 1074 de 2015. Así mismo, autoriza transferir sus datos personales a otros países con el fin de cumplir con las funciones de la entidad, autoriza además que su información como persona natural y de la empresa a la que representa sean validadas y analizadas en las listas restrictivas e inhibitorias nacionales e internacionales. La presente información hará parte de los datos automatizados de la entidad. **LA ALIADA** manifiesta además que ha sido informado sobre su derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados y a revocar esta autorización en los casos que sea procedente de acuerdo con la ley. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. De igual forma, reconoce que ha sido informado de los siguientes derechos; solicitar prueba de la presente autorización otorgada a esta Cámara de Comercio o al tercero encargado de los datos personales recolectados, ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, del uso que se les ha dado a sus datos personales, acceder de forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto del tratamiento. En caso de que lo considere, podrá presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás que lo modifiquen.

En caso de que los datos suministrados sean sensibles o provengan de niñas, niños y adolescentes, no está obligado a dar respuesta sobre la información de estos.

En todo caso, **LA CÁMARA** protege los datos personales aquí suministrados y obtenidos en virtud de lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y dentro de los términos del Aviso de Privacidad y la Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales adoptados por **LA CÁMARA**, los cuales se podrán consultar en el siguiente enlace: https://www.cccartagena.org.co/proteccion-de-datos-personales/.

Para presentar una petición sobre los derechos que tiene sobre la presente autorización, podrá realizar su solicitud a la dirección física barrio Manga, Calle 28 N° 27-23, Edificio Seaport 3, al correo electrónico pqrsd@cccartagena.org.co y/o al teléfono: 6501110 ext 304.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - Mérito Ejecutivo. LA ALIADA acepta y entiende que el presente convenio presta por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo, renunciando **LA ALIADA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. Lo anterior, sin perjuicio de que **LA CÁMARA** pueda hacer efectivas la garantía aportada por **LA ALIADA.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - Notificaciones. Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

LA CÁMARA en el Barrio Manga, Calle 28 N° 27-23, Edificio Seaport 3, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., o al correo electrónico dbotero@cccartagena.org.co.,para efectos de notificaciones judiciales el correo de **LA CÁMARA** será exclusivamente el siguiente: pqrsd@cccartagena.org.co

LA ALIADA en BRR OLAYA SEC ESTADIO CR 50 31 50, en la ciudad de Cartagena, o al correo electrónico coordinvestigacion@unicolombo.edu.co, asisfinanciera@colombocartagena.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Jurisdicción y domicilio contractual. Las partes se someten expresamente a las leyes colombianas y señalan como domicilio para todos los efectos que emanen de este convenio, la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Inhabilidades e incompatibilidades. LA ALIADA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar con **LA CÁMARA**, previstas en la Constitución, las leyes, estatutos o en el manual de contratación de la entidad. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del contrato y a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que su nombre no aparece en el Boletín de

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República, ni en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios publicado por la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Liquidación: Una vez terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula sexta, previo informe del responsable del seguimiento interno del mismo, las partes procederán a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

PARÁGRAFO: Cumplido el término anterior, sin que haya sido posible realizar la liquidación bilateral del convenio por causa de **LA ALIADA, LA CÁMARA** procederá a realizar la liquidación unilateral del mismo, situación que notificará a **LA ALIADA** mediante comunicación expresa en la cual se le indicará la posibilidad de establecer contacto nuevamente con **LA CÁMARA** para proceder con el trámite de manera bilateral. Dicho contacto lo podrá hacer comunicándose con la Secretaría General de **LA CÁMARA** a través del correo pqrsd@cccartagena.org.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - Código De Ética Y Buen Gobierno Corporativo.
LA ALIADA declara que conoce, ha leído, acepta y dará cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de **LA CÁMARA,** el cual hace parte integral del presente convenio**. LA ALIADA,** así como el personal que este utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, se obligan a aplicar y a atender los parámetros contenidos en el referido código y se comprometen a no incurrir o permitir actuaciones que atenten contra los principios éticos de **LA CÁMARA.**

LA ALIADA podrá consultar el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo en el siguiente enlace**:** **https://www.cccartagena.org.co/sites/default/files/media/ley-transparencia/documentos/01-codigo_de_etica_y_buen_gobierno_corporativo.pdf**

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación unilateral y anticipada del convenio, sin que hubiere lugar a incumplimiento ni a indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- Perfeccionamiento del Convenio: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. En caso de que las partes lo suscriban en fechas distintas, quedará perfeccionado el día que se completen las firmas, de acuerdo con lo indicado en el certificado expedido por Auco, proveedor de servicios de firma aprobado por **LA CÁMARA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Firmas electrónicas. Las partes acuerdan que el presente convenio, sus anexos, las modificaciones que a él se efectúen, así como los demás documentos contractuales podrán ser perfeccionados a través del aplicativo de firma electrónica Auco como proveedor de servicios de firma aprobado por **LA CÁMARA**. Las firmas electrónicas que en este documento se incorporan, tendrán la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999 reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012; y las mismas corresponden exclusivamente a las personas autorizadas para firmar, cumpliendo así con el requisito de confiabilidad consagrado en el referido decreto.

En consecuencia, las partes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

a) Otorgan su consentimiento para la firma electrónica y/o digital que en este convenio se incorpora.

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

b) Que han implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados.
c) Que serán responsables de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria.
d) Que conocen y aceptan los términos y condiciones propios del proceso de firma electrónica de la herramienta Auco.

En constancia, se suscribe el presente convenio, con destino a cada una de las partes, en la fecha en que la última parte haya firmado electrónicamente de acuerdo con el certificado digital anexo expedido por Auco.

LA CÁMARA,

ANDREA PIÑA GÓMEZ
Representante Legal

LA ALIADA,

Mario Ramos Velez
MARIO RAMOS VELEZ
Representante Legal Suplente

Elaboró: Profesional de Contratación
Aprobó: Responsable del Seguimiento Interno
Aprobó: Secretaria General

Hash: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica** , y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello,**reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

Autenticidad

MRV

MARIO RAMOS VELEZ
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP

Hash de firmante:
a9b419424f43f81c99c53ae02fffc695fb3a5635292c115a853afc5d9d420f91

E-mail	miurbano@colombocartagena.com
IP	190.242.43.88
Rol	Firmante
Firmado	23/7/25, 11:44:39 GMT-5

APG

ANDREA PIÑA GÓMEZ
Autenticado con:
Correo electrónico
Código OTP

Hash de firmante:
2179a39c95b8e8867fe352de96cc95957250659c03a6a82b3309bedc82d84b36

E-mail	presidente@cccartagena.org.co
IP	190.255.37.18
Rol	Firmante
Firmado	23/7/25, 14:38:19 GMT-5

Integridad del documento

Número de documento: IU7JUJ358S

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 8ef133249bcad3f398636b75530af52cfd4ed4893aef44d2d1f54310d1f0fa11

Disponibilidad del documento

El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma **www.auco.ai/verify**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 2295 del 19 de diciembre de 2025 en el Director de Escuela, Código 028, Grado 57, de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, cargo ostentado por **ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.403 de Cartagena, nombrado mediante Decreto 0624 del 16 de febrero de 2024 y posesionado mediante Acta No.074 de fecha 16 de febrero de 2024, la facultad para "***Tramitar y suscribir las actas de liquidación bilaterales o acto administrativo de liquidación unilateral de los contratos o convenios según sea el caso, dentro de los términos de ley, de aquellos contratos originados en la respectiva unidad ejecutora, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.***", y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO**, persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de educación superior organizada como una Institución Universitaria, con autonomía financiera y administrativa, identificado(a) con NIT. 900131269-0, representada legalmente por **MARIO RAMOS VÉLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.693 de Cartagena con facultades de representación legal para todos los asuntos de carácter judicial, extrajudicial o administrativos y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** han acordado suscribir la presente acta de liquidación, dentro del término prescrito **en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007**, según el caso), previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025	**FECHA DEL CONTRATO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025**	**FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ACTORES DEL DESARROLLO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL Y DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL BUEN DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA".		
PARTES		
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS (ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO)	
ASOCIADO	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO	
APORTES		
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**$ 400.200.000,00**	**EFECTIVO Y/ TRANSFERENCIA -CONSIGNACIÓN BANCARIO**
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO	**$ 171.514.285,71**	**GASTOS DE LOS SERVICIOS, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO: QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($ 571.714.285,71)		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 25001633 FECHA 17 DE JUNIO DE 2025 VALOR: $ 300.000.000,00	**FUENTE DE FINANCIACIÓN 1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación**	**RUBRO: 2.3.4501.1000.2024130010034 - FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL: UNA PERSPECTIVA DE SUPER CIUDAD EN CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 25002305 FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 VALOR: $ 103.000.000,00	**FUENTE DE FINANCIACIÓN 1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación**	**RUBRO: 2.3.4501.1000.2024130010035 - FORMACION Y CUALIFICACION DE SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CERTIFICADO DE RESGISTRO PRESUPUESTAL N° 12540 FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 VALOR: $ 103.000.000,00	**FUENTE DE FINANCIACIÓN 1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación**	**RUBRO: 2.3.4501.1000.2024130010035 - FORMACION Y CUALIFICACION DE SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CERTIFICADO DE RESGISTRO PRESUPUESTAL N° 12541 FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 VALOR: $ 297.200.000,00	**FUENTE DE FINANCIACIÓN 1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación**	**RUBRO: 2.3.4501.1000.2024130010034 - FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL: UNA PERSPECTIVA DE SUPER CIUDAD EN CARTAGENA DE INDIAS**

PLAZO: (Cláusula tercera del Clausulado Anexo al Convenio de Asociación N°. **CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025**): El plazo de ejecución del convenio será de TRES (3) meses, sin que en ningún caso exceda el treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.

Fecha de inicio:	26 de septiembre de 2025, de conformidad con el acta de inicio.
Fecha final:	25 de diciembre de 2025.

GARANTIAS:

El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del convenio celebrado, consideró que una vez perfeccionado, **LA FUNDACIÓN** debía amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio de asociación CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025, para lo cual constituyó una Garantía Única de Cumplimiento que cumplió con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, constituyó un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como se relaciona a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio</td><td>Hasta la liquidación del convenio.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien/ Servicio entregados por la ESAL</td><td>Hasta la liquidación del convenio.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal de LA ESAL
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4 y el Asociado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la ESAL. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA: Las garantías aportadas por la ESAL se encuentran publicadas en el expediente electrónico del proceso, el cual se encuentra en la plataforma SECOP II.

2.- EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. SUPERVISORIA: fue ejercida por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DESIGNACIÓN
ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA	Director Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno y Liderazgo	Designado por la cláusula **OCTAVA** del convenio de asociación CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025.

b. Que para el desarrollo del Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025, se contrató personal para lograr la ejecución de este, el cual fue pagado con los aportes del Distrito y con los aportes de la Fundación, pagos que fueron detallados en el informe final del Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025, el cual se encuentra publicado en el expediente digital del proceso en la plataforma SECOP II.

c. Que de conformidad con la cláusula **DÉCIMA-INDEMNIDAD**, pactada en el **Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025**, el **DISTRITO**, no conoce, ni ha sido notificado que, a la fecha de liquidación del **convenio mencionado**, exista reclamación por supuestos compromisos laborales ni de terceros por daños causados, derivados de las actividades desplegadas por el contratista, trabajadores o dependientes de **LA FUNDACIÓN** y que de existir, será la mencionada institución quien se someterá a dicha cláusula.

d. Que de conformidad con la cláusula **CUARTA Y SEXTA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO,** el valor girado por EL DISTRITO, respecto al contrato en mención fue el siguiente:

No PAGO	PORCERTAJE	VALOR PAGADO
No. 1	**30%**	**$ 120.060.000,00**
No. 2	**40%**	**$ 160.080.00,00**
No. 3	**30%**	**$ 120.060.000,00**
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO		**$ 400.200.000,00**

e. Que el expediente del Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025 se encuentra publicado en la plataforma SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8810962

4.- OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

SIN OBSERVACIONES

5.- CONSIDERACIONES FINALES:

De conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que, al finalizar el contrato, la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra evidenciar con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por el supervisor del Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo.

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta, radicado 1230 del 1º de Diciembre de 1999 manifestó: "dentro de una interpretación finalista del estatuto de Contratación Administrativa, y de las normas de derecho común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes […]", todo sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y aún penal que pudiere deducirse a los servidores públicos por sus omisiones.

Que las partes de conformidad con la anterior consideración determinaran de forma autónoma e independiente las acciones a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos que por omisión no cumplieron con las obligaciones derivadas de este contrato y su liquidación.

Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, aún fuera del término establecido en el contrato, pero conservando aún su competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por los supervisores que en su momento ejercieron las funciones de acuerdo con la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025** celebrado entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en las **ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN** suscritas entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO,** las cuales se encuentran cargadas en la plataforma SECOP II, por lo tanto, declaran liquidado el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025.**

CLÁUSULA TERCERA: El Representante legal de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO** al suscribir la presente acta, manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Convenio, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025**, la fundación librará a El Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena de Indias de cualquier responsabilidad, conforme a la cláusula de indemnidad pactada en el convenio.

CLÁUSULA CUARTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-001-2025** que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: Harán parte integral del presente acto administrativo los contenidos en el expediente digital publicado en SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34539016&isFromPublicArea=True&isModal=False.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Culminado el término de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento, la Entidad llevará a cabo el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

POR EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
DIRECTOR ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

POR EL CONTRATISTA,

MARIO RAMOS VÉLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO

Vo.Bo.Diana Carolina Meza Cabarcas-Asesora Jurídica Externa UIC-EGL

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en El Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del Decreto 1976 del 30 de diciembre 2024 en el Director de Escuela, Código 028, Grado 57, de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, cargo ostentado por **ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.403 de Cartagena, nombrado mediante Decreto 0624 del 16 de febrero de 2024 y posesionado mediante Acta No.074 de fecha 16 de febrero de 2024, la facultad para "***tramitar y suscribir las actas de liquidación bilaterales o acto administrativo de liquidación unilateral de los contratos o convenios según sea el caso, dentro de los términos de ley, de aquellos contratos originados en la respectiva unidad ejecutora, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia***", y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO**, persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de educación superior organizada como una Institución Universitaria, con autonomía financiera y administrativa, identificado(a) con NIT. 900131269-0, representada legalmente por **MARIO RAMOS VÉLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.693 de Cartagena con facultades de representación legal para todos los asuntos de carácter judicial, extrajudicial o administrativos y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** han acordado suscribir la presente acta de liquidación, dentro del término prescrito **en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007**, según el caso), previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024	**FECHA DEL CONTRATO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**	**FECHA DE INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GOBERNANZA Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DEL DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y COLABORADORES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, QUE FORTALEZCAN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".		
PARTES		
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS (ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO)	
ASOCIADO	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO	
APORTES		
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**$ 406.027.332,34**	**EFECTIVO Y/ TRANSFERENCIA -CONSIGNACIÓN BANCARIO**
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO	**$ 174.011.713,86**	**GASTOS DE LOS SERVICIOS, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($ 580.039.046,20)		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 21 FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024 VALOR: $ 300.884.000,00	**CÓDIGO-FUNTE: 2.3.4501.1000.20241300100341.2.1.0.00-001 -ICLD**	**CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL: UNA PERSPECTIVA DE SÚPER CIUDAD EN CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 23 FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024 VALOR: $ 105.143.332,34	**CÓDIGO-FUNTE: 2.3.4501.1000.20241300100351.2.1.0.00-001 -ICLD**	**CONCEPTO: FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA**
CERTIFICADO DE RESGISTRO PRESUPUESTAL N° 73 FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 VALOR: $ 300.884.000,00	**CODIGO PRESUPUESTAL: 2.3.4501.1000.20241300100341.2.1.0.00-001 -ICLD**	**CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN GOBERNANZA TERRITORIAL: UNA PERSPECTIVA DE SÚPER CIUDAD EN CARTAGENA DE INDIAS. CÓDIGO DANE: 95998- OTRAS ORGANIZACIONES CÍVICAS Y SOCIALES**
CERTIFICADO DE RESGISTRO PRESUPUESTAL N° 74 FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 VALOR: $ 105.143.332,34	**CODIGO PRESUPUESTAL: 2.3.4501.1000.20241300100351.2.1.0.00-001 -ICLD**	**CONCEPTO: FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICO Y CONTRATISTAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. CÓDIGO DANE: 95998- OTRAS ORGANIZACIONES CÍVICAS Y SOCIALES**

PLAZO: (Cláusula tercera del Clausulado Anexo al Convenio de Asociación N°. **CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024**): El plazo de ejecución del convenio será de TRES (3) meses, sin que en ningún caso exceda el treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.

Fecha de inicio:	25 de septiembre de 2024, de conformidad con el acta de inicio.
Fecha final:	24 de diciembre de 2024.

GARANTIAS:

El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del convenio celebrado, consideró que una vez perfeccionado, **LA FUNDACIÓN** debía amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio de asociación CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024, para lo cual constituyó una Garantía Única de Cumplimiento que cumplió con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, constituyó un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como se relaciona a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

8	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** de las obligaciones derivadas del convenio</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.</td></tr><tr><td>**Calidad del bien/ Servicio** entregados por la ESAL</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr><tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio.</td></tr></table>
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato

	• Firma del representante legal de **LA ESAL** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4 y el Asociado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando la ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la ESAL conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890480184-4.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones la ESAL o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal de la ESAL. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA: Las garantías aportadas por la ESAL se encuentran publicadas en el expediente electrónico del proceso, el cual se encuentra en la plataforma SECOP II.

2.- EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. SUPERVISORIA: fue ejercida por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	OFICIO DE DESIGNACIÓN
ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA	Director Código 028, Grado 57, asignado a la Escuela de Gobierno y Liderazgo	Designado por la cláusula **OCTAVA** del convenio de asociación CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024 y mediante oficio AMC-OFI-0129835-2024, suscrito por el secretario general (E) Distrital. ***(ANEXO 1)***

b. Que para el desarrollo del Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024, se contrató personal para lograr la ejecución de este, el cual fue pagado con los aportes del Distrito y con los aportes de la Fundación, pagos que fueron detallados en el informe final del Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024, el cual se encuentra publicado en el expediente digital del proceso en la plataforma SECOP II.

c. Que de conformidad con la cláusula **NOVENA-INDEMNIDAD**, pactada en el **Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024**, el **DISTRITO**, no conoce, ni ha sido notificado que, a la fecha de liquidación del **convenio mencionado**, exista reclamación por supuestos compromisos laborales ni de terceros por daños causados, derivados de las actividades desplegadas por el contratista, trabajadores

o dependientes de **LA FUNDACIÓN** y que de existir, será la mencionada institución quien se someterá a dicha cláusula.

d. Que de conformidad con la cláusula **CUARTA Y SEXTA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO,** el valor girado por EL DISTRITO, respecto al contrato en mención fue el siguiente:

No PAGO	FECHA DE PAGO	PORCERTAJE	VALOR PAGADO
No. 1	**19-11-2024**	**30%**	**$ 121.808.199,70**
No. 2	**19-12-2024**	**40%**	**$ 162.410.932,94**
No. 3	**25-04-2025**	**30%**	**$ 121.808.199,70**
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO			**$ 406.027.332,34**

e. Que el expediente del Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024 se encuentra publicado en la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34539016&isFromPublicArea=True&isModal=False

4.- OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

SIN OBSERVACIONES

5.- CONSIDERACIONES FINALES:

De conformidad a la normatividad vigente resulta lógico qué, al finalizar el contrato, la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra evidenciar con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por el supervisor del Convenio de Asociación CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo.

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta, radicado 1230 del 1º de Diciembre de 1999 manifestó: "dentro de una interpretación finalista del estatuto de Contratación Administrativa, y de las normas de derecho común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes [...]", todo sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y aún penal que pudiere deducirse a los servidores públicos por sus omisiones.

Que las partes de conformidad con la anterior consideración determinaran de forma autónoma e independiente las acciones a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos que por omisión no cumplieron con las obligaciones derivadas de este contrato y su liquidación.

Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, aún fuera del término establecido en el contrato, pero conservando aún su competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por los supervisores que en su momento ejercieron las funciones de acuerdo con la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024** celebrado entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en las **ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN** suscritas entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO,** las cuales se encuentran cargadas en la plataforma SECOP II, por lo tanto, declaran liquidado el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024.**

CLÁUSULA TERCERA: El Representante legal de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL - UNICOLOMBO** al suscribir la presente acta, manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Convenio, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024**, la fundación librará a El Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena de Indias de cualquier responsabilidad, conforme a la cláusula de indemnidad pactada en el convenio.

CLÁUSULA CUARTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024** que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: Harán parte integral del presente acto administrativo además de los contenidos en el expediente digital publicado en SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34539016&isFromPublicArea=True&isModal=False los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago emitidos por la Secretaría Distrital de Cartagena.
- Oficio AMC-OFI-0129835-2024 suscrito por el Secretario General (E), por medio del cual se comunica la supervisión del convenio de asociación CD-ESCGOB-CONVASO-002-2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Culminado el término de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento, la Entidad llevará a cabo el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

POR EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
DIRECTOR ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

POR EL CONTRATISTA,

MARIO RAMOS VELEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO

Proyectó: Diego Jose Bustillo Arrieta-Asesor Jurídico
Vo.Bo.Diana Carolina Meza Cabarcas-Asesora Jurídica Externa UIC-EGL

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-DATH-PIC-004-2022

CONTRATO No.	CD-DATH-PIC-004-2022
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO NIT. 900131269-0
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR EN LA ENSEÑANZA DE UN SEGUNDO IDIOMA A SESENTA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y VIRTUAL O MIXTA, CON EL PROPÓSITO DE ADQUIRIR NUEVAS COMPETENCIAS Y FORTALECER SU FORMACIÓN LABORAL.
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000.00)

Entre los suscritos **MARIA EUGENIA GARCIA MONTES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.020.346, expedida en Ovejas, en su calidad de **Directora Administrativa de Talento Humano**, nombrada mediante Decreto número 0008 del 04 de enero de 2021, actuando en representación legal del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890.480.184-4, en uso de las facultades y funciones otorgadas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial por el Decreto 1394 del 04 de octubre de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte; y por otra parte **MARIO RAMOS VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.693, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO** con NIT. 900131269-0 y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato CD-DATH-PIC-004-2022, de fecha 12/12/2022, de acuerdo a la siguiente información:

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO

FECHA DEL CONTRATO	12/12/2022
PLAZO:	Hasta el 31/12/2022
APROBACION DE GARANTIA:	N/A
FECHA DE INICIO SEGÚN ACTA:	16/12/2022

SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CERTIFICADOS DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:	Nº 314 del 29 de septiembre de 2022, por valor de $ 503.604.480.00
REGISTROS PRESUPUESTAL	Nº 3701 del 16 de diciembre de 2022, por valor de $ 39.000.000.00

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 39.000.000.00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 39.000.000.00
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$ 39.000.000.00
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO	- 0 -
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	- 0 -

PAGOS REALIZADOS

FECHA	NUMERO DE ORDEN	OBJETO	VALOR	PLANILLA	ESTADO

08/06/2023	00229655	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR EN LA ENSEÑANZA DE UN SEGUNDO IDIOMA A SESENTA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y VIRTUAL O MIXTA, CON EL PROPÓSITO DE ADQUIRIR NUEVAS COMPETENCIAS Y FORTALECER SU FORMACIÓN LABORAL.	$ 39.000.000.00	25906563	PAGADA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1.- Que el **supervisor** certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo, tal y como consta en las certificaciones e informes cargados en el SECOP II.
2. Que el contratista declara expresamente que el **DISTRITO** cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, razón por la cual lo declara a paz y salvo por todo concepto.
3.- Que el **supervisor** certifica que el contratista cumplió con los aportes en seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los soportes que obran en el expediente contractual virtual.
4.- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista.
5.- Que si bien la terminación bilateral de los contratos estatales no fue regulada en el Estatuto General de Contratación, se debe dar aplicación de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil que establece que "**Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales**" (negrilla fuera del texto). Así mismo, por lo preceptuado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
6.- Que con la terminación del contrato no se afecta la prestación de ningún servicio público, ni fines estatales, ni genera detrimento patrimonial para ninguna de las partes.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo, el Contrato CD-DATH-PIC-004-2022, de fecha 12/12/2022, suscrito entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO**

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anteriormente escrito, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación de índole administrativo, financiero, contractual o judicial.

TERCERO: Se hace constar que la presente liquidación se efectúa con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual electrónico que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

Para constancia se firma a los (30) días del mes de noviembre de 2023

Por el Distrito:

MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa de Talento Humano

Por el contratista:

MARIO RAMOS VELEZ
Representante legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO

Proyectó: Elliot Salcedo Villegas – Asesor Externo UIC-DATH

Más trabajo

CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA No.04 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL-UNICOLOMBO-

Entre los suscritos: **JAIME TORRADO CASADIEGOS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.147.752, expedida en Abrego (Norte de Santander), en su calidad de Director del SENA Regional Bolívar, nombrado mediante Resolución No. No. 2539 de 2010, expedida por el Director General del SENA, y Acta de Posesión No. 144 del 03 de septiembre de 2010, debidamente facultado por el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No 006 del 29 de Septiembre de 2020, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** con **NIT. 899.999.034-1,** establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, y por otra parte, **MARIO RAMOS VÉLEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.693 expedida en Cartagena, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL-UNICOLOMBO-**, con **NIT 900131269-0** quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de ampliación de cobertura No. 04 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta del Gobierno Nacional, los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo.

2) El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

3) Además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, el SENA realiza alianzas con Entidades de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano e Instituciones de Educación Superior para desarrollar programas de formación en los niveles de tecnología, técnica y complementaria, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, realizando acciones de formación SENA, en las instalaciones de las entidades CONVINIENTES para realizar esta formación, con cobertura y calidad.

4) El SENA en desarrollo de la política de ampliar su cobertura, para atender un mayor número de colombianos con formación presencial en programas de nivel, tecnológico, técnico o complementaria, viene adelantando un programa especial de Formación denominado ampliación de cobertura, el cual se desarrolla mediante alianzas celebradas por el SENA, con aquellas Instituciones públicas y privadas inscritas en el Banco de Instituciones, que impartan Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano incluidas las Instituciones de Educación Superior de acuerdo con las normas vigentes, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el país, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, mediante la utilización de la capacidad instalada con que cuentan las Instituciones anteriormente señaladas, y la cofinanciación de proyectos de formación profesional integral.

5) De conformidad con el artículo 3 de la resolución 1061 de 2019, *los convenios para ampliación de cobertura, son celebrados por el SENA con aquellas instituciones o entidades públicas y privadas inscritas en el Banco de Instituciones Educativas o entidades (BIE-SENA), que impartan*

Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o Educación Superior, en el marco de las normas vigentes, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos con una formación presencial en programas de niveles técnico, tecnólogo y de formación complementaria, fortaleciendo con criterios de calidad la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Superior en el país, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, mediante la utilización de la capacidad instalada con que cuentan las Instituciones anteriormente señaladas, y la cofinanciación de proyectos de formación profesional integral.

6) Para atender el compromiso de formación y como respuesta a la limitación de infraestructura o cobertura que posee el SENA, se consideró: Realizar el Programa de Ampliación de Cobertura que consiste en la celebración de convenios entre el SENA y las entidades de formación para el trabajo y desarrollo humano y las Instituciones de Educación Superior.

7) Que la ley 119 de 1994 determinó que el SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

8) Que acorde con lo establecido en la Ley 119 de 1994 le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano.

9) Que la formación profesional se constituye en instrumento importante creando condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

10) Que el artículo 3 de la Ley 119 de 1994 señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el numeral 3 que consiste en: *"apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional Integral".*

11) Que uno de los mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas y convenios con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo a lo establecido en el Decreto 249 de 2004.

12) Que dentro de las estrategias que el SENA ha implementado para maximizar la cobertura y calidad de la formación profesional integral, está la celebración de convenios y alianzas con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".*

13) Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección de Distrito Capital, entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".*

14) Que mediante la Resolución No. 1061 de 2019, se establecieron los lineamientos para la ejecución del programa de ampliación de cobertura en el SENA.

15) Que para efectos de ampliar la capacidad operativa y cobertura de la formación, el SENA está facultado para suscribir convenios de ampliación de cobertura con entidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano e Instituciones de Educación Superior, a través de las Direcciones Regionales, dirigidos a desarrollar acciones de formación pertinentes y acordes con las necesidades de cada región.

16) La conformación del Banco de Instituciones Educativas se realiza mediante convocatoria pública a nivel nacional, donde cualquier Institución Educativa interesada en crear alianza con el SENA para la ejecución del programa de ampliación de cobertura, se presenta teniendo en cuenta los lineamientos que la rigen, resolución 1061 de 2019.

17) La oferta educativa que se atenderá a través de los convenios de ampliación de cobertura deberá obedecer a acciones de formación titulada de los niveles Tecnólogo, Técnico y Formación complementaria que se encuentren dentro de la oferta educativa del SENA (En estado "En ejecución" en la plataforma SOFIA PLUS), respondiendo a: programas que se identifiquen a partir de necesidades del mercado laboral y en los planes estratégicos locales y sectoriales; programas de formación pertinentes para la región, que no pueden ser ofertados por los centros de formación porque su capacidad es insuficiente para atender la demanda de la región. Cuando se trate de oferta educativa de nivel de tecnólogo, estos programas deben contar con registro calificado en el marco de la normatividad vigente. La conformación del Banco de Instituciones Educativas permite optimizar el proceso de suscripción de convenios y garantizar la calidad de la oferta de las instituciones.

18) Que en razón a la misionalidad del SENA y la necesidad de adaptar la entidad a las condiciones de la Emergencia Sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Nº 06 del 25 de marzo de 2020, para el "uso de tecnologías en el desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano", indicando que bajo la expedición de la Directiva Presidencial Nº 2 del 12 de marzo de 2020, a fin de tomar medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de la servicios públicos se debe (…)"hacer uso de herramientas como E-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar procesos de capacitación y formación que sean indispensables".

19) Que en atención al considerando anterior resulta necesario que el CONVINIENTE cuente con las plataformas tecnológicas necesarias que le permitan a los aprendices desarrollar practicas formativas relacionadas con la práctica del programa a ofertar y esté dispuesto para hacerlo por este medio en una eventual prorroga o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen a la declaratoria de emergencia, conforme al artículo 1 de la resolución Nº 0000380 de 10 de marzo de 2020 y la Resolución 1462 del 26 de agosto de 2020, que señalan que como fecha el 30 de noviembre de 2020. En caso de que las causas que dieron origen la declaratoria de emergencia, se podrá adelantar la formación presencial en sesiones programadas para los centros de formación o eventualmente sedes del CONVINIENTE en las ciudades objeto de este convenio.

20) Que mediante radicado No. 1-2020- 074161 del 19 de Agosto de 2020 el SENA, solicitó a Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación de vigencias futuras con el fin de iniciar las acciones en cumplimiento de la estrategia de Ampliación de Cobertura. De acuerdo con lo anterior, las vigencias en mención fueron autorizadas hasta el 30 de julio de 2022 mediante radicado 2-2020- 044468 del 8 de septiembre de 2020. Que la Dirección de Formación Profesional del SENA, en cabeza del Doctor Farid de Jesús Figueroa Torres, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.573.782, nombrado mediante Resolución N° 1594 del 17 de septiembre de 2018 Posesionado mediante acta 185 del 17 de septiembre de 2018 en su calidad de Director de Formación Profesional y quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, suscribió el acto administrativo en donde se relaciona la Institución **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL-UNICOLOMBO-** para suscribir el presente convenio de ampliación de cobertura.

21) Que el Director del SENA Regional Bolívar elaboró los estudios previos y documentos que soportan la elaboración del presente convenio.

22) Que, mediante autorización conferida por el consejo directivo regional, según consta en Acta N°006 del 29 de Septiembre de 2020, se suscribe el presente convenio de ampliación de cobertura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- La Constitución Política de Colombia en el artículo 70 reglamentado por la Ley 1675 de 2013 establece: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.* ***El Estado promoverá la investigación, la ciencia****, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*". (Negrilla fuera de texto).

2. Que el artículo 54 de la Constitución Política Nacional establece: *"Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran…".*

3. La constitución política de Colombia en el artículo 70 reglamentado por la ley 1675 de 2013 establece: "*El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad.*

4. Que el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, "***Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección*** Distrito Capital, entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".*

5. Que la Ley 119 de 1994 "*Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones*", en su Artículo 3 y demás concordantes con la Ampliación de Cobertura. 12. *El Decreto único de Educación No. 1075 de Mayo de 2.015, establece en la "SECCIÓN 8 Convenios para el desarrollo de programas académicos. Artículo 2.5.3.2.8.1. Programas en convenio. Podrán ser ofrecidos y desarrollados programas académicos en virtud de convenios celebrados con tal finalidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

Las instituciones de educación superior podrán, de manera conjunta, ofrecer y desarrollar programas académicos mediante convenio entre ellas, o con instituciones de educación superior extranjeras, legalmente reconocidas en el país de origen.

La titularidad del correspondiente registro calificado, el lugar de desarrollo del mismo, las responsabilidades académicas y de titulación serán reguladas entre las partes en cada convenio, con sujeción a las disposiciones de la ley.." 13. Que los lineamientos para el programa de Ampliación de cobertura se fundamentan en las siguientes resoluciones del SENA: Resolución 1061 de 2019 "P*or la cual se establecen lineamientos para la ejecución del programa de Ampliación de Cobertura en el SENA*".

En virtud de la aplicación de la circular 106 de 2019, expedida por la Dirección Jurídica se adelantará el presente convenio en atención de lo siguiente: *"se puede concluir que las entidades públicas pueden celebrar todo tipo de acuerdo de voluntades siempre que no contraríen el orden público, la Constitución Política de Colombia, la Ley o los principios y fines de la administración y la contratación estatal. Ahora bien, dentro de los convenios de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL- ' que en principio se deben regular por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que, a su vez remite a la normatividad regulatoria del artículo 355 de la Constitución Nacional, hoy consagrada en el Decreto 92 de 2017, se deben diferenciar los convenios de ampliación de cobertura que se celebren con entidades sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta que la disposición especial que regula los precitados convenios en cumplimiento de los fines estatales es el numeral*

18 artículo 3° del Decreto 249 de 2004, el cual estable que el SENA está facultado para efectuar la suscripción de los convenios de que trata el numeral 24 del artículo 4 del mismo decreto, que señala con claridad la facultad que se tiene para celebrar alianzas y convenios con el sector público y privado que permitan el incremento de la cobertura, calidad y la pertinencia de la formación profesional, en el marco definido por la priorización de la demanda, por el Subsistema de Acreditación y por el Subsistema de Pertinencia del Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo".

6. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 1 del decreto 1330 de 2019 las Instituciones de Educación Superior que conformen el Banco de Instituciones Educativas (BIE-SENA), deberán articularse con el Centro de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje para documentar, presentar y solicitar el Registro Calificado de los programas a ofertar.

Con base en las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Ampliación de Cobertura, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos, mediante alianzas celebradas entre el SENA y las Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y las Instituciones de Educación Superior, inscritas en el Banco de Instituciones Educativas (BIE). Cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en el marco legal y con los procesos de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección de Formación Profesional del SENA, de conformidad con la propuesta presentada por el CONVINIENTE en los aspectos avalados por la respectiva Regional, y en concordancia con el plan operativo. **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Desarrollar el Programa de Ampliación de Cobertura cumpliendo los estándares de calidad y garantizando la contratación de los instructores, ambientes de aprendizaje, materiales de formación y bienestar de los aprendices, de conformidad con la propuesta presentada por el CONVINIENTE en los aspectos avalados por la respectiva Regional y articulados con el centro de formación al que se encuentre adscrito, todo en concordancia con el plan operativo. **TERCERA. - PLAN OPERATIVO:** El plan operativo del presente convenio, debe ser aprobado por el Director Regional del SENA, de manera previa a la ejecución del mismo. Este hace parte integral del mismo y es el documento guía para su ejecución, considerando lo previsto en la Resolución 1061 de 2019 y sus lineamientos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las modificaciones al plan operativo deberán estar debidamente justificadas, para lo cual el CONVINIENTE, presentará solicitud al Director Regional del SENA, con copia al supervisor o interventor del convenio, indicando las razones que ocasionan los cambios del mismo. Para tal efecto, el CONVINIENTE deberá presentar una propuesta de adecuación del plan operativo, la cual debe ser aprobada por el Comité Coordinador con el aval de la supervisión o interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la modificación al plan operativo tiene como consecuencia reajustes financieros al convenio, que impliquen reintegro de dineros por parte del CONVINIENTE al SENA, éste acepta expresamente que se le descuente del siguiente desembolso que corresponda, los dineros que la supervisión o interventoría considere que se deben reintegrar de acuerdo con la ejecución real del convenio. En caso de que no haya desembolsos pendientes, el CONVINIENTE deberá reintegrar los dineros adeudados al SENA haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, dicha devolución deberá realizarse en los términos establecidos en el acta de modificación del plan operativo. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONVINIENTE no podrá ejecutar ninguna modificación del convenio o del plan operativo sin que

previamente se haya comunicado la aprobación de la misma por parte del SENA o se haya suscrito la respectiva minuta de modificación, en caso de ser necesario. Cuando la modificación del plan operativo incida en el valor total del convenio o en su plazo de ejecución, se suscribirá entre las partes la correspondiente minuta de modificación de las cláusulas de valor, forma de pago y/o plazo de ejecución. Las modificaciones correspondientes al plan operativo que no tengan relación con el plazo de ejecución ni el valor del convenio serán efectuadas a través de acta debidamente suscrita por el comité coordinador con el aval del supervisor o interventor designado por el SENA. **CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del presente convenio es por la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS ($ 1.254.437.050) M/CTE**, integrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución 1061 de 2019 Por la cual se establecen los lineamientos generales para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y la conformación del Banco de Instituciones Educativas o entidades del SENA (BIE-SENA).

a) **APORTE DEL SENA:** El **SENA** Regional Bolivar aportará la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($878.105.935) M/CTE** en dinero, distribuidos de conformidad con lo establecido en el plan operativo, y que en todo caso se sujetarán estrictamente a lo señalado en la Resolución 1061 de 2019.

b) **APORTE DEL CONVINIENTE**: **El CONVINIENTE** aportará la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS ($376.331.115) M/CTE** en especie, representado de la siguiente manera:

APORTE CONTRAPARTIDA FORMACIÓN TÉCNÓLOGA

CONCEPTO	APORTE DEL CONVINIENTE
Infraestructura	$ 263.431.781
Dotación, Maquinaria y Equipos	$ 30.106.489
Personal de apoyo para la ejecución del convenio	$ 56.449.666
Promoción del desarrollo de la Investigación aplicada	$ 7.526.622
Personal para Investigación	$ 18.816.556

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes del **SENA** para ejecutar los recursos de formación objeto del convenio no se podrán utilizar para cubrir gastos de dotación, viáticos, compra de equipos, adecuaciones ni construcción de nueva infraestructura, así como pagos por concepto de arrendamientos, de infraestructura ni pagos reportados como contrapartida, en la ejecución de los programas de formación objeto de los convenios. El rubro de Gestión Administrativa hace referencia a costos y gastos de operación relacionados con la ejecución de los cursos de formación que sean objeto de los convenios, que podrán cubrir gastos como mantenimiento de equipos y de mobiliario puesto al servicio directo de la ejecución de la formación del convenio. Así como insumos de protección y/o desinfección que se encuentren dentro del protocolo de bioseguridad durante el tiempo que persista la declaratoria de emergencia ambiental y sanitaria. El Comité Coordinador del convenio podrá recomendar con la debida justificación, la ejecución del presupuesto que no sea utilizado en los rubros de contratación de gestión académica, materiales de formación, o bienestar al aprendiz, para que puedan ser trasladados a uno de estos rubros, o a

gastos de administración, con la salvedad que el traslado no podrá ser mayor al 10% del rubro de destino. Sólo podrá superar el porcentaje establecido en este numeral, cuando se trate de programas de formación de transformación, sin superar en ningún caso el 20%.**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del aporte del **CONVINIENTE** debe quedar expreso el plan de Capacitación a Instructores e investigación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el manejo de los recursos de que trata el literal a) de la presente cláusula, el **CONVINIENTE** pone a disposición la cuenta bancaria rentable independiente, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, donde se registren los movimientos que se realicen con los mismos. **Cuenta de ahorros No. 056670280694 del Banco Davivienda,** en la cual serán abonados los recursos aportados por el SENA para el presente convenio y manifiesta el **CONVINIENTE** que esta cuenta es rentable e independiente y su saldo a la fecha del primer giro de recursos es cero (0.0). Los rendimientos generados por esta cuenta deberán ser reintegrados al **SENA**, dentro del mes siguiente al período en que se causaron, a través del servicio ***"pagos en línea"*** ofrecidos por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, con reporte al supervisor o interventor del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se aceptará el manejo de estos recursos por Encargo Fiduciario o patrimonios autónomos. **QUINTA. - DESEMBOLSOS:** El **SENA** desembolsará su aporte de la siguiente manera: **a. Un primer desembolso** equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del aporte del SENA, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, aprobación del plan operativo, previa certificación de parte del supervisor o interventoría del convenio, presentación del cronograma de ingreso selección y matrícula, plan de bienestar, proyección presupuestal y plan de adquisiciones presupuesto que está respaldado con el CDP Número 6720 del 07 de octubre de 2020 **b. Un segundo desembolso** equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del aporte del SENA a la demostración de la ejecución del 30% de las acciones de formación de la etapa lectiva de todos los aprendices, previa certificación expedida por el supervisor o interventor del mismo. Presupuesto que está respaldado con la autorización de vigencias futuras por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional mediante oficio con radicación No 2-2020- 044468 del 8 de septiembre de 2020, desembolso que se realizará en el año 2021. **c. Un tercer desembolso**, equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del aporte del SENA, a la demostración de la ejecución del 100% de las acciones de formación de la etapa lectiva, previa certificación expedida por el supervisor o interventor del mismo. Presupuesto que está respaldado con la autorización de vigencias futuras por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional mediante oficio con radicación No 2-2020- 044468 del 8 de septiembre de 2020 que se realizará en el primer semestre del año 2022. **PARAGRAFO PRIMERO**: para efectuar el segundo y tercer desembolso, en todo caso el CONVINIENTE deberá acreditar la legalización y amortización del desembolso anterior. Presupuesto que está respaldado con la autorización de vigencias futuras por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional mediante oficio con radicación No 2-2020- 044468 del 8 de septiembre de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONVINIENTE deberá presentar un informe que acredite la ejecución financiera del convenio con el cumplimiento del 100% de las actividades relacionadas con las acciones de formación previa certificación expedida por el supervisor o interventor, el cual será soporte para el inicio de la etapa postconvencional. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto en el marco de la norma vigente. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectuar los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se tendrá en cuenta la acreditación por parte del CONVINIENTE de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. El SENA se reserva el derecho de verificar la información. **PARÁGRAFO QUINTO**: A cada pago se le harán los descuentos, retenciones y deducciones legales. **PARÁGRAFO SEXTO**: Estos recursos sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del convenio establecido en la Resolución N° 1061 de 2019, tales como: Gestión académica, materiales de formación, bienestar

del aprendiz y gestión administrativa. **SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor aportado por el SENA al convenio se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6720 del 07 de octubre de 2020 expedido por la Oficina de Presupuesto por valor de 830.934.958,00 y los recursos de vigencias futuras por valor de $31.806.355.002 para el 2021 y $ 1.110.176.745 para la vigencia 2022 aprobadas por parte de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional mediante oficio con radicación No 2-2020- 044468 del 8 de septiembre de 2020. El desembolso de las sumas en dinero se subordina a las autorizaciones del programa anual mensualizado de Caja PAC, de conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto. **SÉPTIMA. - TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del objeto del convenio será de veinticuatro meses hasta el nueve (9) de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución. Este convenio podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento previo aval de la supervisión o interventoría. **OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:** Las obligaciones de las partes son: **A).OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: 1.** Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio una vez se concluya el trámite que se viene adelantando para la Modificación de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional y cuando el SENA autorice la iniciación de ésta formación, **2**. Realizar el aporte en dinero y/o especie, de conformidad con lo establecido en el plan operativo del presente convenio. **3**. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral. **4**. Impartir formación profesional garantizando que los aprendices adquieran las competencias requeridas en el diseño curricular de los programas de formación, que cuenten con el registro calificado, cumpliendo con los siguientes objetivos: **a**. Planear el desarrollo curricular y determinar los recursos, medios y ambientes de aprendizaje para la ejecución de programas de formación profesional, de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes: planeación metodológica interdisciplinaria por programa, desarrollo de guías de aprendizaje, cronograma e instrumentos de evaluación, programación de ambientes, grupos , vinculación de docentes(instructores) de acuerdo a los perfiles establecidos en el diseño curricular y el marco legal y según lo definido en el régimen de docentes de la Institución CONVINIENTE, una vez se tenga esta planeación definitiva, se debe registrar en el sistema de gestión académica vigente **b**. Formular un programa de bienestar, orientado al desarrollo humano, la integralidad de la formación y favorecer las condiciones de vida de los aprendices y su entorno, para lo cual deben aplicar la resolución que para el efecto se encuentra vigente en el SENA. Deberá contar con un sistema de registro de las evidencias de la participación de los aprendices por programa. **c.** Expedir una vez cumplido el proceso de matrícula para cada aprendiz, el carné estudiantil con los logos de ambas entidades, de acuerdo con el manual de imagen corporativa de conformidad con las normas vigentes del SENA. **d.** Realizar el proceso de inducción al aprendiz, de acuerdo con los lineamientos institucionales, con el apoyo del centro de formación asignado por la dirección regional del SENA. **e.** Garantizar que los aprendices firmen de forma individual el acta de compromiso en el formato establecido por el SENA. **f.** Ejecutar y dar formación en las modalidades de los programas acordados en el plan operativo que hace parte integral del convenio. **g**. Desarrollar la gestión de los proyectos formativos planteados en el desarrollo curricular: desarrollo de actividades de aprendizaje, registro de eventos de resultado aprendizaje, seguimiento técnico pedagógico, registro de novedades académicas, evaluación de resultados de aprendizaje, gestión oportuna de novedades en concordancia con los procedimientos definidos en el reglamento del aprendiz, gestión oportuna de juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje, articulados con el coordinador de formación o coordinador académico del respectivo Centro de Formación, al cual está adscrita la ficha. **h.** Garantizar que los aprendices diligencien la encuesta por la Dirección de Formación, sobre la calidad del proceso de formación y la percepción del aprendiz frente a los aspectos relevantes que intervienen en su formación. **i.** Garantizar el registro de los aprendices en la Agencia Pública de Empleo antes de

finalizar la etapa lectiva. **j.** Gestionar el desarrollo de la etapa productiva, de acuerdo con las alternativas contempladas en el reglamento del aprendiz y programar las actividades de seguimiento. La etapa práctica se debe ejecutar dentro del término establecido y debe estar contemplada en el plan operativo. **j**. Propender que los aprendices mantengan actualizada su información en el aplicativo Sofía Plus: datos básicos, estudios y otros. **k.** Emitir los juicios evaluativos dentro de los términos establecidos en el reglamento del aprendiz. **l.** El CONVINIENTE debe suministrar a la población beneficiaria los materiales de formación y garantizar las ayudas didácticas, equipos y herramientas directamente relacionadas con el curso de formación, en la calidad y cantidad requeridas en el proceso y de los ambientes de formación. Los materiales de formación son todos aquellos materiales de consumo que utilizan los aprendices en su proceso de formación coadyuvando a la adquisición de las competencias propuestas en la planeación académica. La papelería y otros insumos pueden ser materiales de formación siempre y cuando sean utilizados de esta manera y sean evidenciados en el proceso de formación. El CONVINIENTE debe presentar para análisis y aprobación del Comité Coordinador, el plan de adquisiciones de materiales de formación en el formato previsto en el SIG, en el proceso de la Formación Profesional Integral para tal fin **m**. Realizar un proceso de seguimiento y evaluación que dé cuenta de los resultados, dificultades, falencias, atrasos, aciertos, casos exitosos, oportunidades y particularidades de cada componente del programa. **n**. Informar al SENA los aprendices por certificar, una vez se hayan surtido todos los procesos de evaluación y de los resultados de aprendizaje esperados, los cuales deben estar cargados en el aplicativo Sofía Plus. El Centro de Formación del SENA conjuntamente con el CONVINIENTE revisará el cumplimiento de todos los requisitos para la certificación y gestionará el registro respectivo. La certificación se regirá de acuerdo con la resolución vigente del SENA. **o**. Garantizar que los instructores lleven control diario de la asistencia de los aprendices y registren las inasistencias en el aplicativo Sofía Plus. **p**. Tramitar ante SENA las novedades de los aprendices dentro de los 3 días hábiles siguientes a la terminación del debido proceso, regulado en el Reglamento del aprendiz. **q.** Propender e implementar mecanismos que garanticen un trato no discriminatorio entre la población estudiantil del CONVINIENTE y los aprendices SENA. **r.** liderar con los directivos e instructores, los procesos de autoevaluación de los programas de formación, propiciando los espacios y recursos necesarios para que los docentes (instructores), aprendices y demás miembros de la comunidad académica, participen de manera activa de acuerdo con el proceso de autoevaluación del SENA y orientado desde el Centro de Formación, **s.** Implementar las acciones de mejora que se identifiquen en los planes de mejora dentro de los procesos de autoevaluación. **t.** Promover la creación de Grupos de Investigación con la participación de los instructores de los diferentes programas de formación; promover y propiciar la creación de semilleros de investigación en los cuales participen los aprendices de los programas de formación. **u**. Reconocer a los docentes (instructores) dentro de las horas de trabajo semanal, horas adicionales para el desarrollo de los procesos misionales de investigación. **v.** En virtud de la Declaratoria de emergencia ambiental y sanitaria el CONVINIENTE impartirá la formación por medio de la utilización de herramientas tecnológicas que disponga, deberá informar al supervisor del convenio y cumplir con los protocolos emitidos por el Gobierno Nacional. **w.** Propiciar la formulación y ejecución de proyectos de investigación y la articulación de los Grupos de Investigación y Semilleros con los de los Centros de Formación. **5.** Presentar al SENA o a la supervisión o interventoría, informes financieros mensuales dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente. Estos informes deben ser presentados en medio digital, en los formatos establecidos por el SENA y suscritos por el representante legal o su delegado. El informe consolidado de ejecución reflejará la ejecución mensual de cada uno de los rubros asignados, su participación porcentual, ejecución acumulada respectiva y saldo por ejecutar. (Formato “Informe Consolidado de Ejecución Financiera Mensual”). **El reporte de desembolsos y rendimientos financieros** registrará la información detallada de los desembolsos que el SENA realice al CONVINIENTE y los rendimientos financieros mensuales que generen los aportes del SENA

(Formato "Reporte de Desembolsos y Rendimientos Financieros-mensual"). **Conciliación bancaria:** Este formato debe ir acompañado del extracto bancario emitido por la entidad financiera y libro auxiliar de bancos (Formato "Conciliación Bancaria mensual"). **Informe de ejecución mensual por rubro**: En este informe se registrarán todos los gastos efectuados en el mes, que correspondan al rubro (Formato "Informe de ejecución mensual por rubro"). **6**. Llevar una contabilidad independiente con todos los registros y movimientos realizados con los recursos objeto del presente Convenio, los cuales deben estar debidamente legalizados. **7**. Informar al COMITE COORDINADOR y a la supervisión o a la interventoría del mismo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **8.** Disponer de las instalaciones e infraestructura necesarias para el desarrollo de las actividades de formación. **9**. Adelantar el proceso de selección para la contratación por prestación de servicios garantizando la relación de honorarios y plazo establecido, en concordancia con el plan de contratación avalado en el plan operativo, según el perfil del docente establecido en el programa y si hubiere lugar a convocatoria de instructores y/o Coordinadores se deberá hacer a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA, con cargo a los recursos del convenio y exigir que su hoja de vida se encuentre registrada y actualizada en la Agencia Pública de Empleo. Los instructores deben ser contratados, por prestación de servicios, estimando que en el mes orienta hasta 160 horas de formación. **10.** Para el pago de los honorarios se debe tomar el valor mensual establecido por la Dirección de Formación Profesional del SENA, en la tabla para la vigencia o proporcionalmente por fracción de mes. El pago a los instructores y/o Coordinadores debe hacerse directamente en la cuenta bancaria cuyo titular debe ser el instructor y/o Coordinador. **11**. Contratar, de conformidad con el derecho privado, civil o comercial colombiano, los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del presente convenio, con cargo a los recursos del mismo. **12**. Avisar al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **13.** Exigir al personal contratado apertura de una cuenta bancaria para que el CONVINIENTE realice su respectivo pago de honorarios, y la constitución de las garantías que amparen las obligaciones contraídas. **14.** Efectuar, en coordinación con el SENA, el acompañamiento técnico pedagógico de los programas de formación. **15.** Designar la persona responsable para la coordinación del presente convenio que hará parte del COMITE COORDINADOR. **16.** Garantizar un equipo de personas responsables de la gestión, ejecución y administración del convenio en pro del cumplimiento de las obligaciones, así como para garantizar la calidad de la formación que se orienta. **17.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente conforme a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol en lo referente al eje de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental (decreto 1072 de 2015 y a la resolución 312 de 2019) **18.** Presentar informes mensuales de carácter cualitativo al SENA, con el propósito de documentar los avances de ejecución del convenio en el marco de su plan operativo **19.** Entregar al SENA, las copias de los archivos producidos en el desarrollo del convenio. **20**. Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, se deberá entregar un informe final, el cual debe ser aprobado por el supervisor o el interventor del mismo. **21.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contrato de aprendizaje (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el CONVINIENTE debe presentarle al supervisor o el interventor del convenio, para cada desembolso, informe mensual, la certificación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones o la indicación de no estar obligado a ello. **22.** Atender las visitas de la supervisión o interventoría y suministrarle la documentación que requiera para soportar la ejecución del convenio**. 23.** Reintegrar al **SENA** dentro del mes siguiente a su causación los rendimientos financieros que generen los recursos entregados en efectivo por el **SENA** haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre y entregando el respectivo soporte al supervisor o interventor del convenio designado por el **SENA. 24.** Reintegrar al **SENA** dentro de los quince (15) días siguientes a la liquidación del convenio, los

recursos no ejecutados del aporte del **SENA**, haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre y entregando el respectivo soporte al supervisor y/o interventor del convenio designado por el **SENA**. **25**. Suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al **SENA** dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la minuta. **26**. Atender los requerimientos del **SENA** que surjan en la etapa de liquidación del convenio, incluyendo la ampliación de la garantía única. **27.**Atender respuesta oportuna a los requerimientos que sean efectuados por los diversos órganos de Control y/o por terceros que tengan algún interés en la ejecución del presente Convenio, adjuntando el informe y evidencias que correspondan; la presente obligación deberá cumplirse inclusive de manera posterior a la finalización del Convenio. **28.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio. **B) OBLIGACIONES DEL SENA: 1.** Prestar toda la colaboración posible a través de la coordinación regional de formación profesional al CONVINIENTE. **2**. Suministrar al CONVINIENTE toda la información requerida para la realización del Convenio y la ejecución de sus obligaciones, incluyendo copia de la Resolución del Registro Calificado, cuyo trámite es responsabilidad del SENA con el apoyo de la Institución CONVINIENTE **3.** Realizar el aporte de cofinanciación y efectuar oportunamente los desembolsos de los respectivos valores, de acuerdo con lo pactado y el avance de ejecución del convenio. **4.** Disponer para la ejecución del presente convenio los diseños curriculares, planeación pedagógica, proyecto formativo, guías de aprendizaje de los respectivos programas y trasferencia de conocimiento de la competencia de Ejercicio Derechos Fundamentales en el Trabajo. **5**. Orientar a la Institución a través del centro de formación designado por la dirección regional, de todos los procesos de administración educativa requeridos para la formación integral de la población objeto del presente convenio. **6** Realizar a través de los profesionales de apoyo pedagógico designados por la Dirección Regional, acompañamiento técnico pedagógico a la Institución que asegure la planificación y ejecución de la formación dentro de los lineamientos del modelo SENA. **7**. Revisar conjuntamente, con el centro de formación y el CONVINIENTE el cumplimiento de todos los requisitos para la certificación de los aprendices y expedir el respectivo registro. **8.** Informar a través del COMITE COORDINADOR a la supervisión o interventoría del mismo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **9.** Designar las personas responsables en cada Centro de Formación, que faciliten la ejecución del presente convenio y que orienten articuladamente los procesos de autoevaluación y de investigación **10**. Designar integrantes del Comité Coordinador del presente convenio. **11.** Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio una vez se concluya el trámite que se viene adelantando para la Modificación de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional y cuando el SENA autorice la iniciación de ésta formación. **12.** Desarrollar las acciones de transferencia al personal del CONVINIENTE en los siguientes temas: modelo de autoevaluación, sistema de investigación e innovación SENNOVA, modelo pedagógico SENA y contexto institucional. **PARAGRAFO PRIMERO**: Lo relacionado con el cumplimiento del decreto 0055 de 2015 será asumido con cargo a los recursos del SENA, en el marco de los lineamientos jurídicos institucionales. **13.** Realizar a través de los profesionales de aseguramiento de la calidad designados por la Dirección Regional, acompañamiento a la institución para la aplicación e implementación de los procesos de Autoevaluación programados desde la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo con los lineamientos del modelo de Autoevaluación SENA. **NOVENA. - EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:** El CONVINIENTE deberá aplicar los instrumentos idóneos y pertinentes de evaluación del proceso de formación debidamente autorizados por el SENA a través de quien sea designado por la Dirección Regional y el Centro de Formación. Al finalizar todas las etapas del proceso de formación (Etapa Lectiva- Etapa Productiva), le reportará al SENA, la relación de los aprendices que culminaron el proyecto formativo y que tienen las competencias definidas en el programa. El SENA certificará a los aprendices a través del sistema de información académica institucional. **DÉCIMA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El SENA designará a través del Director

Regional el personal necesario para que ejerza, seguimiento, control y evaluación del presente convenio. La Dirección Regional con el apoyo del Centro de Formación que designe, es responsable del acompañamiento técnico pedagógico a la Institución que asegure la planificación y la ejecución de la formación en el marco de los procesos de calidad del SENA. **DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ COORDINADOR:** El Comité Coordinador, para efectos del presente convenio, estará integrado así: **a)** Por parte del **CONVINIENTE,** el representante legal o la persona que él designe. **b)** Por parte del **SENA**, el Director Regional o su delegado c) El o los Subdirectores de los centros a los que pertenezcan los programas de formación objeto de convenio, o su delegado **d)**. A las sesiones de este comité pueden ser invitados las personas que se consideren necesarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas delegaciones serán comunicadas formalmente a las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.:** La Secretaría del comité será acordada entre las partes en la instalación del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Serán funciones del COMITE COORDINADOR las siguientes: **1**. Aprobar los ajustes que requiera el plan operativo y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución, en el marco de las normas que regulan el programa de ampliación de cobertura. La aprobación de los ajustes a que se refiere el presente numeral deberá hacerse mediante acta del comité. **2**. Aprobar el plan de adquisiciones de materiales de formación, de acuerdo con lo requerido en cada programa de formación. **3.** Aprobar el plan de bienestar formulado de conformidad con la normatividad vigente. **4**. Propender por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas y analizar y aprobar ajustes y/o modificaciones que se consideren convenientes. **5**. Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el Comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del Comité. **6**. Informar a las partes, a la supervisión o interventoría acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las determinaciones del Comité Coordinador se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Coordinador se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**: El **SENA** ejercerá la supervisión o interventoría de la ejecución de este convenio, a través del funcionario que el Director Regional designe por escrito, o a través de la interventoría que se contrate para tal fin. El supervisor o interventor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto las normas que reglamentan el programa de Ampliación de Cobertura, las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, adoptado mediante la Resolución No. 202 del 2014 o la que se encuentre vigente y en especial lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA.- GARANTIA ÚNICA: RIESGOS Y COBERTURA.** EL CONVINIENTE se obliga a constituir a favor del **SENA** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO 1:** En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE de sus obligaciones convencionales, comunicado por escrito por el supervisor o el interventor del presente convenio, el **SENA** declarará la ocurrencia del siniestro mediante acto administrativo motivado, en el que dispondrá hacer efectivo el amparo. **PARÁGRAFO 2:** Las condiciones de la garantía serán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifican. En el evento de modificación o prórroga de la garantía única se deberán hacer las modificaciones correspondientes al presente convenio. **b) Correcta Inversión del primer desembolso:** Equivalente el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como primer desembolso del convenio, con una vigencia igual al término

de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c). De Salarios y Prestaciones Sociales** del personal que el **CONVINIENTE** emplee para la ejecución de las actividades previstas en este convenio, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única la deberá constituir el **CONVINIENTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 las pólizas de cumplimiento no podrán contener anexos o cláusulas contractuales que contravengan o dejen sin efectos las disposiciones vigentes del Régimen de Garantías en la Contratación de la Administración Pública. De contener dichas disposiciones, las mismas se tendrán por no escritas. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. El CONVINIENTE se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONVINIENTE deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del otrosí de modificación, acta de suspensión o acto administrativo de incumplimiento en firme. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente convenio, el **CONVINIENTE** será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1)** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio, el SENA podrá declarar el incumplimiento y como consecuencia de éste hará exigible la cláusula penal pecuniaria a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. **2)** Si el incumplimiento es parcial, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento, el **CONVINIENTE** reconocerá y pagará al SENA, multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del presente convenio derivado por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en virtud de las cuales se adelantarán las siguientes actuaciones: **a)** El SENA procederá, previo informe de la Supervisión del convenio y respetando el debido proceso, a establecer y graduar los incumplimientos del **CONVINIENTE** y a evaluar la procedencia de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento. **b)** Sí el SENA considera que el incumplimiento amerita la imposición de multas, sanciones o la declaratoria de incumplimiento, en la correspondiente audiencia expedirá el acto administrativo y una vez en firme efectuará los descuentos a que haya lugar de los desembolsos pendientes a favor del **CONVINIENTE** o con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única constituida. **c)** En caso de que el **CONVINIENTE** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento que ampara el presente convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al **CONVINIENTE**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del convenio. **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización

expresa y escrita de la otra parte. **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **PARÁGRAFO:** El CONVINIENTE se obliga a informar al garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y del ajuste de las vigencias de acuerdo con el tiempo de duración de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. **e)** Por Razones de interés público. **f)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. **g)** Por la declaratoria del siniestro de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del Convenio. **h)** Por el cobro o recibo de dinero a los beneficiarios de la formación. **VIGÉSIMA.-.INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En las publicaciones, eventos y en el carnet estudiantil que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, al CONVINIENTE y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA. **VIGÉSIMA TERCERA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA. **VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. **VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda información del SENA que llegara a conocer el CONVINIENTE en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. En razón de lo anterior, el CONVINIENTE no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente convenio. **VIGESIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley**. VIGÉSIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio

de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO: a) REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **b) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio solo se podrá ejecutar cuando el SENA haga el correspondiente registro presupuestal, el CONVINIENTE presente la garantía única exigida y el SENA la apruebe. **c) REQUISITO DE PUBLICACIÓN:** El **SENA** realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La constitución y presentación de la garantía única de cumplimiento a cargo del CONVINIENTE deberá cumplirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del convenio. En caso contrario, se entenderá que el CONVINIENTE desiste de continuar con el proceso de legalización del convenio. Los gastos que se ocasionen para la constitución de la póliza estarán exclusivamente a cargo del CONVINIENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar inicio a la ejecución del convenio, las partes con el aval del supervisor o interventor, previa verificación de la aprobación de la garantía única, registro presupuestal, suscribirán el acta de inicio cuando se cuente con la modificación del registro calificado de los programas de formación objeto de este convenio. **VIGÉSIMA NOVENA.- DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES:** Las estrategias de Divulgación y comunicaciones serán definidas conjuntamente por las partes y ejecutadas por el CONVINIENTE, de acuerdo a las directrices, manuales y lineamientos de la Oficina de Comunicaciones y el visto bueno del supervisor o interventor del SENA, siempre respetando la imagen corporativa de la entidad y deberá mencionar en la promoción y divulgación que realice del Servicio que se prestará que éste se lleva a cabo en Convenio con el SENA (incluyendo siempre la impresión de los logos institucionales), sin que por ello se genere un costo adicional al valor del Convenio imputable al SENA. **TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN** La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÀGRAFO PRIMERO:** Será requisito obligatorio de la liquidación, la verificación de que el CONVINIENTE se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si dentro del trámite de liquidación del Convenio y como consecuencia del cierre contable y financiero de la totalidad de la ejecución de los recursos del convenio, se presentara algún saldo a favor del SENA, el CONVINIENTE se obliga a reintegrar el valor requerido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al concepto de liquidación del convenio. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: **1.** Solicitud formal de inicio trámite convencional radicada en OnBase. **2.** Copia del acto administrativo de ingreso al BIE. **3.** Estudios Previos con soportes que refriera y plan operativo debidamente firmados por el Ordenador del Gasto. **4.** Aportar evidencia de inclusión en el Plan de Adquisiciones (pantallazo) del SECOP. **5.** Concepto técnico de viabilidad suscrito por el Director Regional interesado en el convenio. **6.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). **7**. Certificado de Registro Presupuestal (CRP) **8**. Certificación de contrapartida identificando costos desagregados del aporte, expedida por el representante legal de la empresa o entidad, del revisor fiscal, de estar obligado a ello, o Certificado de Disponibilidad Presupuestal según sea el caso. **9.** Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición. **10.** Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria y/o RIT. **11.** Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente o del apoderado al 150%. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión. **12.** Autorización expresa para firmar el convenio expedido por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal. **13.** Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las

Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios. **14.** Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad. **15.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad. **16.** Antecedentes Penales expedidos por la Policía Nacional, del Representante Legal o su apoderado **17.** Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). **18.** Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social. **19.** Plan operativo del convenio. **20.** Licencia de funcionamiento expedido por la Secretaría de Educación o Ministerio de Educación. **21.** Registro actualizado de los programas aprobados que se ofrecen por parte de la Secretaría de Educación y/o acto administrativo emitido por el Ministerio de Educación Superior con Registro Calificado aprobado **22.** Concepto favorable de la Secretaria de Salud de cada Municipio. **23.** Certificado de aprobación de Bomberos. **24.** Plan de Emergencias. **25.** Certificado de tradición y libertad o contrato de arrendamiento o comodato del inmueble donde se ejecutará la formación objeto del presente convenio. **26.** Garantías. **27.** Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio convencional la ciudad de Cartagena.

En constancia se firma en Cartagena, a los nueve (9) días de Noviembre de 2020

POR EL SENA

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional

POR EL CONVINIENTE

MARIO RAMOS VÉLEZ
Representante Legal CONVINIENTE

Revisó: Norma Morales Olivares
Proyectó: Erika Vanessa Herrera Castro

Anexo1.

NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚMERO DE CUPOS	# GRUPOS	APORTE SENA	APORTE CONVINIENTE	TOTAL CONVENIO
TECNÓLOGO GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE,SEGURIDAD Y	30	1	125.443.705	53.761.588	179.205.293
TECNÓLOGO GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE,SEGURIDAD Y	30	1	125.443.705	53.761.588	179.205.293
TECNÓLOGO GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE,SEGURIDAD Y	30	1	125.443.705	53.761.588	179.205.293

TECNÓLOGO GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE,SEGURIDAD Y	30	1	125.443.705	53.761.588	179.205.293
TECNÓLOGO GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE,SEGURIDAD Y	30	1	125.443.705	53.761.588	179.205.293
TECNÓLOGO GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE,SEGURIDAD Y	30	1	125.443.705	53.761.588	179.205.293
TECNÓLOGO GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE,SEGURIDAD Y	30	1	125.443.705	53.761.588	179.205.293
TOTAL	**210**	**7**	**878.105.935**	**376.331.115**	**1.254.437.050**

Más trabajo

CONVENIO DERIVADO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA No. 000009 DEL CONVENIO MARCO No. 0138 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL

Entre los suscritos: **JAIME TORRADO CASADIEGOS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad **Cartagena**, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.147.752**, expedida en Abrego (Norte de Santander), en su calidad de Director del SENA Regional Bolivar, mediante Resolución No. 2539 de 2010, expedida por el Director General del SENA, y Acta de Posesión No. 144 del 03 de septiembre de 2010, debidamente facultado por el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 SENA y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No. 02 de 2019 de febrero de 2019, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, y por otra parte **MARIO RAMOS VELEZ,** mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad Cartagena, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **9.078.693**, expedida en Cartagena, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL,** con **NIT 900.131.269- 0**, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio derivado de Ampliación de Cobertura de formación Técnica del convenio Marco No. **0138** de 2016, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta del Gobierno Nacional, los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo.

2) El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

3) Además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, el SENA realiza alianzas con Entidades de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano e Instituciones de Educación Superior para desarrollar programas de formación en los niveles de tecnología, técnica y complementaria, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, realizando acciones de formación SENA, en las instalaciones de las instituciones convinientes para realizar esta formación, con cobertura y calidad.

4) El SENA en desarrollo de la política de ampliar su cobertura, para atender un mayor número de colombianos con formación presencial en programas de nivel, tecnológico, técnico o complementaria, viene adelantando un programa especial de Formación denominado ampliación de cobertura, el cual se desarrolla mediante alianzas celebradas por el SENA, con aquellas Instituciones públicas y privadas inscritas en el Banco de Instituciones, que impartan Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano incluidas las Instituciones de Educación Superior de acuerdo con las normas vigentes, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el país, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, mediante la utilización de la capacidad instalada con que cuentan las Instituciones anteriormente señaladas, y la cofinanciación de proyectos de formación profesional integral.

5) De conformidad con el artículo 3 de la resolución 919 de 2017 los convenios para ampliación de cobertura, son los celebrados por el SENA con aquellas instituciones o entidades públicas y privadas inscritas en el Banco de Instituciones Educativas (BIE)-SENA que dentro de su objeto social impartan educación para el trabajo y el desarrollo humano y/o educación superior, incluidas las instituciones de educación superior con

el objeto de ofrecer los programas de formación titulada de los niveles tecnólogo, técnico y de formación complementaria, pertinentes para la respectiva región , en atención a las necesidades establecidas en los planes nacionales, regionales o sectoriales de desarrollo, en el marco de las normas vigentes, maximizando el uso de los recursos destinados al aprendizaje, mediante la utilización de la capacidad instalada de las instituciones anteriormente señaladas inscritas en el BIE y la cofinanciación de programas de formación profesional integral a través de estas.

6) Para atender el compromiso de formación y como respuesta a la limitación de infraestructura o cobertura que posee el SENA, se consideró: Realizar el Programa de Ampliación de Cobertura que consiste en la celebración de convenios entre el SENA y las entidades de formación para el trabajo y desarrollo humano y las Instituciones de Educación Superior.

7) Que el SENA en su condición de líder de la formación profesional y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - SNFT en el país, promueve el aprendizaje a lo largo de la vida, a través de una decidida política de alianzas y convenios con la educación media y superior, constituyendo así encadenamientos flexibles para el aprendizaje permanente.

8) Que la ley 119 de 1994 determinó que el SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

9) Que acorde con lo establecido en la Ley 119 de 1994 le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano.

10) Que la formación profesional se constituye en instrumento importante creando condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

11) Que el artículo 3 de la Ley 119 de 1994 señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el numeral 3 que consiste en: *"apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional Integral".*

12) Que uno de los mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante convenios con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo a lo establecido en el Decreto 249 de 2004.

13) Que dentro de las estrategias que el SENA ha implementado para maximizar la cobertura y calidad de la formación profesional integral, está la celebración de convenios con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA".*

14) Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección de Distrito Capital, entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".*

15) Que mediante la Resolución No. 919 del 05 de junio de 2017, se establecieron los lineamientos para la ejecución del programa de ampliación de cobertura en el SENA.

16) Que para efectos de ampliar la capacidad operativa y cobertura de la formación, el SENA está facultado para suscribir convenios de ampliación de cobertura con entidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano e Instituciones de Educación Superior, a través de las Direcciones Regionales, dirigidos a desarrollar acciones de formación pertinentes y acordes con las necesidades de cada región.

17) Que la Institución o Entidad con la cual se pretende celebrar el presente convenio fue seleccionada y aprobada dentro de la convocatoria realizada por el SENA conforme a los lineamientos del programa de Ampliación de Cobertura establecidos 919 de 2017

VBO

2/14

18) La conformación del banco de instituciones educativas se realiza mediante una convocatoria pública a nivel nacional, donde cualquier institución interesada en crear convenios con el SENA para la ejecución del programa de ampliación de cobertura, se presenta teniendo en cuenta los lineamientos que la rigen, Resolución No. 919 del 05 de junio de 2017.

19) La oferta educativa que se atenderá a través de los convenios de ampliación de cobertura deberá obedecer a acciones de formación titulada de los niveles Tecnólogo, Técnico y Formación complementaria que se encuentren dentro de la oferta educativa del SENA (En estado "En ejecución" en la plataforma SOFIA PLUS), respondiendo a: programas que se identifiquen a partir de necesidades del mercado laboral y en los planes estratégicos locales y sectoriales; programas de formación pertinentes para la región, que no pueden ser ofertados por los centros de formación porque su capacidad es insuficiente para atender la demanda de la región. Cuando se trate de oferta educativa de nivel de Tecnólogo, estos programas deben contar con registro calificado en el marco de la normatividad vigente. La conformación del Banco de Instituciones Educativas (BIE) permite optimizar el proceso de suscripción de convenios y garantizar la calidad de la oferta de las instituciones.

20) Que la Dirección General del SENA, en cabeza del Doctor **FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.573.782,** nombrado mediante Resolución N° **1594** del **17** de **SEPTIEMBRE** de 2018 y posesionado mediante acta No185 de la misma fecha, en su calidad de Director de Formación Profesional, y en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. 0690 del 23 de abril 2015, y quien actuaba en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, suscribió con la Institución **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL** el convenio Marco Especial de Cooperación en el cual se señalan los compromisos e intenciones generales que sirven de criterio orientador para suscribir el presente convenio derivado de ampliación de cobertura.

21) Que el Director Regional **JAIME TORRADO CASADIEGOS** elaboró los estudios previos y documentos que soportan la elaboración del presente convenio.

22) Que mediante autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta de Reunión N° 02 del 2019 de febrero de 2019, se suscribe el presente convenio derivado de Ampliación de Cobertura

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- La Constitución Política de Colombia en el artículo 70 establece: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.* ***El Estado promoverá la investigación, la ciencia****, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*". (Negrilla fuera de texto).

2. El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, otorga la potestad al Estado de asociarse con entidades privadas con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional y planes seccionales de Desarrollo.

3. Que de conformidad con el artículo 2o de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

4. Que la Ley 119 de 1994 *"Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 3 y demás concordantes con la Ampliación de Cobertura.

3/14

VBV

5. De acuerdo a la resolución No.919 de 2017, "Por la cual se establecen lineamientos para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura", el SENA plantea las disposiciones legales y actualiza los lineamientos para operar el programa de ampliación de cobertura, con el fin de desarrollar todas las acciones de formación de acuerdo con las necesidades de cada regional.
6. Que el artículo 8 de la resolución 919 de 2017, indica, "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DERIVADOS. Una vez identificadas las necesidades y definida la oferta, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, las Direcciones Regionales determinarán los programas de formación objeto de ampliación de cobertura y seleccionará las instituciones y entidades del Banco que las ejecutarán. La formalización de esta asignación se hará mediante la suscripción de un "Convenio Derivado". La competencia para la celebración de estos convenios corresponde al Director Regional o Subdirector de Centro con funciones de Director Regional, previa autorización del respectivo Consejo Directivo Regional del Sena, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral 3, del Decreto número 249 de 2004. Estos convenios solo podrán ser suscritos con instituciones o entidades que estén inscritas en el BIE, hasta agotar los recursos asignados, y teniendo en cuenta los programas de formación y cupos requeridos. El Sena determinará los mecanismos e instancias de seguimiento y control a la ejecución de los convenios".
7. Que el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, "***Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección de Distrito Capital***", entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".*

Con base en las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos las partes acuerdan celebrar el presente convenio Derivado de Ampliación de Cobertura del Convenio Marco citado, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos, mediante convenios celebrados entre el SENA y las instituciones o entidades públicas y privadas inscritas en el Banco de Instituciones Educativas SENA, que dentro de su objeto social impartan educación para el trabajo y el desarrollo humano y/o educación superior.
SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar el Programa de Ampliación de Cobertura cumpliendo los estándares de calidad y garantizando la contratación de los instructores, ambientes de aprendizaje, materiales de formación y bienestar de los aprendices, de conformidad con la propuesta presentada por el conviniente en los aspectos avalados por la respectiva Regional, y en concordancia con el plan operativo, en el nivel técnico.
TERCERA.- PLAN OPERATIVO: El plan operativo del presente convenio, debe ser aprobado por el Director Regional, de manera previa a la ejecución del mismo. Este hace parte integral del mismo y es el documento guía para su ejecución, considerando lo previsto en la Resolución 919 del 5 de junio de 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las modificaciones al plan operativo deberán estar debidamente justificadas, para lo cual el CONVINIENTE, presentará solicitud al Director Regional del SENA, con copia al supervisor o interventor del convenio, indicando las razones que ocasionan los cambios del mismo. Para tal efecto, el conviniente deberá presentar una propuesta de adecuación del plan operativo, la cual debe ser avalada por la supervisión o interventoría previa aprobación del comité coordinador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la modificación al plan operativo, tiene como consecuencia reajustes financieros al convenio, que impliquen reintegro de dineros por parte del CONVINIENTE al SENA, éste acepta expresamente que se le descuente del siguiente desembolso que corresponda, los dineros que la supervisión o interventoría considere que se deben reintegrar de acuerdo con la ejecución real del convenio. En caso de que no haya desembolsos pendientes, el CONVINIENTE deberá reintegrar los dineros adeudados al SENA haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal

www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre cuando los recursos son propios o consignación física en el Banco Popular a nombre de la cuenta del Tesoro Nacional cuando los recursos correspondan a la Nación, dicha devolución deberá realizarse en los términos establecidos en el acta de modificación del plan operativo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONVINIENTE no podrá ejecutar ninguna modificación del convenio o del plan operativo sin que previamente se haya comunicado la aprobación de la misma por parte del SENA o se haya suscrito la respectiva minuta de modificación, en caso de ser necesario. Cuando la modificación del plan operativo incida en el valor total del convenio o en su plazo de ejecución, se suscribirá entre las partes la correspondiente minuta de modificación de las cláusulas de valor, forma de pago y/o plazo de ejecución. Las modificaciones correspondientes al plan operativo que no tengan relación con el plazo de ejecución ni el valor del convenio serán efectuadas a través de acta debidamente suscrita por el comité coordinador con el aval del supervisor o interventoría designada por el SENA. **CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO.** El valor total del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($ 238.736.919),** integrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la resolución No 919 de 2017, por los siguientes aportes: a) **APORTE DEL SENA:** El **SENA** Regional Bolivar aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 167.115.843)** en dinero, distribuidos de conformidad con lo establecido en el plan operativo, y que en todo caso se sujetarán estrictamente a lo señalado en la Resolución 0919 de 2017, b) **APORTE DEL CONVINIENTE**: El CONVINIENTE aportará la suma **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 71.621.076)** en especie, distribuido de conformidad con lo establecido en el plan operativo así:

CONCEPTO	APORTE DEL CONVINIENTE
Infraestructura	$ 33.905.269
Dotación, Maquinaria y Equipos	$ 7.162.108
Personal de apoyo para la ejecución del convenio	$ 28.648.430
Promoción del desarrollo de la Investigación aplicada	$ 1.905.269

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes del **SENA** para ejecutar los recursos de formación objeto del convenio no se podrán utilizar para cubrir gastos de dotación, viáticos, compra de equipos, adecuaciones ni construcción de nueva infraestructura. Los aportes del CONVINIENTE no podrán cubrir los rubros que hagan parte de los cubiertos por el aporte SENA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El comité coordinador del convenio derivado podrá recomendar con la debida justificación el traslado de presupuesto inicialmente aprobado, que no sea utilizado en los rubros de contratación de gestión académica, materiales de formación o bienestar al aprendiz, para que puedan ser trasladados a uno de estos rubros o a gastos de administración, con la salvedad que el traslado no podrá ser mayor al 10% del rubro de destino. Sólo podrá superar el porcentaje establecido, cuando se trate de programas de formación de transformación, sin superar en ningún caso el 20% **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el manejo de los recursos de que trata el literal a) de la presente cláusula, el CONVINIENTE pone a disposición la cuenta bancaria rentable independiente, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, donde se registren los movimientos que se realicen con los mismos, cuenta de ahorros No. **78769629806** de Bancolombia en la cual serán abonados los recursos aportados por el SENA para el presente convenio y manifiesta el CONVINIENTE que esta cuenta es rentable e independiente y su saldo a la fecha del primer giro de recursos es cero (0.0). Los rendimientos generados por esta cuenta deberán ser reintegrados al **SENA**, dentro del mes siguiente al período en que se causaron, a través del servicio ***"pagos en línea"*** ofrecidos por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre cuando los recursos son propios o consignación física en el Banco Popular a nombre de la cuenta del Tesoro Nacional cuando los recursos correspondan a la Nación, con reporte al supervisor o interventor del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se aceptará el manejo de estos recursos por Encargo Fiduciario o patrimonios autónomos. **QUINTA.-**

DESEMBOLSOS: El **SENA** desembolsará su aporte de la siguiente manera: **a. Un primer desembolso** equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del aporte del SENA, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, aprobación del plan operativo, previa certificación de parte del supervisor o interventoría del convenio, presentación del cronograma de ingreso selección y matrícula, plan de bienestar, proyección presupuestal y plan de adquisiciones presupuesto que está respaldado con el CDP número **4519** de 2019 **b. Un segundo desembolso** equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del aporte del SENA a la demostración de la ejecución del 80% de las acciones de formación de la etapa lectiva de todos los aprendices, previa certificación expedida por el supervisor o interventoría del mismo. Presupuesto que está respaldado con CDP número **4519** de 2019 **c. Un desembolso final del aporte del SENA**, equivalente al 10% que corresponda con la ejecución financiera del convenio a la demostración de la ejecución del 90% de las acciones de formación, previa certificación expedida por el supervisor o interventoría del mismo. Presupuesto que está respaldado CDP número **4519** de 2019. **PARAGRAFO PRIMERO**: para efectuar el segundo desembolso, en todo caso el conviniente deberá acreditar la legalización y amortización del desembolso contemplado en el **"Literal a)"** de la cláusula quinta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, los desembolsos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto en el marco de la norma vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectuar los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se tendrá en cuenta la acreditación por parte del CONVINIENTE de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. El SENA se reserva el derecho de verificar la información. **PARÁGRAFO CUARTO**: A cada pago se le harán los descuentos, retenciones y deducciones legales. **PARÁGRAFO QUINTO**: Estos recursos sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del convenio establecido en la Resolución N° 919 del 5 de junio de 2017 tales como: contratación de gestión académica, materiales de formación, bienestar al aprendiz y gestión administrativa. **SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor aportado por el SENA al convenio se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° **4519** del 2019 de enero 30 de 2019 expedido por la Oficina de Presupuesto. El desembolso de las sumas en dinero se subordina a las autorizaciones del programa anual mensualizado de Caja PAC, de conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto. **SÉPTIMA.- TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del objeto del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo inicial podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, previo aval de la supervisión o interventoría. **OCTAVA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:** Las obligaciones de las partes son: **A).OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: 1.**Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio. **2.** Realizar el aporte en dinero y/o especie, de conformidad con lo establecido en el plan operativo del presente convenio. **3.** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral. **4.** Impartir formación profesional garantizando que los aprendices adquieran las competencias requeridas en el diseño curricular de los programas de formación, cumpliendo con los siguientes objetivos: **a.** Planear el desarrollo curricular y determinar los recursos, medios y ambientes de aprendizaje para la ejecución de programas de formación profesional, de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes: planeación metodológica interdisciplinaria por programa, programación de ambientes, grupos e instructores, elaboración de guías de aprendizaje, cronograma e instrumentos de evaluación. Una vez se tenga esta planeación definitiva, se debe registrar en el sistema de gestión académica vigente. **b.** Formular un programa de bienestar, orientado al desarrollo humano, la integralidad de la formación y favorecer las condiciones de vida de los aprendices y su entorno, para lo cual deben aplicar la resolución que para el efecto se encuentra vigente en el SENA. **c.** Expedir una vez cumplido el proceso de matrícula para cada aprendiz, el carné estudiantil con los logos de ambas entidades, de acuerdo con el manual de imagen corporativa de conformidad con las normas vigentes del SENA. **d.** Realizar el proceso de inducción al aprendiz, de acuerdo con los lineamientos institucionales, con el apoyo del centro de formación asignado por la dirección regional del SENA. **e.** Garantizar que los aprendices firmen de

forma individual el acta de compromiso en el formato institucional. **f.** Ejecutar y dar formación en las modalidades de los programas acordados en el plan operativo que hace parte integral del convenio. **g**. Desarrollar la gestión de los proyectos formativos planteados en el desarrollo curricular: desarrollo de actividades de aprendizaje, registro de eventos de resultado aprendizaje, seguimiento técnico pedagógico, registro de novedades académicas, evaluación de resultados de aprendizaje, gestión oportuna de novedades en concordancia con los procedimientos definidos en el reglamento del aprendiz, gestión oportuna de juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje articulados con el coordinador de formación o coordinador académico del respectivo Centro de Formación al cual está adscrita la ficha. **h.** Garantizar que los aprendices diligencien la encuesta establecida por el SENA, sobre la calidad del proceso de formación y la percepción del aprendiz frente a los aspectos relevantes que intervienen en su formación. **i.** Garantizar el registro de los aprendices en la Agencia Pública de Empleo antes de finalizar la etapa lectiva. **j**. Gestionar el desarrollo de la etapa práctica, de acuerdo con las alternativas contempladas en el reglamento del aprendiz y programar las actividades de seguimiento. La etapa práctica se debe ejecutar dentro del término establecido y debe estar contemplada en el plan operativo. **k.** Propender por que los aprendices mantengan actualizada su información en el aplicativo Sofía Plus: datos básicos, estudios y otros. l. Emitir los juicios evaluativos dentro de los términos establecidos en el reglamento del aprendiz. **m.** El CONVINIENTE debe suministrar a la población beneficiaria los materiales de formación y garantizar las ayudas didácticas, equipos y herramientas directamente relacionadas con el programa de formación, en la calidad y cantidad requeridas en el proceso y de los ambientes de formación. Los materiales de formación son todos aquellos elementos de consumo que utilizan los aprendices en su proceso de formación coadyuvando a la adquisición de las competencias propuestas en la planeación académica. La papelería y otros insumos pueden ser materiales de formación siempre y cuando sean utilizados de esta manera y sean evidenciados en el proceso de formación. El CONVINIENTE debe presentar para análisis y aprobación del Comité Coordinador, el plan de adquisiciones de materiales de formación en el formato previsto en el SIGA, en el proceso de la Formación Profesional Integral para tal fin. **n**. Realizar un proceso de seguimiento y evaluación que dé cuenta de los resultados, dificultades, falencias, atrasos, aciertos, casos exitosos, oportunidades y particularidades de cada componente del programa. **o.** Informar al SENA los aprendices por certificar, una vez se hayan surtido todos los procesos de evaluación y de los resultados de aprendizaje esperados, los cuales deben estar cargados en el aplicativo Sofía Plus. El Centro de Formación del SENA conjuntamente con el CONVINIENTE revisará el cumplimiento de todos los requisitos para la certificación y gestionará el registro respectivo. La certificación se regirá de acuerdo con la resolución vigente del SENA. **p**. Garantizar que los instructores lleven control diario de la asistencia de los aprendices y registren las inasistencias en el aplicativo Sofía Plus. **q**. Realizar la evaluación y seguimiento a los aprendices una vez o más veces dentro el mes (cuando esto sea necesario) y tramitar ante el SENA por medio de acta las novedades de los aprendices dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del debido proceso, regulado en el reglamento del aprendiz. **r**. Propender e implementar mecanismos que garanticen un trato no discriminatorio entre la población estudiantil del conviniente y los aprendices SENA. **s.** Implementar estrategias de retención de aprendices y efectuar actividades de control y seguimiento que permitan minimizar la deserción de aprendices; así como presentar informe mensual al SENA del avance de la estrategia planteada de retención de aprendices. **PARAGRAFO PRIMERO.** En el plan operativo se especificaran las obligaciones aplicables a cada nivel de formación. **5.** Presentar a la supervisión o interventoría, informes financieros mensuales dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente. Estos informes deben ser presentados con sus correspondientes soportes en medio físico y digital, en los formatos establecidos por el SENA y suscritos por el representante legal o su delegado. El informe consolidado de ejecución reflejará la ejecución mensual de cada uno de los rubros asignados, su participación porcentual, ejecución acumulada respectiva y saldo por ejecutar. (Formato "Informe Consolidado de Ejecución Financiera Mensual"). El reporte de desembolsos y rendimientos financieros registrará la información detallada de los desembolsos que el SENA realice al CONVINIENTE y los rendimientos financieros mensuales que generen los aportes del SENA (Formato "Reporte de Desembolsos y Rendimientos Financieros-mensual"). **Conciliación bancaria:** Este formato debe ir acompañado del extracto bancario emitido por la entidad financiera

y libro auxiliar de bancos (Formato "Conciliación Bancaria mensual"). **Informe de ejecución mensual por rubro**: En este informe se registrarán todos los gastos efectuados en el mes, que correspondan al rubro (Formato "Informe de ejecución mensual por rubro"). **6**. Llevar una contabilidad independiente o por centro de costos con todos los registros y movimientos realizados con los recursos objeto del presente convenio, los cuales deben estar debidamente legalizados. **7**. Informar al comité coordinador y a la supervisión o interventoría del mismo, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **8**. Disponer de las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de formación. **9**. Adelantar el proceso de selección y contratación del personal requerido de conformidad con el plan de contratación avalado en el comité coordinador, según el perfil del instructor establecido en el programa y si hubiere lugar a convocatoria de instructores y/o coordinadores se deberá hacer a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA, con cargo a los recursos del convenio y exigir que su hoja de vida se encuentre registrada y actualizada en la Agencia Pública de Empleo. Los instructores deben ser contratados por periodo fijo, estimando que en el mes un instructor orienta hasta 160 horas de formación. **10.** Para el pago de los honorarios se debe tomar la tarifa de honorarios mensuales o la tarifa por horas de formación (sin superar el monto de la tarifa de honorarios mensuales) establecida por la Dirección de Formación Profesional del SENA, correspondiente a la vigencia. El pago a los instructores y/o coordinadores debe hacerse directamente en la cuenta bancaria cuyo titular debe ser el mismo instructor y/o coordinador. El CONVINIENTE pagará de manera oportuna, es decir mensualmente a los instructores y/o coordinadores contratados para tal fin, EL CONVINIENTE verificará el cumplimiento en el pago de la seguridad social de los contratistas vinculados para la ejecución de este convenio. La presente obligación es independiente y no estará sujeta de manera alguna a la programación de desembolsos de los aportes del SENA al presente convenio derivado. **11.** Contratar, de conformidad con el derecho privado, civil o comercial colombiano, los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del presente convenio, con cargo a los recursos del mismo. **12.** Informar al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente**. 13.** Exigir al personal contratado apertura de una cuenta bancaria para que el conviniente realice su respectivo pago de honorarios, y la constitución de las garantías que amparen las obligaciones contraídas. **14**. Efectuar, en coordinación con el SENA, el acompañamiento técnico pedagógico de los programas de formación. **15.** Designar la persona responsable para la coordinación del presente convenio que hará parte del comité coordinador. **16**. Garantizar un equipo de personas responsables de la gestión, ejecución y administración del convenio en pro del cumplimiento de las obligaciones, así como para garantizar la calidad de la formación que se orienta. **17**. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, plan de emergencias, gestión ambiental y sistema integrado de gestión y autocontrol-SIGA; en el desarrollo de las acciones de formación. **18.** Presentar informes mensuales de carácter cualitativo al SENA y a la supervisión o interventoría, dentro de los primeros quince (15) días del mes, con el propósito de documentar los avances de ejecución del convenio en el marco de su plan operativo. **19.** Mantener la custodia de toda la información generada del convenio (Financiera - Académica) de acuerdo a la normatividad vigente en materia de administración documental. **20**. Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, se deberá entregar un informe final, el cual debe ser aprobado por el supervisor o la interventoría del mismo. **21**. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contrato de aprendizaje (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el CONVINIENTE debe presentarle al supervisor o a la interventoría del convenio, para cada desembolso, informe mensual, la certificación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones o la indicación de no estar obligado a ello. **22.** Atender las visitas de la supervisión o interventoría y suministrarle la documentación que requiera para soportar la ejecución del convenio. **23.** Reintegrar al SENA dentro del mes siguiente a su causación los rendimientos financieros que generen los recursos entregados en efectivo por el SENA haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre cuando los recursos son propios o consignación física en el Banco Popular a nombre de la cuenta del Tesoro Nacional cuando los recursos correspondan a la Nación, entregando el respectivo soporte al supervisor o la interventoría del convenio designado por el SENA. **24.** Reintegrar a la cuenta del

convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la emisión del concepto los recursos no avalados por la supervisión o interventoría durante la ejecución del convenio si hubiere lugar a ello. **25.** Durante el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del convenio reintegrar al SENA, los recursos no ejecutados y/o no avalados del aporte del SENA haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre cuando los recursos son propios o consignación física en el Banco Popular a nombre de la cuenta del Tesoro Nacional, entregando el respectivo soporte al supervisor o interventoría del convenio designado por el SENA. **26.** Suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al SENA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la minuta. **27.** Atender los requerimientos del SENA que surjan en la etapa de liquidación del convenio, incluyendo la ampliación de la garantía única. **28.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio. **B) OBLIGACIONES DEL SENA: 1.** Prestar toda la colaboración posible a través de la coordinación regional de formación profesional al CONVINIENTE. **2.** Suministrar al CONVINIENTE toda la información requerida para la realización del convenio y la ejecución de sus obligaciones. **3.** Realizar el aporte de cofinanciación y efectuar oportunamente los desembolsos de los respectivos valores, de acuerdo con lo pactado y el avance de ejecución del convenio. **4.** Disponer para la ejecución del presente convenio los diseños curriculares de los respectivos programas. **5.** Orientar a la Institución a través del centro de formación designado por la Dirección Regional, de todos los procesos de administración educativa requeridos para la formación integral de la población objeto del presente convenio. **6** Realizar a través de los profesionales designados por la Dirección Regional, acompañamiento técnico pedagógico a la Institución que asegure la planificación y ejecución de la formación dentro de los lineamientos del modelo SENA. **7.** Revisar conjuntamente, con el centro de formación y el CONVINIENTE el cumplimiento de todos los requisitos para la certificación de los aprendices y expedir el respectivo registro. **8.** Informar a través del comité coordinador a la supervisión o interventoría del mismo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **9.** Designar las personas responsables en cada Centro de Formación, que faciliten la ejecución del presente convenio. **10.** Designar integrantes del comité coordinador del presente convenio. **11.** Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio. **12.** Desarrollar las acciones de transferencia al personal del conviniente en los siguientes temas: modelo pedagógico SENA y contexto institucional, de acuerdo con los términos de la convocatoria. **PARAGRAFO PRIMERO**: Lo relacionado con el cumplimiento del decreto 0055 de 2015 será asumido con cargo a los recursos del SENA, en el marco de los lineamientos jurídicos institucionales. **NOVENA.- EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:** El CONVINIENTE deberá tener instrumentos idóneos y pertinentes de evaluación del proceso de formación que corresponda. Al finalizar todas las etapas del proceso de formación (Etapa Lectiva- Etapa Productiva), le reportará al SENA, la relación de los aprendices que culminaron el proyecto formativo y que tienen las competencias definidas en el programa. El SENA certificará a los aprendices a través del sistema de información académica institucional. **DÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El SENA designará a través del Director (a) Regional el personal necesario para que ejerza, seguimiento, control y evaluación del presente convenio. La Dirección Regional con el apoyo del Centro de Formación que designe, es responsable del acompañamiento técnico pedagógico a la Institución que asegure la planificación y la ejecución de la formación en el marco de los procesos de calidad del SENA. **DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ COORDINADOR:** El comité coordinador, para efectos del presente convenio, estará integrado así: **a)** Por parte del CONVINIENTE, el representante legal o la persona que él designe. **b)** Por parte del SENA, el Director Regional o su designado **c)** El o los Subdirectores de los Centros a los que pertenezcan los programas de formación objeto de convenio, o el coordinador que delegue. **d)**. A las sesiones de este comité pueden ser invitados las personas que se consideren necesarias quienes participaran con voz y sin voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas designaciones serán comunicadas formalmente y por escrito a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaria del comité será acordada entre las partes en la instalación del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Serán funciones del comité coordinador las siguientes: **1.** Aprobar los ajustes que requiera el plan operativo y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución, en el marco de las normas que regulan el programa de

ampliación de cobertura. La aprobación de los ajustes a que se refiere el presente numeral deberá hacerse mediante acta del comité. **2.** Aprobar el plan de adquisiciones de materiales de formación, de acuerdo con lo requerido en cada programa de formación. **3.** Aprobar el plan de bienestar formulado de conformidad con la normatividad vigente. **4.** Aprobar el plan de contratación de gestión académica formulado de conformidad con la normatividad vigente. **5.** Propender por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas y analizar y aprobar ajustes y/o modificaciones que se consideren convenientes. **6.** Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del comité. **7.** Informar a las partes, a la supervisión o interventoría acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las determinaciones del comité coordinador se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité coordinador se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**: El SENA ejercerá la supervisión o interventoría de la ejecución de este convenio, a través del funcionario que el Director Regional designe por escrito, o a través de la interventoría que se contrate para tal fin. El supervisor o interventoría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas que reglamentan el Programa de Ampliación de Cobertura, las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, adoptado mediante la Resolución No. 202 del 2014 o la que se encuentre vigente y en especial lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA.- GARANTIA ÚNICA: RIESGOS Y COBERTURA.** EL CONVINIENTE se obliga a constituir a favor del SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE de sus obligaciones convencionales, comunicado por escrito por el supervisor o el interventor del presente convenio, el SENA declarará la ocurrencia del siniestro mediante acto administrativo motivado, en el que dispondrá hacer efectivo el amparo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las condiciones de la garantía serán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demas normas que lo modifican. En el evento de modificación o prórroga de la garantía única se deberán hacer las modificaciones correspondientes al presente convenio. **b) Correcta Inversión del primer desembolso:** Equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como primer desembolso del convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONVINIENTE gestionará ante la entidad aseguradora la nota aclaratoria mediante la cual se especifique que el amparo corresponde al primer desembolso **c). De Salarios y Prestaciones Sociales** del personal que el CONVINIENTE emplee para la ejecución de las actividades previstas en este convenio, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única la deberá constituir el CONVINIENTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 las pólizas de cumplimiento no podrán contener anexos o cláusulas contractuales que contravengan o dejen sin efectos las disposiciones vigentes del Régimen de Garantías en la Contratación de la Administración Pública. De contener dichas disposiciones, las mismas se tendrán por no escritas. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. El CONVINIENTE se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONVINIENTE deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

firma del otrosí de modificación, acta de suspensión o acto administrativo de incumplimiento en firme. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente convenio, el CONVINIENTE será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1)** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio, el SENA podrá declarar el incumplimiento y como consecuencia de éste hará exigible la cláusula penal pecuniaria a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. **2)** Si el incumplimiento es parcial, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento, el CONVINIENTE reconocerá y pagará al SENA, multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del presente convenio derivado por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en virtud de las cuales se adelantarán las siguientes actuaciones: **a)** El SENA procederá, previo informe de la Supervisión o Interventoría del convenio y respetando el debido proceso, a establecer y graduar los incumplimientos del CONVINIENTE y a evaluar la procedencia de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento. **b)** Sí el SENA considera que el incumplimiento amerita la imposición de multas, sanciones o la declaratoria de incumplimiento, en la correspondiente audiencia expedirá el acto administrativo y una vez en firme efectuará los descuentos a que haya lugar de los desembolsos pendientes a favor del CONVINIENTE o con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única constituida. **c)** En caso de que el CONVINIENTE no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento que ampara el presente convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONVINIENTE, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del convenio. **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **PARÁGRAFO:** El CONVINIENTE se obliga a informar al garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y del ajuste de las vigencias de acuerdo con el tiempo de duración de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e)** Por razones de interés público. **f)** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. **g)** Por la declaratoria del siniestro de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del convenio. **h)** Por el cobro o recibo de dinero a los beneficiarios de la formación. **VIGÉSIMA.-.INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes

adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En las publicaciones, eventos y en el carnet estudiantil que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, al CONVINIENTE y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA. **VIGÉSIMA TERCERA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA. **VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. **VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda información del SENA que llegara a conocer el CONVINIENTE en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. En razón de lo anterior, el CONVINIENTE no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente convenio. **VIGESIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio marco se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO: a) REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **b) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio solo se podrá ejecutar cuando el SENA haga el correspondiente registro presupuestal, el CONVINIENTE presente la garantía única exigida, el SENA la apruebe y se firme el acta de inicio. **c) REQUISITO DE PUBLICACIÓN:** El **SENA** realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La constitución y presentación de la garantía única de cumplimiento a cargo del CONVINIENTE deberá cumplirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del convenio. En caso contrario, se entenderá que el CONVINIENTE desiste de continuar con el proceso de legalización del convenio. Los gastos que se ocasionen para la constitución de la póliza estarán exclusivamente a cargo del CONVINIENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar inicio a la ejecución del convenio, las partes con el aval del supervisor o interventor, previa verificación de la aprobación de la garantía única y registro presupuestal, suscribirán el acta de inicio. **VIGÉSIMA NOVENA.- DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES:** Las estrategias de Divulgación y comunicaciones serán definidas conjuntamente por las partes y ejecutadas por el CONVINIENTE, de acuerdo a las directrices, manuales y lineamientos de la Oficina de Comunicaciones y el visto bueno del supervisor o interventor del SENA, siempre respetando la imagen corporativa de la entidad y deberá mencionar en la promoción y divulgación que realice del servicio que se prestará que éste se lleva a cabo en convenio con el SENA (incluyendo siempre la impresión de los logos institucionales), sin que por ello se genere un costo adicional al valor del convenio imputable al SENA. **TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN** La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes

no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÀGRAFO PRIMERO:** Será requisito obligatorio de la liquidación, la verificación de que el CONVINIENTE se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si dentro del trámite de liquidación del convenio y como consecuencia del cierre contable y financiero de la totalidad de la ejecución de los recursos del convenio, se presentara algún saldo a favor del SENA, el CONVINIENTE se obliga a reintegrar el valor requerido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al concepto de liquidación del convenio. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: **1.** Solicitud formal de inicio trámite convencional radicada en OnBase. **2.** Copia del convenio marco. Si el mismo ha sufrido modificaciones (otrosí y/o prórrogas), deberán aportarse copia de las mismas. **3.** Estudios Previos con soportes que refriera y plan operativo debidamente firmados por el Ordenador del Gasto. **4.** Aportar evidencia de inclusión en el Plan de Adquisiciones (pantallazo) del SECOP. **5.** Concepto técnico de viabilidad suscrito por el Director Regional interesado en el convenio. **6.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). **7**. Certificado de Registro Presupuestal (CRP) **8**. Certificación de contrapartida identificando costos desagregados del aporte, expedida por el representante legal de la empresa o entidad, del revisor fiscal, de estar obligado a ello, o Certificado de Disponibilidad Presupuestal según sea el caso. **9.** Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición. **10.** Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria y/o RIT. **11.** Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente o del apoderado al 150%. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión. **12.** Autorización expresa para firmar el convenio expedido por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal. **13.** Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios. **14.** Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad. **15.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad. **16.** Antecedentes Penales expedidos por la Policía Nacional, del Representante Legal o su apoderado **17.** Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). **18.** Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social. **19.** Plan operativo del convenio. **20.** Licencia de funcionamiento expedido por la Secretaría de Educación o Ministerio de Educación. **21.** Registro actualizado de los programas aprobados que se ofrecen por parte de la Secretaría de Educación. **22.** Concepto favorable de la Secretaria de Salud de cada Municipio. **23.** Certificado de aprobación de Bomberos. **24.** Plan de Emergencias. 25. Certificado de tradición y libertad o contrato de arrendamiento o comodato del inmueble donde se ejecutará la formación objeto del presente convenio. **26.** Garantías. **27.** Acta de Inicio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio convencional la ciudad de Cartagena.

En constancia se firma en Cartagena a los 12 ABR 2019

POR EL SENA

JAIME TORRADOS CASADIEGOS
Director Regional

POR EL CONVINIENTE

MARIO RAMOS VELEZ
Representante Legal

Proyectó: Mónica Paternina
Revisó: Alejandro Robledo

CONVENIO DERIVADO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA No. DEL CONVENIO MARCO No. 0138 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL

ANEXO 1

Programas Técnicos a Desarrollar

NOMBRE DEL PROGRAMA	NÚMERO DE CUPOS	# GRUPOS	APORTE SENA	APORTE CONVINIENTE	TOTAL CONVENIO
SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES	30	1	55.705.281	23.873.692	79.578.973
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	30	1	55.705.281	23.873.692	79.578.973
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO.	30	1	55.705.281	23.873.692	79.578.973
TOTAL	**90**	**3**	**167.115.843**	**71.621.076**	**238.736.919**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA MERCANTIL *ESTRATEGIA Y ORGANIZACIÓN S.A. -EOSA.* Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL-UNICOLOMBO

Entre los suscritos a saber: ANTONIO DE LA CRUZ DE LA ROSA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Vigo, provincia de Pontevedra, de nacionalidad española, identificado con pasaporte español número BF110233, quien en su condición de Consejero Delegado obra en nombre y representación de la mercantil ESTRATEGIA Y ORGANIZACIÓN S.A. quien adelante se denominará EOSA según poder otorgado ante el Notario D. Ernesto Regueira Núñez, del 2 de marzo de 2011, Nº de protocolo 243 y Registro Mercantil en Pontevedra, Hoja PO-10289, folio 90 del Tomo 1340 de la inscripción 21ª de fecha 18 de marzo de 2011 con número de identificación fiscal A36196418 y con sede en la ciudad de Vigo, España en la calle Doctor Cadaval nº 5 oficina 2 y, Mario Ramos Vélez, mayor de edad y vecino/a de Cartagena de Indias identificado/a con la cédula de ciudadanía número 9.078.693 expedida en Cartagena, Bolívar, Colombia, quien en su condición de Representante Legal obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL, con personería jurídica reconocida mediante resolución 7774 del 1 de diciembre de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena Colombia, avenida de Heredia Sector Cuatro Vientos CRA. 50 Nº 31-50, con NIT 900.131.269-0, quien en adelante se denominará UNICOLOMBO acuerdan celebrar el presente contrato con la sujeción de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente contrato es regular el compromiso de las partes para la ejecución por parte de EOSA de determinadas actividades contempladas en el proyecto No.IFR004-28 denominado "*Programa para el fortalecimiento de capacidades de ideación y estructuración de proyectos de CTI vinculados a la alta incertidumbre informativa del sector turístico para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena que ayude a la toma de decisiones empresariales*", que a su vez corresponde al contrato de cofinanciación No.IFR004-28, celebrado entre EL BANCO DE COMERCIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLDEX y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL UNICOLOMBO y al proyecto radicado por UNICOLOMBO el 14 de noviembre de 2013, que forma parte integral del presente contrato y se resumen así:

Finalidad: El proyecto tiene como finalidad abordar la problemática de asimetría de información entre consumidores y prestadores de servicios en el sector turístico de Cartagena de Indias, problemática que tiene su origen en las características propias de la información como bien público, la configuración de las estructuras asociativas en el sector

y su peso específico, la participación de la economía informal en este sector y en definitiva la falta de información sobre la evolución del destino turístico.

Descripción y Duración: La ejecución del Proyecto pasa por la implementación de las siguientes 4 actuaciones durante un periodo máximo de 12 meses:

- Diseño y puesta en marcha de la Plataforma de Relacionamiento del Sector Turístico en CTI.
- Programa de formación en metodologías de ideación y estructuración de proyectos.
- Programa de capacitación en herramientas metodológicas de ideación y estructuración de proyectos.
- Implementación en la ideación, evaluación y estructuración de un proyecto de desarrollo empresarial.

PRODUCTO: Corresponde a los resultados, metas y actividades especificados en la propuesta presentada por UNICOLOMBO.

SEGUNDA VALOR. El valor del presente contrato es la suma fija de trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos mcte. ($344.984.000), IVA incluido.

PARÁGRAFO: EOSA declara que el valor total del presente contrato incluye el valor de la mano de obra con sus prestaciones y subsidios, los gastos directos, los gastos generales, los gastos de proyecto, de dirección y administración, los imprevistos, las primas de garantía, los intereses y otros gastos financieros, la utilidad y en general todos los gastos que deberá hacer EOSA en el desarrollo del presente contrato, hasta la entrega de las tareas contratadas a satisfacción de UNICOLOMBO, y que en estas sumas está incluida la totalidad de su remuneración por concepto de la ejecución de esta obra.

TERCERA. FORMA DE PAGO

a) A la firma del presente documento y radicación de factura por parte de EOSA, se dará un anticipo del cuarenta por cieneto (40%) del valor del presente contrato, equivalente a la suma de ciento diez y ocho millones novecientos sesenta mil pesos mcte., ($118.960.000).

b) Un 30% tras la ejecución del 50% de los trabajos y tras la conformidad técnica de UNICOLOMBO soportada por los entregables justificativos de los las actividades realizadas hasta ese momento dentro del proyecto

c) El saldo del treinta por ciento (30%) a la finalización del proyecto y tras la conformidad técnica de UNICOLOMBO hecha manifiesta en el acta de cierre del proyecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- Obligaciones de EOSA

EOSA asumirá en el marco del proyecto la ejecución de las acciones establecidas en el proyecto No.IFR004-28 denominado "*Programa para el fortalecimiento de capacidades de ideación y estructuración de proyectos de CTI vinculados a la alta incertidumbre informativa del sector turístico para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena que ayude a la toma de decisiones empresariales*", y que es parte integral del presente contrato.
Sus responsabilidades serán las siguientes:

a) EOSA se compromete a adscribir al proyecto un equipo de consultores compuesto por 5 personas con un amplia experiencia tanto en el área de innovación como en la de turismo (El equipo de consultores de EOSA seleccionados por UNICOLOMBO para el fortalecimiento de las capacidades de ideación y estructuración está acorde con el diagnóstico de las capacidades y la problemática a resolver con el presente proyecto)

Personas	Funciones y actividades a realizar dentro del proyecto
Antonio de la Cruz de la Rosa	Director del equipo de consultoría. Asesor y experto técnico en la constitución de la Plataforma de CTI y capacitador del programa de formación
Manuel Veloso Espiñeira	Capacitador del programa de formación, asesor en herramientas de capacitación en herramientas de ideación y estructuración de proyectos
Adolfo Neira Lamas	Asesor en la ideación y estructuración del proyecto. Experto técnico en el proceso de constitución de la Plataforma de CTI.
Luis Touriño Guerra	Capacitador del programa de formación. Asesor en la ideación y estructuración del proyecto. Experto técnico en el proceso de constitución de la Plataforma de CTI
José Baqueiro Estévez	Consultor en el proceso de constitución de la Plataforma de CTI. Asesor en la preparación del programa de formación y asesor en la ideación y estructuración del proyecto piloto de ideación

b). ejecutar las acciones y trabajos contratados de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Pliegos de Condiciones y demás documentos y condiciones señaladas en el presente contrato y especialmente en el proyecto No.IFR004-28 denominado "*Programa para el fortalecimiento de capacidades de ideación y estructuración de proyectos de CTI vinculados a la alta incertidumbre informativa del sector turístico para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena que ayude a la toma de decisiones empresariales*", c) La obligación de EOSA es de resultado y sólo se entenderá cumplida con la prestación de servicios, en los términos y condiciones pactadas, d) emplear el personal especializado para la ejecución del proyecto, e) Será obligación de EOSA, cumplir con todas las obligaciones laborales del personal a su cargo, presentar constancia de estar a paz y salvo con la

afiliación del personal vinculado a la seguridad social que exige la ley, utilización de uniformes e implementos de seguridad, responder e indemnizar plenamente en caso de siniestro a UNICOLOMBO o al/ los siniestrados, f) cumplir las instrucciones, verbales o escritas que le imparta UNICOLOMBO, g) mantener en estricta reserva toda información que UNICOLOMBO le suministre u obtenga en desarrollo del presente contrato, h) EOSA, cumplirá todas las normas legales nacionales sobre higiene y seguridad industrial de los trabajadores a su cargo y las reglas para protección del medio ambiente y las demás relacionadas con el proyecto que inspira el presente contrato, i) Permitir en todo momento la revisión del avance del proyecto por parte de UNICOLOMBO o quien este designe, j) presentar para la aprobación de UNICOLOMBO todos los documentos, y especificaciones generales de las tareas de que trata la cláusula primera y el proyecto No.IFR004-28 denominado "*Programa para el fortalecimiento de capacidades de ideación y estructuración de proyectos de CTI vinculados a la alta incertidumbre informativa del sector turístico para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena que ayude a la toma de decisiones empresariales*", k) efectuar los ajustes que indique UNICOLOMBO dentro de un plazo razonable, proporcional a la magnitud de dichas correcciones, l) EOSA deberá presentar a UNICOLOMBO las constancias de afiliación de todos sus trabajadores a una EPS, FONDO DE PENSIONES y ARL, m) Las demás obligaciones que el presente contrato le impone.

PARÁGRAFO. UNICOLOMBO, podrá exigir el retiro de cualquier persona que a su juicio no cumpla con los requisitos sin que ello origine indemnización o afecte los términos o plazos acordados.

- Obligaciones de UNICOLOMBO

UNICOLOMBO se compromete a: a) suministrar a EOSA toda la información necesaria para facilitar la buena ejecución del proyecto, b)a poner a disposición del proyecto los medios humanos y materiales de acuerdo a lo que se establezca entre las partes a través de las actas de acuerdos y avances del plan de trabajo objeto de este contrato, c) Pagar a EOSA la suma acordada en la clausula SEGUNDA del presente contrato y en la forma que se indica en la cláusula TERCERA, d) Revisar el plan de trabajo presentado por EOSA, e impartirle sus observaciones y recomendaciones, e) Informar a EOSA las aprobaciones correspondientes para el avance de las acciones previstas en la cláusula primera del presente contrato, f) Informar por escrito a EOSA con anticipación, cualquier novedad como suspensión total o parcial que resuelva ordenar del presente contrato, y g) Cumplir con todas las obligaciones que el presente contrato le impone.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato comenzará su vigencia con la firma del mismo por ambas partes, su duración se extenderá hasta la finalización del plan de trabajo del proyecto No.IFR004-28 denominado "*Programa para el fortalecimiento de capacidades de ideación y estructuración de proyectos de CTI vinculados a la alta incertidumbre informativa del sector turístico para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena que ayude a la toma de decisiones empresariales*". El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de ambas partes.

SEXTA. CARÁCTER DEL CONTRATO Y AUTONOMÍA.
El presente contrato es de carácter civil. En desarrollo de él, las partes actúan con total independencia y autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo todos los costos y obligaciones laborales con aquellos a quienes llegare a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto declara que entre ellas no existe ningún tipo de relación ni obligación laboral. En consecuencia cualquier eventual subordinación que pudiera presentarse es exclusivamente la indispensable para cumplir con el objeto del contrato y no la que constituye elemento esencial del contrato de trabajo, razón por la cual no podrá derivarse ningún tipo de relación laboral entre las partes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor. Así mismo, las responsabilidad civil que pudiere derivarse por alguna actuación de una de la partes será asumida exclusivamente por la parte causante, sin que quepa la asunción de una responsabilidad solidaria.

OCTAVA. CESIÓN.
Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato sin previa autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

NOVENA. SIGILO PROFESIONAL
Las partes se comprometen a guardar secreto y sigilo profesional, de los trabajos realizados en el marco del proyecto amparado bajo este contrato.

DECIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
Ambas partes acuerdan la creación de una comisión de seguimiento del contrato que estará integrada por un funcionario de UNICOLOMBO y uno de EOSA, los nombres de estos serán enviados a cada uno de las partes a través de comunicación escrita.

DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.
Son causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

a) Por cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por las partes.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato.
d) Por violación de una o cualquiera, de la cláusula y obligaciones que contiene el presente contrato, caso en el cual no habrá lugar a reconocimiento monetario alguno.
e) Novación, mediante la suscripción de un nuevo contrato entre las partes.
f) Extinción de la personería jurídica de cualquiera de la partes del contrato.
g) Por las demás causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO. El hecho que cualquiera de las partes no haya reclamado a la otra el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y su aceptación en el

mismo momento en que este ocurra, no implica ni una modificación tácita a lo pactado ni la renuncia al derecho a reclamar dicho incumplimiento y los perjuicios que se deriven del mismo con posterioridad, sin perjuicio de que las partes acuerden expresamente lo contrario.

DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Cartagena, Colombia.

Para constancia firman los representantes legales de ambas partes, en la ciudad de Cartagena, a los 17 días del mes de Marzo del año 2014.

ANTONIO DE LA CRUZ DE LA ROSA
EOSA

MARIO RAMOS VELEZ
UNICOLOMBO